

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 10-8-2020.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2020.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaea
D. Jorge Baute Delgado
D. José Francisco Pinto Ramos
D. Manuel Alberto González Pestano

Secretaria Accidental:

D^a María del Pilar Chico Delgado.

En Candelaria, a diez de agosto de dos mil veinte, siendo las 10:30 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste la Secretaria Accidental del Ayuntamiento D^a María del Pilar Chico Delgado.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA



1.- Expediente 2789/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo la calle La Galera.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 30 de julio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 31 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle La Galera en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, deógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la arquitecta técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle La Galera

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle La Galera está ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Parcela con referencia catastral <u>6180723CS6368S</u> - Parcela con referencia catastral 6180724CS6368S (Edificio Guaycaupuro)
Sur	- Parcela con referencia catastral 6180714CS6368S (Edificio Serviola)





Este	- Parcela catastral 6180722CS6368S - Parcela catastral 6180721CS6368S - Parcela catastral 6180720CS6368S - Parcela catastral 6180719CS6368S - Parcela catastral 6180718CS6368S - Parcela catastral 6180717CS6368S - Parcela catastral 6180716CS6368S - Parcela catastral 6180715CS6368S (Club Náutico Social La Galera)
Oeste	- Parcela con referencia catastral 6180724CS6368S - Avenida Marítima

4. SUPERFICIE

Superficie total	1741,69m ²
Superficie de calzada	1351,37 m ²
Longitud de la calzada	163,08m
Ancho de la calzada	Variable: entre 3,37m y 11,06m
Superficie de acera	390,32 m ²
Longitud de acera	68,65m, 90,76 y 56,67m Longitud acumulada de toda acera 216,08m
Ancho de acera	Variable: entre 0,46m y 6,93m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle La Galera es una vía sin salida de tránsito peatonal y rodado de un solo carril. Se trata de una calle perpendicular a la Avenida Marítima, a la altura de la plaza de Alsaca.





Su trazado es irregular y tanto la calzada como la acera son de ancho variable, motivo por el cual, en algunas zonas existe espacio para el estacionamiento de vehículo y en otras zonas no. En toda la calle existe una capacidad aproximada para 30 plazas. En relación al mobiliario, la calle cuenta con 5 farolas.



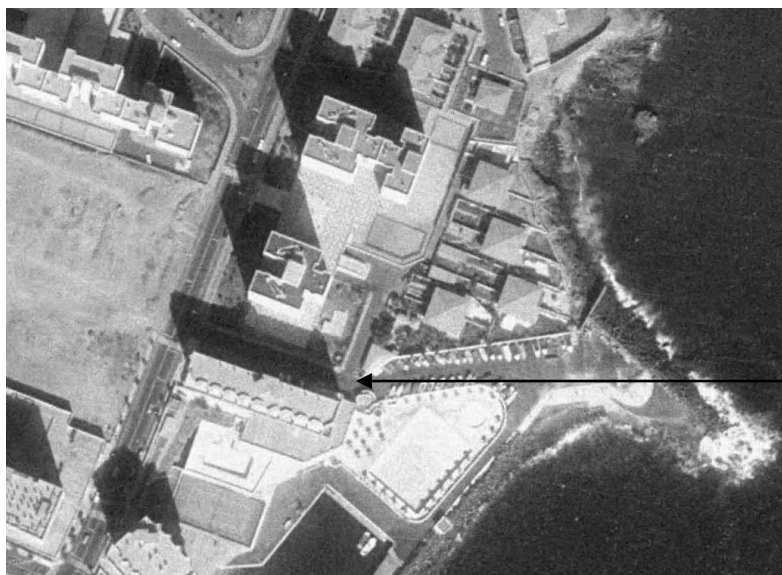
6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.





Calle La Galera. Ortofoto de 1987

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.

No existe documentación al respecto.

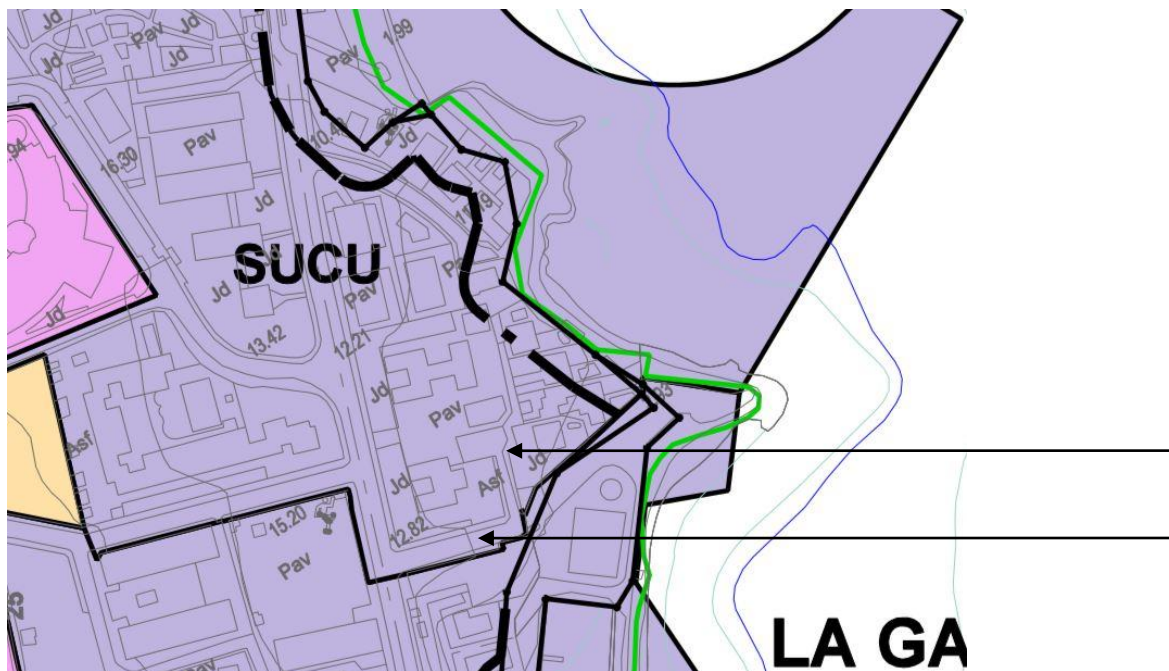
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

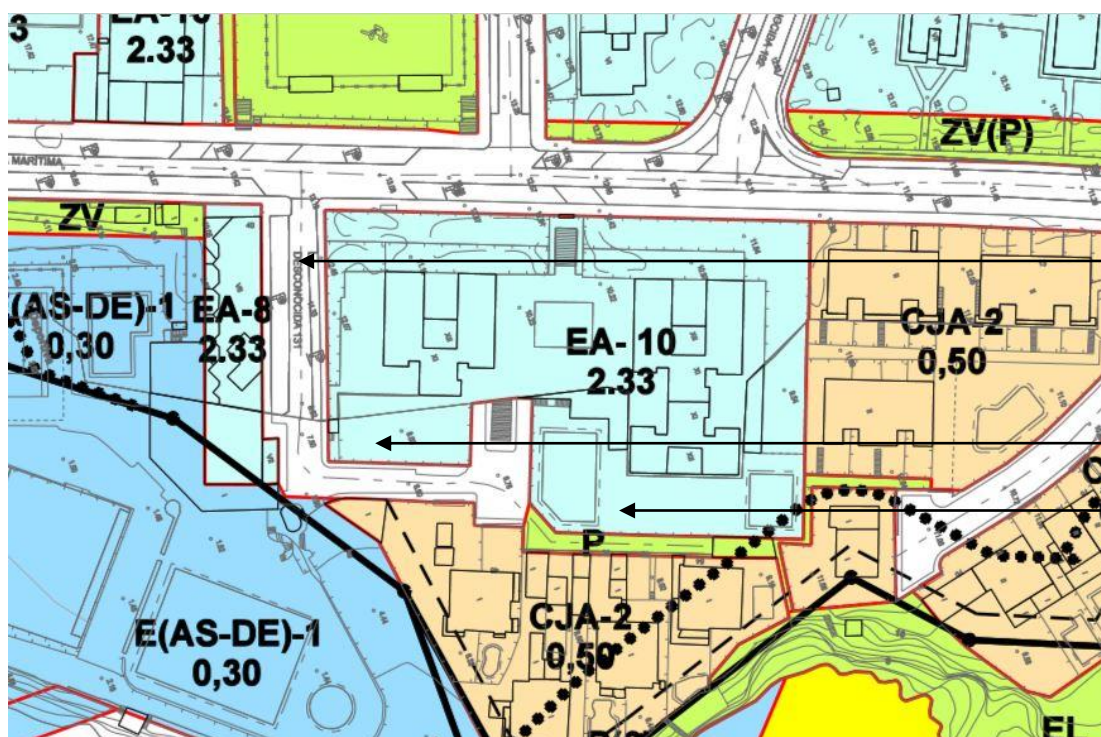
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle) Zona verde (peatonal)





Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366154.7200	3138083.7300
2	366157.3500	3138082.7200
3	366199.3323	3138067.8631
4	366199.3520	3138067.8982
5	366205.3600	3138065.7300
6	366205.4400	3138066.1300
7	366206.3200	3138069.2200
8	366216.1200	3138065.6800
9	366219.3898	3138066.1574
10	366224.1800	3138077.8500
11	366224.4000	3138079.0100
12	366227.9200	3138087.8200
13	366227.9741	3138087.7924
14	366230.0080	3138092.7005
15	366231.9411	3138097.2189
16	366232.0960	3138097.5810
17	366235.4000	3138106.2800
18	366240.2940	3138104.5790
19	366240.8790	3138106.2620
20	366240.9558	3138106.2336
21	366244.4410	3138114.9470
22	366246.1726	3138114.2794
23	366249.1670	3138113.1250
24	366249.6730	3138112.8590
25	366249.7769	3138112.8185
26	366251.9990	3138118.4690
27	366254.0950	3138123.5800
28	366256.3795	3138129.5000
29	366258.5090	3138135.0280
30	366264.4955	3138150.2615
31	366264.5587	3138150.4278
32	366265.6248	3138153.2336
33	366264.9250	3138153.5120
34	366261.2269	3138154.9752
35	366257.0000	3138143.9600
36	366248.1600	3138121.5200
37	366243.6090	3138119.6691





38	366239.8000	3138118.1200
39	366218.8980	3138126.3320
40	366217.4712	3138126.8930
41	366216.1941	3138123.6386
42	366227.0000	3138119.4500
43	366227.2820	3138119.0900
44	366227.4010	3138118.5680
45	366225.2800	3138113.3500
46	366225.0430	3138113.1490
47	366224.6010	3138112.9630
48	366214.5714	3138116.6511
49	366213.8362	3138113.4849
50	366227.1600	3138108.3300
51	366223.5875	3138099.2967
52	366216.1390	3138080.4630
53	366215.2390	3138078.1900
54	366198.8300	3138083.9800
55	366167.5600	3138094.6300
56	366160.8897	3138096.9094
1	366154.7200	3138083.7300

12. FOTOGRAFÍAS





Vista de la calle La Galera desde la intersección con la Avenida Marítima



Vista parcial desde la entrada del Club Náutico La Galera



Tramo final de la calle





Tramo medio de la calle

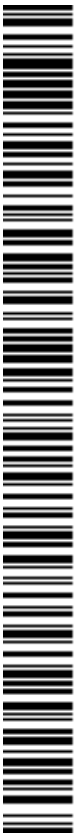
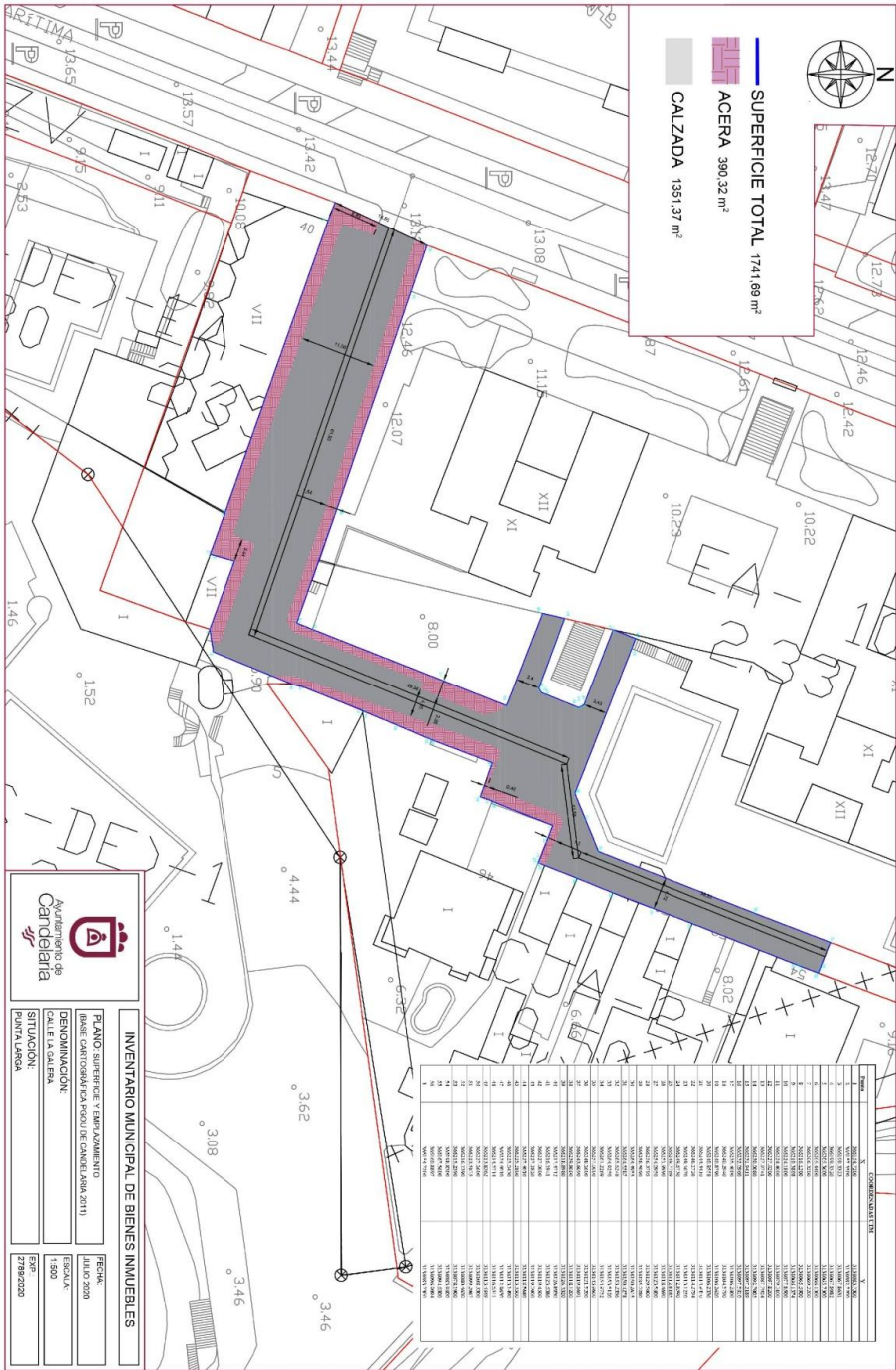




Tramo final de la calle

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe. “

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 6 de agosto de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo la calle La Galera.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 03/08/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la calle La Galera.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle La Galera para incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 31/07/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle La Galera en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, deógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la arquitecta técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle La Galera





2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle La Galera está ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Parcela con referencia catastral 6180723CS6368S - Parcela con referencia catastral 6180724CS6368S (Edificio Guaycaupuro)
Sur	- Parcela con referencia catastral 6180714CS6368S (Edificio Serviola)
Este	- Parcela catastral 6180722CS6368S - Parcela catastral 6180721CS6368S - Parcela catastral 6180720CS6368S - Parcela catastral 6180719CS6368S - Parcela catastral 6180718CS6368S - Parcela catastral 6180717CS6368S - Parcela catastral 6180716CS6368S - Parcela catastral 6180715CS6368S (Club Náutico Social La Galera)
Oeste	- Parcela con referencia catastral 6180724CS6368S - Avenida Marítima

4. SUPERFICIE

Superficie total	1741,69m ²
Superficie de calzada	1351,37 m ²
Longitud de la calzada	163,08m
Ancho de la calzada	Variable: entre 3,37m y 11,06m





Superficie de acera	390,32 m ²
Longitud de acera	68,65m, 90,76 y 56,67m Longitud acumulada de toda acera 216,08m
Ancho de acera	Variable: entre 0,46m y 6,93m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle La Galera es una vía sin salida de tránsito peatonal y rodado de un solo carril. Se trata de una calle perpendicular a la Avenida Marítima, a la altura de la plaza de Alsaca. Su trazado es irregular y tanto la calzada como la acera son de ancho variable, motivo por el cual, en algunas zonas existe espacio para el estacionamiento de vehículo y en otras zonas no. En toda la calle existe una capacidad aproximada para 30 plazas. En relación al mobiliario, la calle cuenta con 5 farolas.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.





7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.



Calle La Galera. Ortofoto de 1987

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.

No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

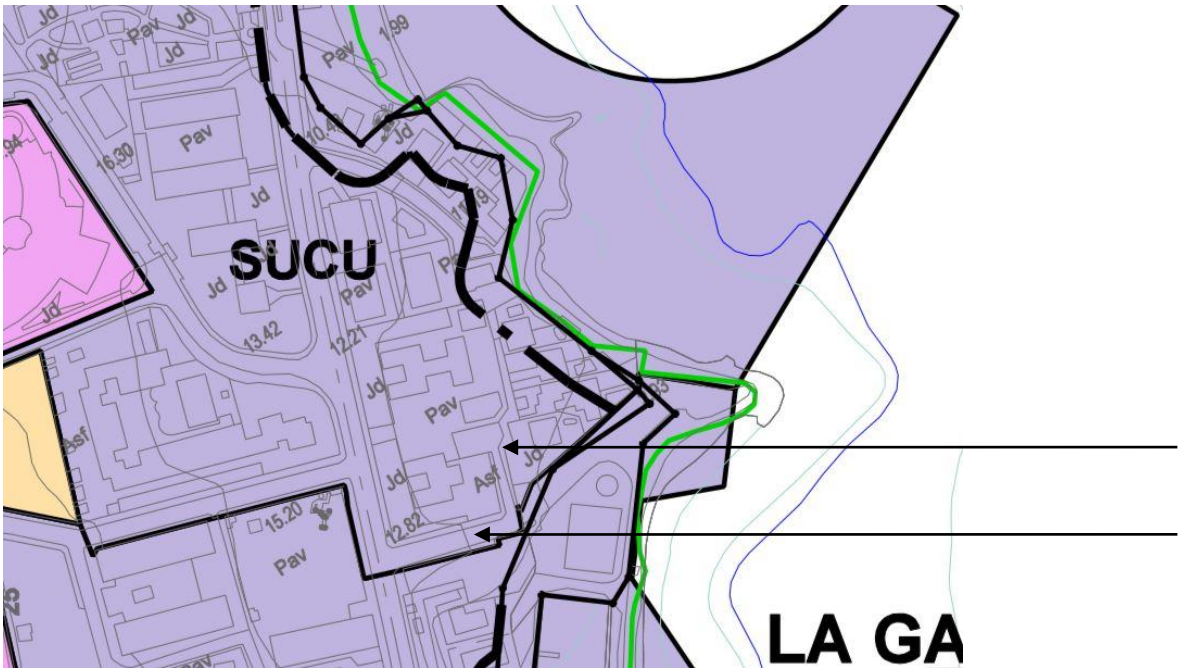
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.





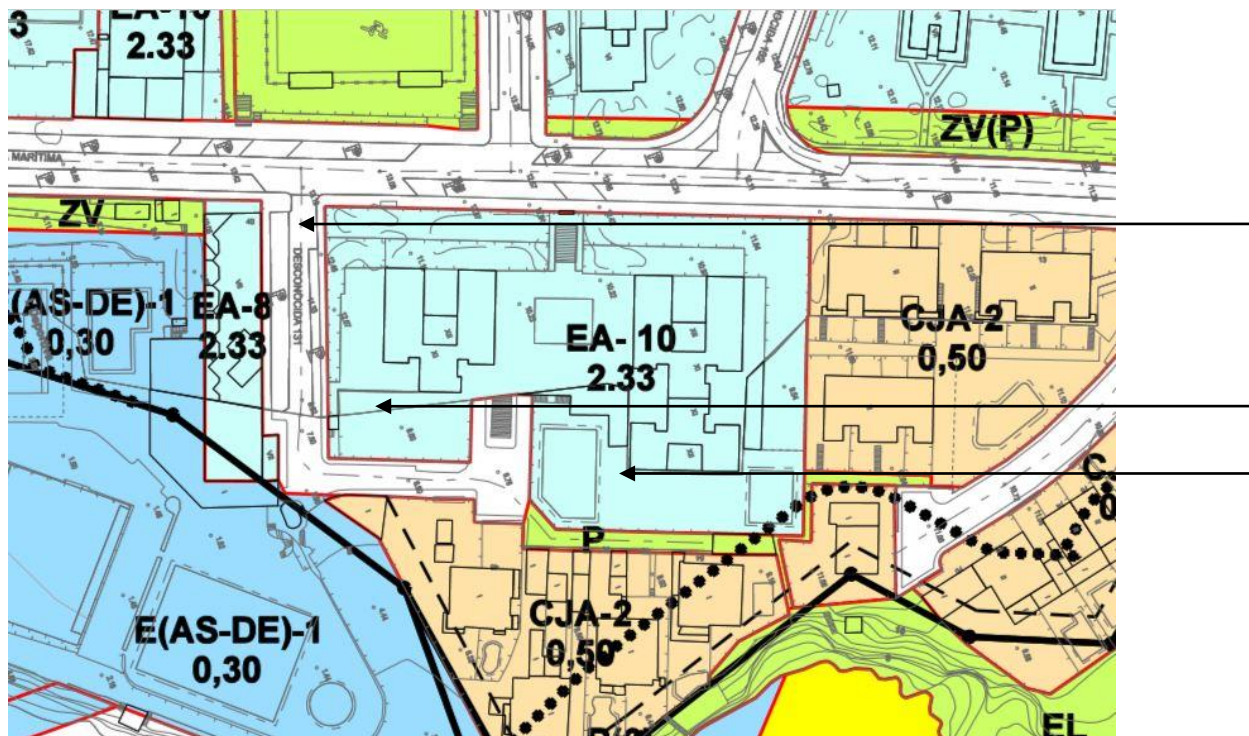
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION SUELO	DEL	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN SUELO	DEL	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN SUELO	DEL	Viario rodado (vía-calle) Zona verde (peatonal)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366154.7200	3138083.7300
2	366157.3500	3138082.7200
3	366199.3323	3138067.8631
4	366199.3520	3138067.8982
5	366205.3600	3138065.7300
6	366205.4400	3138066.1300
7	366206.3200	3138069.2200
8	366216.1200	3138065.6800
9	366219.3898	3138066.1574
10	366224.1800	3138077.8500
11	366224.4000	3138079.0100
12	366227.9200	3138087.8200
13	366227.9741	3138087.7924
14	366230.0080	3138092.7005
15	366231.9411	3138097.2189
16	366232.0960	3138097.5810





17	366235.4000	3138106.2800
18	366240.2940	3138104.5790
19	366240.8790	3138106.2620
20	366240.9558	3138106.2336
21	366244.4410	3138114.9470
22	366246.1726	3138114.2794
23	366249.1670	3138113.1250
24	366249.6730	3138112.8590
25	366249.7769	3138112.8185
26	366251.9990	3138118.4690
27	366254.0950	3138123.5800
28	366256.3795	3138129.5000
29	366258.5090	3138135.0280
30	366264.4955	3138150.2615
31	366264.5587	3138150.4278
32	366265.6248	3138153.2336
33	366264.9250	3138153.5120
34	366261.2269	3138154.9752
35	366257.0000	3138143.9600
36	366248.1600	3138121.5200
37	366243.6090	3138119.6691
38	366239.8000	3138118.1200
39	366218.8980	3138126.3320
40	366217.4712	3138126.8930
41	366216.1941	3138123.6386
42	366227.0000	3138119.4500
43	366227.2820	3138119.0900
44	366227.4010	3138118.5680
45	366225.2800	3138113.3500
46	366225.0430	3138113.1490
47	366224.6010	3138112.9630
48	366214.5714	3138116.6511
49	366213.8362	3138113.4849
50	366227.1600	3138108.3300
51	366223.5875	3138099.2967
52	366216.1390	3138080.4630
53	366215.2390	3138078.1900
54	366198.8300	3138083.9800
55	366167.5600	3138094.6300
56	366160.8897	3138096.9094
1	366154.7200	3138083.7300





12. FOTOGRAFÍAS



Vista de la calle La Galera desde la intersección con la Avenida Marítima





Vista parcial desde la entrada del Club Náutico La Galera



Tramo final de la calle





Tramo medio de la calle

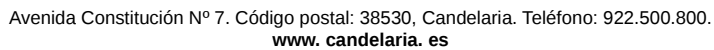


Tramo final de la calle

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle La Galera, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle La Galera es una vía sin salida de tránsito peatonal y rodado de un solo carril. Se trata de una calle perpendicular a la Avenida Marítima, a la altura de la plaza de Alsaca.

Su trazado es irregular y tanto la calzada como la acera son de ancho variable, motivo por el cual, en algunas zonas existe espacio para el estacionamiento de vehículo y en otras zonas no. En





toda la calle existe una capacidad aproximada para 30 plazas. En relación al mobiliario, la calle cuenta con 5 farolas.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140022 que se transcribe:

 Ayuntamiento de Candelaria	Ayuntamiento de Candelaria Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles
VIAS PUBLICAS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 140022 Referencia: 100251
Descripción: CALLE LA GALERA Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS Uso: Entregado al uso general Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2789/2020 Nº Inventario Anterior:	
ADQUISICIÓN	
Fecha: 03-08-2020 Costo Adquisición: 0,00	Valor real de Mercado: 149.924,67 Valor Contable: 0,00
IDENTIFICACIÓN	
Longitud: 163,00 Ancho: 10,70 Tipo Pavimento: ASFALTADA Nodo Inicio: AVENIDA MARÍTIMA Nodo Final: SE TRATA DE UNA CALLE SIN SALIDA	Numero de la Carretera: Competencias:
DATOS DE CONSERVACIÓN	
Viales: Regular Aparcamientos: Jardines: Saneamientos:	Contra-Incendios: Cerramientos: Deportivos: Alumbrado:
OBSERVACIONES	
El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=1741,69/163,08=10,68	

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”





Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 5 de agosto de 2020, que transcrito literalmente dice:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, de fecha 5 de agosto de 2020, que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo la calle La Galera.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 03/08/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la calle La Galera.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle La Galera para incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 31/07/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle La Galera en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, deógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la arquitecta técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle La Galera





2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle La Galera está ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Parcela con referencia catastral 6180723CS6368S - Parcela con referencia catastral 6180724CS6368S (Edificio Guaycaupuro)
Sur	- Parcela con referencia catastral 6180714CS6368S (Edificio Serviola)
Este	- Parcela catastral 6180722CS6368S - Parcela catastral 6180721CS6368S - Parcela catastral 6180720CS6368S - Parcela catastral 6180719CS6368S - Parcela catastral 6180718CS6368S - Parcela catastral 6180717CS6368S - Parcela catastral 6180716CS6368S - Parcela catastral 6180715CS6368S (Club Náutico Social La Galera)
Oeste	- Parcela con referencia catastral 6180724CS6368S - Avenida Marítima

4. SUPERFICIE

Superficie total	1741,69m ²
Superficie de calzada	1351,37 m ²
Longitud de la calzada	163,08m
Ancho de la calzada	Variable: entre 3,37m y 11,06m





Superficie de acera	390,32 m ²
Longitud de acera	68,65m, 90,76 y 56,67m Longitud acumulada de toda acera 216,08m
Ancho de acera	Variable: entre 0,46m y 6,93m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle La Galera es una vía sin salida de tránsito peatonal y rodado de un solo carril. Se trata de una calle perpendicular a la Avenida Marítima, a la altura de la plaza de Alsaca. Su trazado es irregular y tanto la calzada como la acera son de ancho variable, motivo por el cual, en algunas zonas existe espacio para el estacionamiento de vehículo y en otras zonas no. En toda la calle existe una capacidad aproximada para 30 plazas. En relación al mobiliario, la calle cuenta con 5 farolas.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.





7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.



Calle La Galera. Ortofoto de 1987

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.

No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

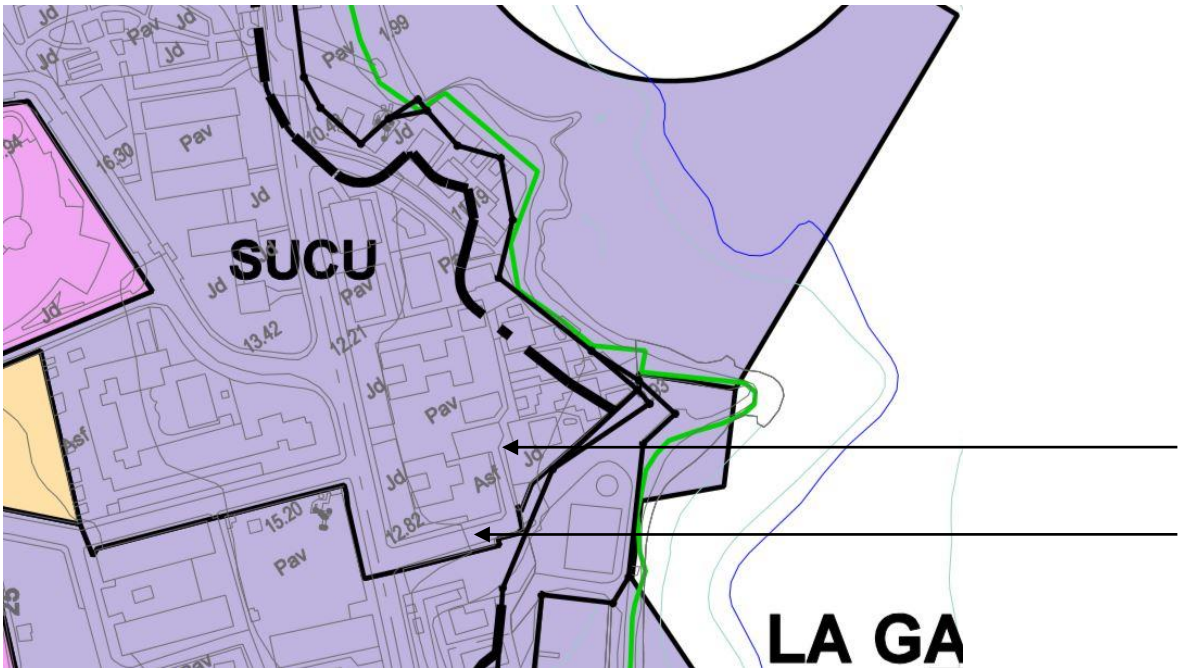
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.





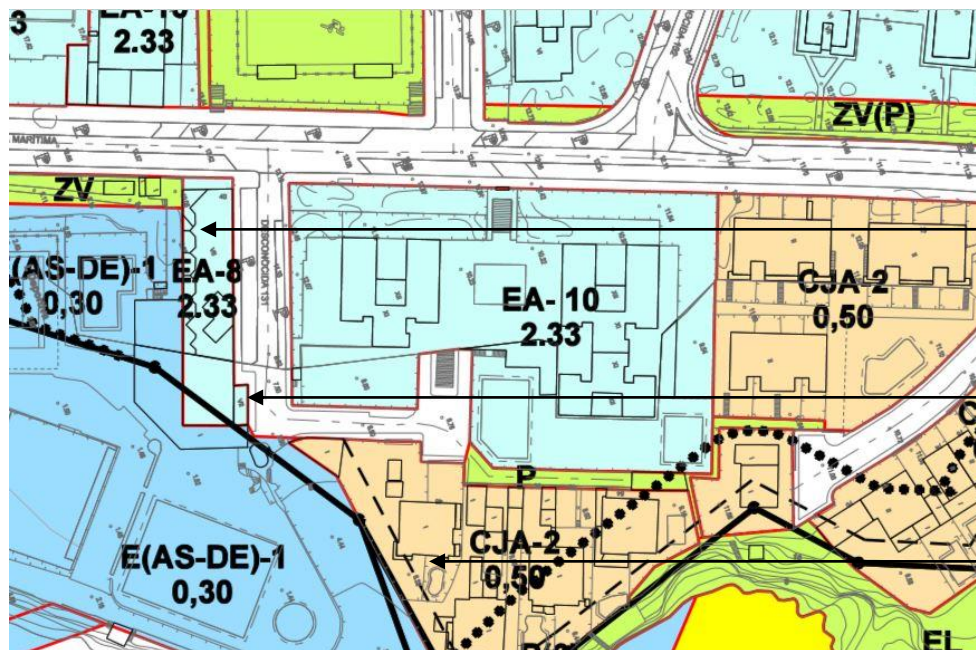
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION SUELO	DEL	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN SUELO	DEL	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN SUELO	DEL	Viario rodado (vía-calle) Zona verde (peatonal)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366154.7200	3138083.7300
2	366157.3500	3138082.7200
3	366199.3323	3138067.8631
4	366199.3520	3138067.8982
5	366205.3600	3138065.7300
6	366205.4400	3138066.1300
7	366206.3200	3138069.2200
8	366216.1200	3138065.6800
9	366219.3898	3138066.1574
10	366224.1800	3138077.8500
11	366224.4000	3138079.0100
12	366227.9200	3138087.8200
13	366227.9741	3138087.7924
14	366230.0080	3138092.7005
15	366231.9411	3138097.2189





16	366232.0960	3138097.5810
17	366235.4000	3138106.2800
18	366240.2940	3138104.5790
19	366240.8790	3138106.2620
20	366240.9558	3138106.2336
21	366244.4410	3138114.9470
22	366246.1726	3138114.2794
23	366249.1670	3138113.1250
24	366249.6730	3138112.8590
25	366249.7769	3138112.8185
26	366251.9990	3138118.4690
27	366254.0950	3138123.5800
28	366256.3795	3138129.5000
29	366258.5090	3138135.0280
30	366264.4955	3138150.2615
31	366264.5587	3138150.4278
32	366265.6248	3138153.2336
33	366264.9250	3138153.5120
34	366261.2269	3138154.9752
35	366257.0000	3138143.9600
36	366248.1600	3138121.5200
37	366243.6090	3138119.6691
38	366239.8000	3138118.1200
39	366218.8980	3138126.3320
40	366217.4712	3138126.8930
41	366216.1941	3138123.6386
42	366227.0000	3138119.4500
43	366227.2820	3138119.0900
44	366227.4010	3138118.5680
45	366225.2800	3138113.3500
46	366225.0430	3138113.1490
47	366224.6010	3138112.9630
48	366214.5714	3138116.6511
49	366213.8362	3138113.4849
50	366227.1600	3138108.3300
51	366223.5875	3138099.2967
52	366216.1390	3138080.4630
53	366215.2390	3138078.1900
54	366198.8300	3138083.9800
55	366167.5600	3138094.6300
56	366160.8897	3138096.9094
1	366154.7200	3138083.7300





12. FOTOGRAFÍAS



Vista de la calle La Galera desde la intersección con la Avenida Marítima





Vista parcial desde la entrada del Club Náutico La Galera



Tramo final de la calle





Tramo medio de la calle

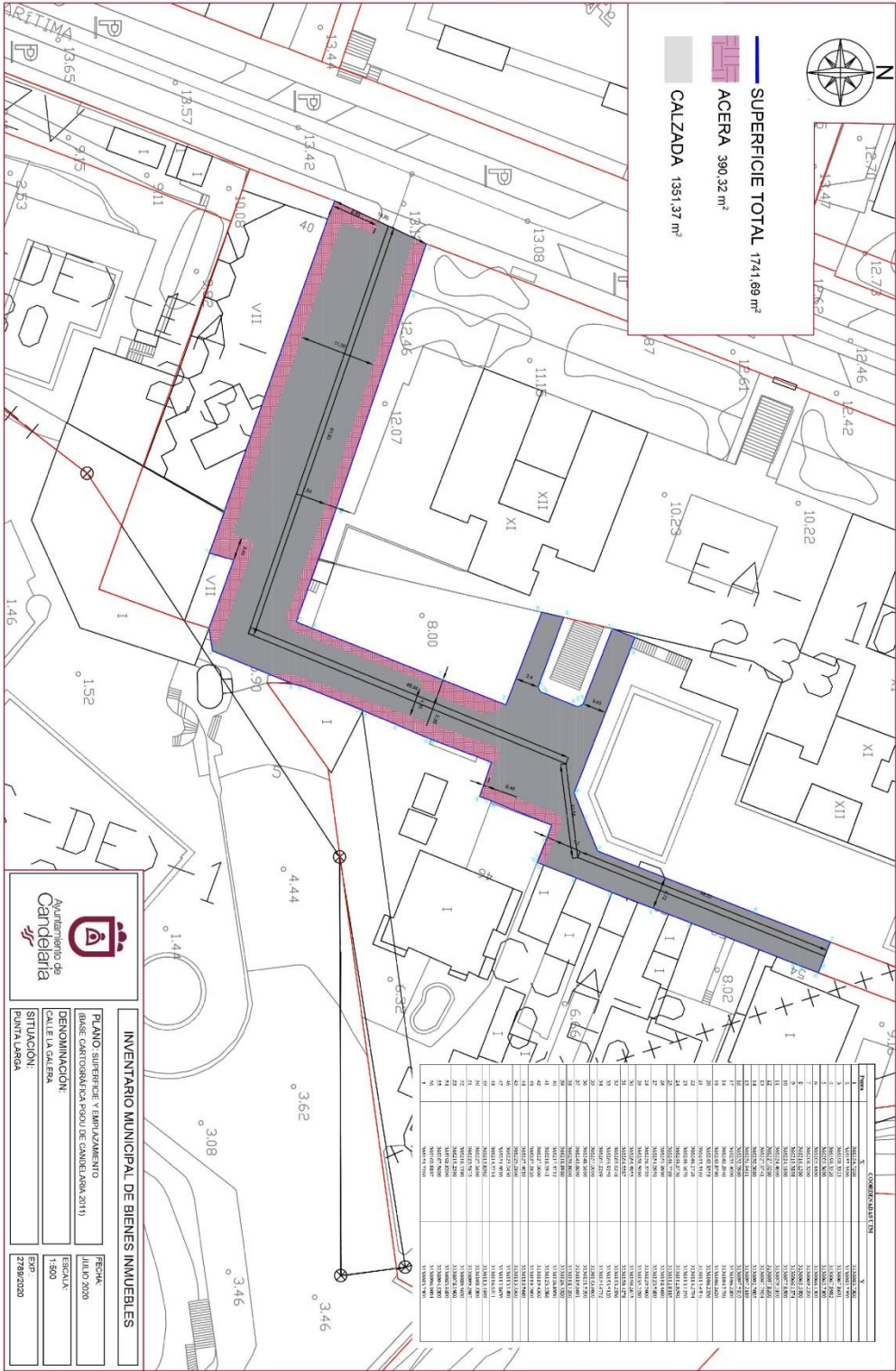


Tramo final de la calle

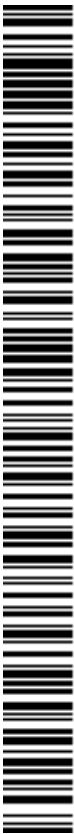
13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”





FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle La Galera, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle La Galera es una vía sin salida de tránsito peatonal y rodado de un solo carril. Se trata de una calle perpendicular a la Avenida Marítima, a la altura de la plaza de Alsaca.

Su trazado es irregular y tanto la calzada como la acera son de ancho variable, motivo por el cual, en algunas zonas existe espacio para el estacionamiento de vehículo y en otras zonas no. En toda la calle existe una capacidad aproximada para 30 plazas. En relación al mobiliario, la calle cuenta con 5 farolas.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140022 que se transcribe:

		Ayuntamiento de Candelaria	
		Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles	
VIAS PUBLICAS			
REFERENCIA	Nº Inventario: 140022	Referencia: 100251	
Descripción: CALLE LA GALERA			
Cuenta Contable:			
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS			
Uso: Entregado al uso general			
Nº Inventario Anterior:			
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2789/2020			
ADQUISICIÓN			
Fecha:		03-08-2020	Valor real de Mercado:
Costo Adquisición:		0,00	Valor Contable:
			149.924,67
			0,00
IDENTIFICACIÓN			
Longitud:		163,00	Numero de la Carretera:
Ancho:		10,70	Competencias:
Tipo Pavimento: ASFALTADA			
Nodo Inicio: AVENIDA MARÍTIMA			
Nodo Final: SE TRATA DE UNA CALLE SIN SALIDA			
DATOS DE CONSERVACIÓN			
Viales: Regular		Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	
OBSERVACIONES			
El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=1741,69/163,08=10,68			

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle La Galera, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle La Galera es una vía sin salida de tránsito peatonal y rodado de un solo carril. Se trata de una calle perpendicular a la Avenida Marítima, a la altura de la plaza de Alsaca.

Su trazado es irregular y tanto la calzada como la acera son de ancho variable, motivo por el cual, en algunas zonas existe espacio para el estacionamiento de vehículo y en otras zonas no. En toda la calle existe una capacidad aproximada para 30 plazas. En relación al mobiliario, la calle cuenta con 5 farolas.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140022 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria	
Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles	
VIAS PUBLICAS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 140022 Referencia: 100251
Descripción: CALLE LA GALERA Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS Uso: Entregado al uso general Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2789/2020 Nº Inventario Anterior:	
ADQUISICIÓN	
Fecha: 03-08-2020 Costo Adquisición: 0,00	Valor real de Mercado: 149.924,67 Valor Contable: 0,00
IDENTIFICACIÓN	
Longitud: 163,00 Ancho: 10,70 Tipo Pavimento: ASFALTADA Nodo Inicio: AVENIDA MARÍTIMA Nodo Final: SE TRATA DE UNA CALLE SIN SALIDA Numero de la Carretera: Competencias:	
DATOS DE CONSERVACIÓN	
Viales: Regular Aparcamientos: Jardines: Saneamientos: Contra-Incendios: Cerramientos: Deportivos: Alumbrado:	
OBSERVACIONES	
El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=1741,69/163,08=10,68	





TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

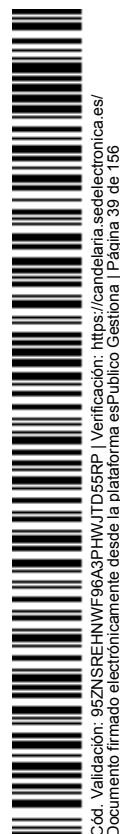
Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle La Galera, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle La Galera es una vía sin salida de tránsito peatonal y rodado de un solo carril. Se trata de una calle perpendicular a la Avenida Marítima, a la altura de la plaza de Alsaca.

Su trazado es irregular y tanto la calzada como la acera son de ancho variable, motivo por el cual, en algunas zonas existe espacio para el estacionamiento de vehículo y en otras zonas no. En toda la calle existe una capacidad aproximada para 30 plazas. En relación al mobiliario, la calle cuenta con 5 farolas.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140022 que se transcribe:

 Ayuntamiento de Candelaria	Ayuntamiento de Candelaria Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles
VIAS PUBLICAS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 140022 Referencia: 100251
Descripción: CALLE LA GALERA Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS Uso: Entregado al uso general Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2789/2020	
Nº Inventario Anterior:	
ADQUISICIÓN	
Fecha: 03-08-2020 Costo Adquisición: 0,00	Valor real de Mercado: 149.924,67 Valor Contable: 0,00
IDENTIFICACIÓN	
Longitud: 163,00 Ancho: 10,70 Tipo Pavimento: ASFALTADA Nodo Inicio: AVENIDA MARÍTIMA Nodo Final: SE TRATA DE UNA CALLE SIN SALIDA	Numero de la Carretera: Competencias:
DATOS DE CONSERVACIÓN	
Viales: Regular Aparcamientos: Jardines: Saneamientos:	Contra-Incendios: Cerramientos: Deportivos: Alumbrado:
OBSERVACIONES	
El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=1741,69/163,08=10,68	

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





2.- Expediente 5429/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo del Camino Los Asomaderos (Barranco Hondo).

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 28 de julio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 28 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del Camino de Los Asomaderos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Camino Los Asomaderos

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: el Camino Los Asomaderos está ubicado en el núcleo poblacional de Barranco Hondo, vía que da acceso a la calle Llano de la Rosa y a la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Calle Alcalde Antonio Hernández Marrero - Parcela catastral 6915636CS6461S - Parcela catastral 6915619CS6471S - 38011A00500299 - 38011A00500227 - 38011A00500229





Sur	- Parcela catastral 38011A00500282 - Parcela catastral 38011A00500258 - Parcela catastral 38011A00500225 - Parcela catastral 38011A00500320 - Parcela catastral 6915618CS6471S - Parcela catastral 7417315CS6471N
Este	- Parcela catastral <u>7520502CS6472S</u> - Parcela catastral 38011A00500176 - Parcela catastral 38011A00500175 - Parcela catastral 38011A00500353 - Parcela catastral 38011A00500174 - Parcela catastral 38011A00500193 - Parcela catastral 38011A00500273 - Parcela catastral 38011A00500262 - Parcela catastral 38011A00500197 - Parcela catastral 38011A00500279 - Parcela catastral 38011A00500280 - Parcela catastral 38011A00500266 - Parcela catastral 38011A00500230 - Parcela catastral 38011A00500231 - Parcela catastral 38011A00500281 - Parcela catastral 6915620CS6471S
Oeste	- Parcela catastral 6915619CS6471S - Calle Llano de la Rosa - Parcela catastral 6915619CS6471S - Parcela catastral 38011A00500223 - Parcela catastral 38011A00500267 - Parcela catastral 38011A00500228 - Parcela catastral 38011A00500222 - Parcela catastral 38011A00500298 - Parcela catastral 38011A00500217 - Parcela catastral 38011A00500209 - Parcela catastral 38011A00500203 - Parcela catastral 38011A00500204 - Parcela catastral 38011A00500297 - Parcela catastral 38011A00500268 - Parcela catastral 38011A00500335 - Parcela catastral 38011A00500336 - Parcela catastral 7417314CS6471N - Parcela catastral 7417313CS6471N - Parcela catastral 7417309CS6471N - Parcela catastral 7417310CS6471N





4. SUPERFICIE

Superficie total de la vía	6026,99 m ²
Superficie de la calzada	5746,58 m ²
Longitud de la calzada	1117,76 m
Ancho de la calzada	Variable (entre 4,38 y 12,37)
Superficie de acera	149,85 m ²
Longitud de acera	49,60m; 18,86m y 38,40m
Ancho de acera	Variable (entre 0,34m y 3,75m)
Superficie de jardín	130,57 m ²

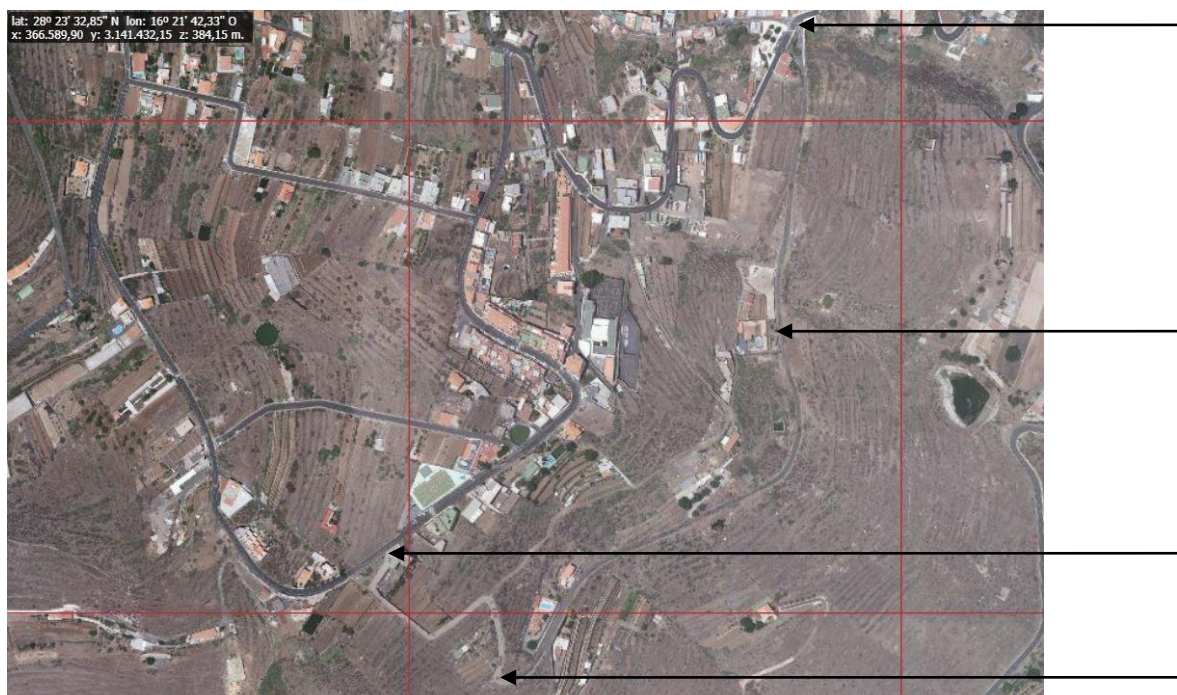
5. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Camino Los Asomaderos es una vía de tránsito rodado ubicada en el núcleo poblacional de Barranco Hondo.

Transcurre entre la intersección que conforma con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero hasta la intersección con la calle Llano de La Rosa. Es estrecha, de doble sentido, de trazado irregular y su firme es de asfalto, a excepción del último tramo más cercano a la calle Llano de La Rosa, zona en la que el firme de la calzada es de hormigón.

Solo hay dos pequeños tramos de acera en los dos extremos de la vía, el resto carece de ella y tampoco cuenta con arcén. En general, toda la vía se encuentra en mal estado de conservación.

En cuanto al mobiliario, solo cuenta con dos farolas a la entrada de la calle, en la intersección con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la vía. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se observa que en ese momento ya era una vía de circulación.



Ortofoto del año 1998





8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.

No existe documentación al respecto.

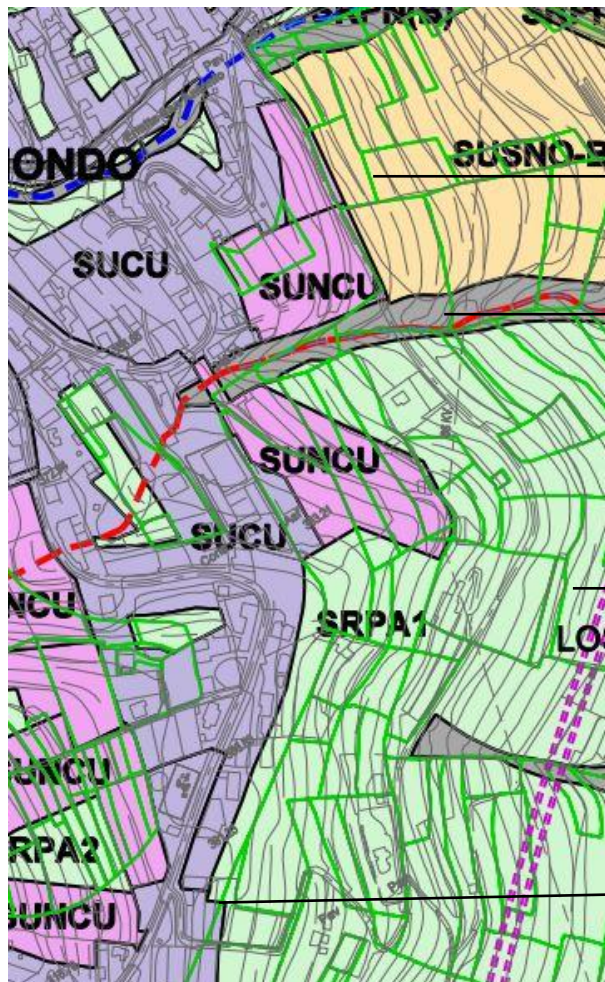
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano Suelo Rústico
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano no Consolidado Suelo Rústico de Protección Ambiental Suelo Rústico de Protección Agraria Tradicional Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (viario agrario)





Suelo Urbano no Consolidado

Suelo Rústico de Protección Ambiental

Suelo Rústico de Protección Agraria Tradicional

Suelo Urbano Consolidado

Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada Barranco Hondo- Pringado-Acantilados del Morro n°11

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	367400.4647	3142104.8627
2	367399.2473	3142104.3940
3	367398.7301	3142103.6161
4	367396.7411	3142101.5949





5	367393.9106	3142098.4913
6	367391.4614	3142095.2672
7	367390.4225	3142093.7251
8	367389.8464	3142093.2716
9	367381.0189	3142075.1761
10	367377.6523	3142067.6194
11	367379.9910	3142068.3087
12	367382.0855	3142068.1416
13	367384.2932	3142066.3912
14	367387.6430	3142063.5456
15	367390.5190	3142060.5687
16	367392.5181	3142057.8373
17	367396.6131	3142047.4205
18	367398.1778	3142040.5446
19	367398.3160	3142035.6927
20	367398.1113	3142024.9859
21	367397.2093	3142008.5735
22	367393.7901	3141991.0049
23	367386.8554	3141959.7402
24	367385.2316	3141948.0618
25	367381.6753	3141913.6051
26	367378.0645	3141885.0167
27	367377.5641	3141879.0141
28	367375.8512	3141868.9903
29	367372.7663	3141857.1389
30	367372.1493	3141849.7737
31	367371.3371	3141838.3342
32	367370.7973	3141828.0426
33	367371.5652	3141808.8218
34	367372.3572	3141792.8080
35	367375.1318	3141772.8501
36	367378.0314	3141758.1091
37	367387.1818	3141725.3804
38	367388.9230	3141721.1880
39	367390.3990	3141716.1243
40	367391.6692	3141705.4227
41	367391.9721	3141693.6821
42	367392.1899	3141685.7491
43	367389.8437	3141675.9032
44	367384.3918	3141658.9312
45	367381.0821	3141651.5213
46	367377.2969	3141645.9764
47	367374.3812	3141642.7368
48	367368.3398	3141638.3033
49	367359.6909	3141633.1935
50	367344.9577	3141625.8639





51	367332.8527	3141619.0955
52	367303.6953	3141605.6719
53	367286.5866	3141597.1808
54	367276.0612	3141592.1275
55	367235.8179	3141574.3384
56	367212.7532	3141565.3218
57	367193.0657	3141554.9791
58	367176.2944	3141544.4069
59	367171.4381	3141539.8253
60	367168.0400	3141535.7995
61	367157.7221	3141520.0297
62	367148.0526	3141500.9190
63	367129.2754	3141464.2400
64	367124.7558	3141455.3374
65	367126.0168	3141454.2968
66	367121.1359	3141447.8789
67	367112.4546	3141442.2432
68	367105.6817	3141437.9414
69	367101.8326	3141435.6418
70	367096.1332	3141433.5429
71	367092.1032	3141434.2304
72	367091.1941	3141436.6583
73	367090.9617	3141439.2038
74	367093.5023	3141447.4621
75	367094.6640	3141455.5275
76	367094.3915	3141466.5621
77	367093.8039	3141473.0536
78	367087.5619	3141502.7642
79	367085.4166	3141512.1020
80	367083.6741	3141515.0000
81	367081.0176	3141517.5228
82	367076.6776	3141518.6579
83	367072.7515	3141518.0501
84	367068.5856	3141515.1340
85	367054.2360	3141502.8386
86	367040.9358	3141492.4347
87	367026.6880	3141482.2646
88	367022.5362	3141479.6824
89	367021.0931	3141479.2242
90	367020.0449	3141479.3931
91	367018.8672	3141480.0684
92	366983.2432	3141508.5239
93	366967.5899	3141521.4298
94	366964.9883	3141524.3498
95	366964.2401	3141526.0132
96	366964.2767	3141527.8298





97	366964.7696	3141529.2881
98	366977.0382	3141545.1995
99	366979.0925	3141548.0759
100	366980.9980	3141555.2129
101	366983.3331	3141561.5640
102	366979.5305	3141565.1739
103	366974.4434	3141561.6609
104	366974.7124	3141561.2359
105	366975.1074	3141560.3992
106	366975.4751	3141559.0353
107	366975.2812	3141557.9699
108	366974.2688	3141553.1096
109	366959.7796	3141530.3202
110	366959.3547	3141527.6130
111	366959.3289	3141525.0635
112	366960.3911	3141522.6803
113	366963.7142	3141518.7628
114	367014.3430	3141477.4872
115	367016.2557	3141475.6598
116	367018.4166	3141474.2089
117	367019.7658	3141473.6963
118	367021.4843	3141473.5202
119	367022.9527	3141473.9311
120	367025.7298	3141475.7160
121	367055.2278	3141497.8622
122	367072.2567	3141511.9775
123	367074.9546	3141513.3237
124	367077.3174	3141513.5054
125	367079.2043	3141512.5930
126	367080.5045	3141510.9398
127	367081.8099	3141508.0802
128	367082.6951	3141504.7051
129	367089.1224	3141473.5639
130	367090.2675	3141460.1614
131	367090.0067	3141454.7195
132	367088.7756	3141447.3480
133	367086.1286	3141439.4869
134	367085.6627	3141436.6825
135	367085.8941	3141434.0745
136	367087.1047	3141431.8579
137	367089.3691	3141429.7251
138	367092.2130	3141428.4729
139	367096.8312	3141428.7825
140	367101.6566	3141430.1985
141	367114.8980	3141436.5453
142	367123.6285	3141443.3810





143	367126.6416	3141447.1908
144	367130.0285	3141452.5284
145	367135.1174	3141462.1682
146	367141.5859	3141473.8369
147	367157.5585	3141504.7349
148	367168.5985	3141525.6689
149	367174.8901	3141534.4733
150	367180.1212	3141540.0101
151	367187.8939	3141545.9657
152	367212.9459	3141560.0902
153	367281.7844	3141589.2676
154	367311.7063	3141604.1892
155	367356.9278	3141626.1217
156	367375.8082	3141637.1956
157	367382.3300	3141643.9901
158	367385.4484	3141649.6609
159	367394.2507	3141672.4540
160	367396.2994	3141680.5385
161	367397.2613	3141689.8409
162	367394.8171	3141716.5686
163	367388.7132	3141736.7253
164	367380.3077	3141772.1799
165	367376.2549	3141810.0738
166	367375.4557	3141823.9362
167	367375.4152	3141837.5165
168	367376.3265	3141847.3568
169	367378.7030	3141858.5146
170	367381.6601	3141870.1251
171	367386.8664	3141913.9568
172	367390.0640	3141943.4042
173	367393.5749	3141967.0895
174	367401.6955	3142007.5291
175	367403.1666	3142024.7720
176	367402.8933	3142042.2461
177	367400.7924	3142054.3153
178	367400.2206	3142055.2742
179	367400.2897	3142057.0989
180	367399.6836	3142061.8760
181	367399.8392	3142066.6150
182	367399.8422	3142075.1069
183	367400.2757	3142096.6904
184	367402.4201	3142097.3970
1	367400.4647	3142104.8627





12. FOTOGRAFÍAS



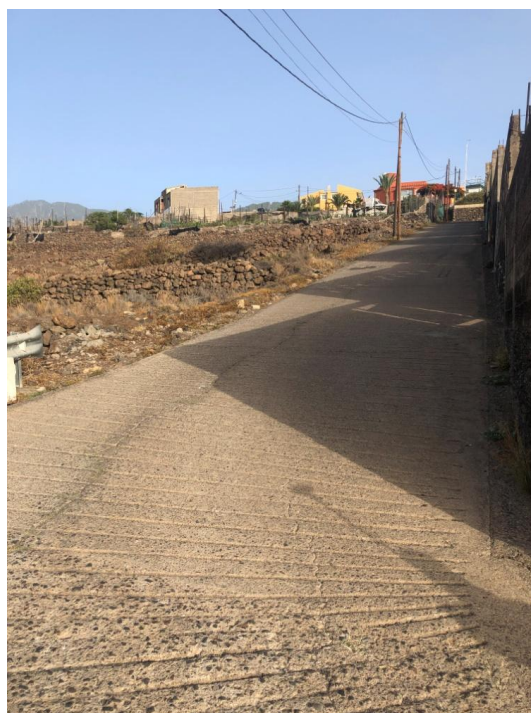
Camino Los Asomaderos en su intersección con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero

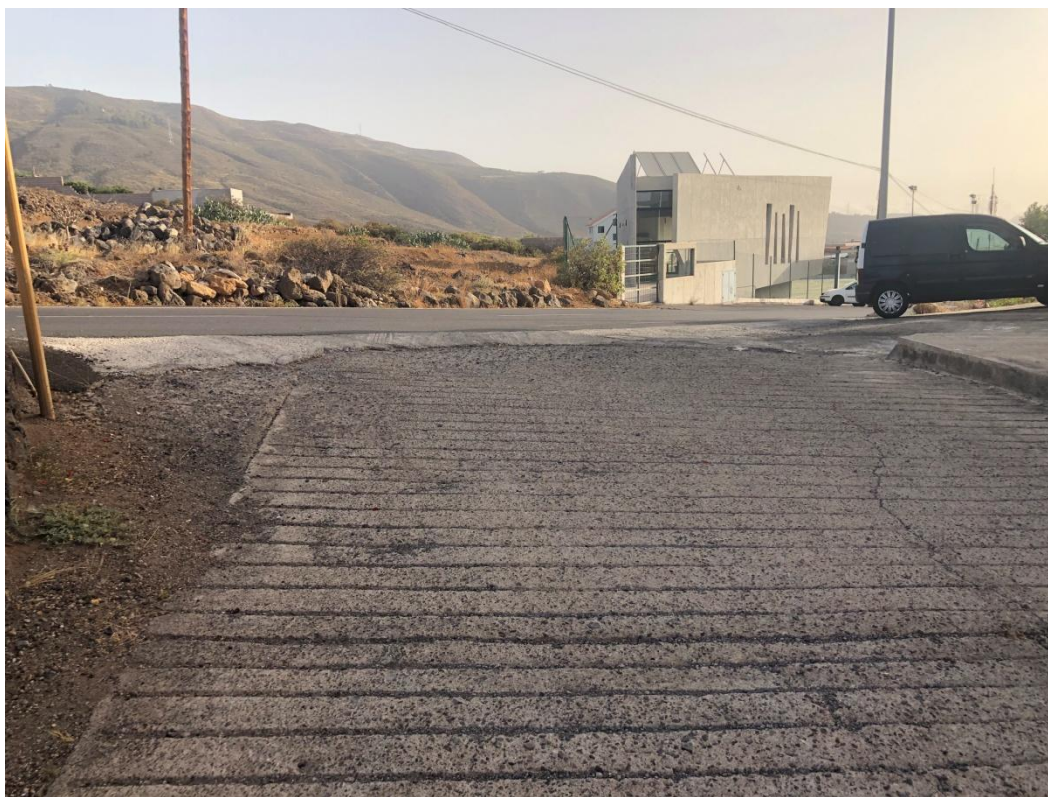


Camino Los Asomaderos en su intersección con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero









Camino Los Asomaderos en su intersección con la calle Llano de la Rosa

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 6 de agosto de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo del Camino Los Asomaderos (Barranco Hondo).

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 28/07/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos el camino Los Asomaderos.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha del camino Los Asomaderos para incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 28/07/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del Camino de Los Asomaderos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Camino Los Asomaderos





2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: el Camino Los Asomaderos está ubicado en el núcleo poblacional de Barranco Hondo, vía que da acceso a la calle Llano de la Rosa y a la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Calle Alcalde Antonio Hernández Marrero - Parcela catastral 6915636CS6461S - Parcela catastral 6915619CS6471S - 38011A00500299 - 38011A00500227 - 38011A00500229
Sur	- Parcela catastral 38011A00500282 - Parcela catastral 38011A00500258 - Parcela catastral 38011A00500225 - Parcela catastral 38011A00500320 - Parcela catastral 6915618CS6471S - Parcela catastral 7417315CS6471N
Este	- Parcela catastral 7520502CS6472S - Parcela catastral 38011A00500176 - Parcela catastral 38011A00500175 - Parcela catastral 38011A00500353 - Parcela catastral 38011A00500174 - Parcela catastral 38011A00500193 - Parcela catastral 38011A00500273 - Parcela catastral 38011A00500262 - Parcela catastral 38011A00500197 - Parcela catastral 38011A00500279 - Parcela catastral 38011A00500280 - Parcela catastral 38011A00500266 - Parcela catastral 38011A00500230 - Parcela catastral 38011A00500231 - Parcela catastral 38011A00500281 - Parcela catastral 6915620CS6471S
	- Parcela catastral 6915619CS6471S





Oeste	- Calle Llano de la Rosa - Parcela catastral 6915619CS6471S - Parcela catastral 38011A00500223 - Parcela catastral 38011A00500267 - Parcela catastral 38011A00500228 - Parcela catastral 38011A00500222 - Parcela catastral 38011A00500298 - Parcela catastral 38011A00500217 - Parcela catastral 38011A00500209 - Parcela catastral 38011A00500203 - Parcela catastral 38011A00500204 - Parcela catastral 38011A00500297 - Parcela catastral 38011A00500268 - Parcela catastral 38011A00500335 - Parcela catastral 38011A00500336 - Parcela catastral 7417314CS6471N - Parcela catastral 7417313CS6471N - Parcela catastral 7417309CS6471N - Parcela catastral 7417310CS6471N
-------	--

4. SUPERFICIE

Superficie total de la vía	6026,99 m ²
Superficie de la calzada	5746,58 m ²
Longitud de la calzada	1117,76 m
Ancho de la calzada	Variable (entre 4,38 y 12,37)
Superficie de acera	149,85 m ²
Longitud de acera	49,60m; 18,86m y 38,40m
Ancho de acera	Variable (entre 0,34m y 3,75m)
Superficie de jardín	130,57 m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Camino Los Asomaderos es una vía de tránsito rodado ubicada en el núcleo poblacional de Barranco Hondo.

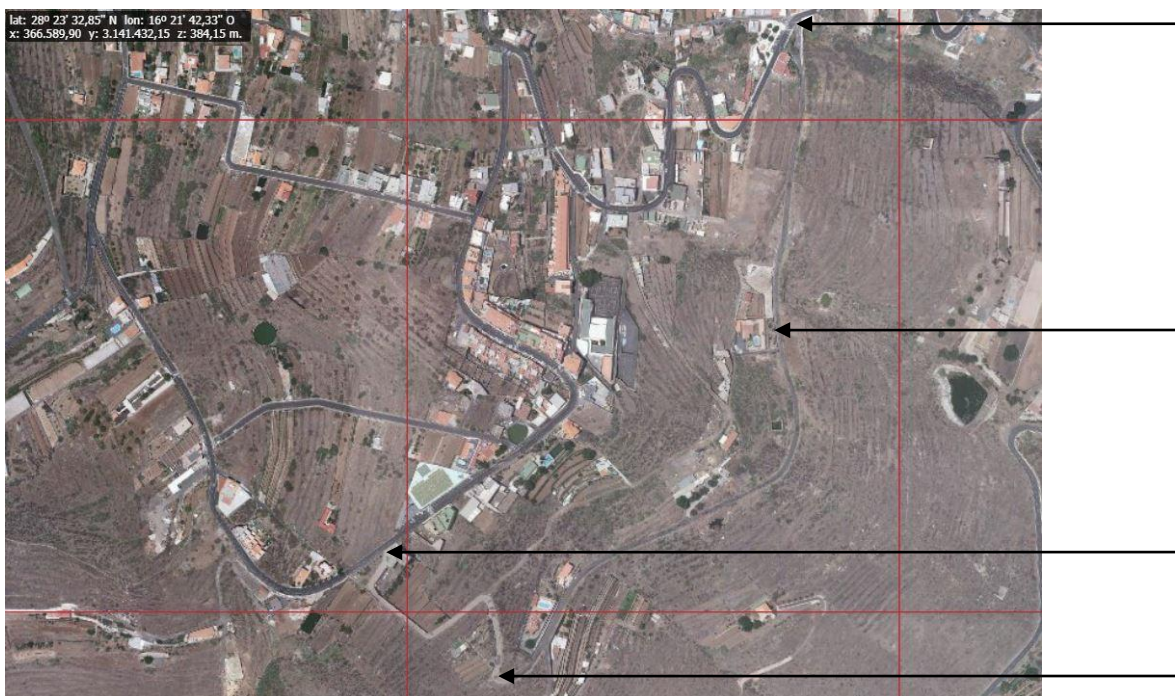
Transcurre entre la intersección que conforma con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero hasta la intersección con la calle Llano de La Rosa. Es estrecha, de doble sentido, de trazado irregular y su firme es de asfalto, a excepción del último tramo más cercano a la calle Llano de La Rosa, zona en la que el firme de la calzada es de hormigón.

Solo hay dos pequeños tramos de acera en los dos extremos de la vía, el resto carece de ella y tampoco cuenta con arcén. En general, toda la vía se encuentra en mal estado de conservación.





En cuanto al mobiliario, solo cuenta con dos farolas a la entrada de la calle, en la intersección con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la vía. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se observa que en ese momento ya era una vía de circulación.





Ortofoto del año 1998

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO





Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

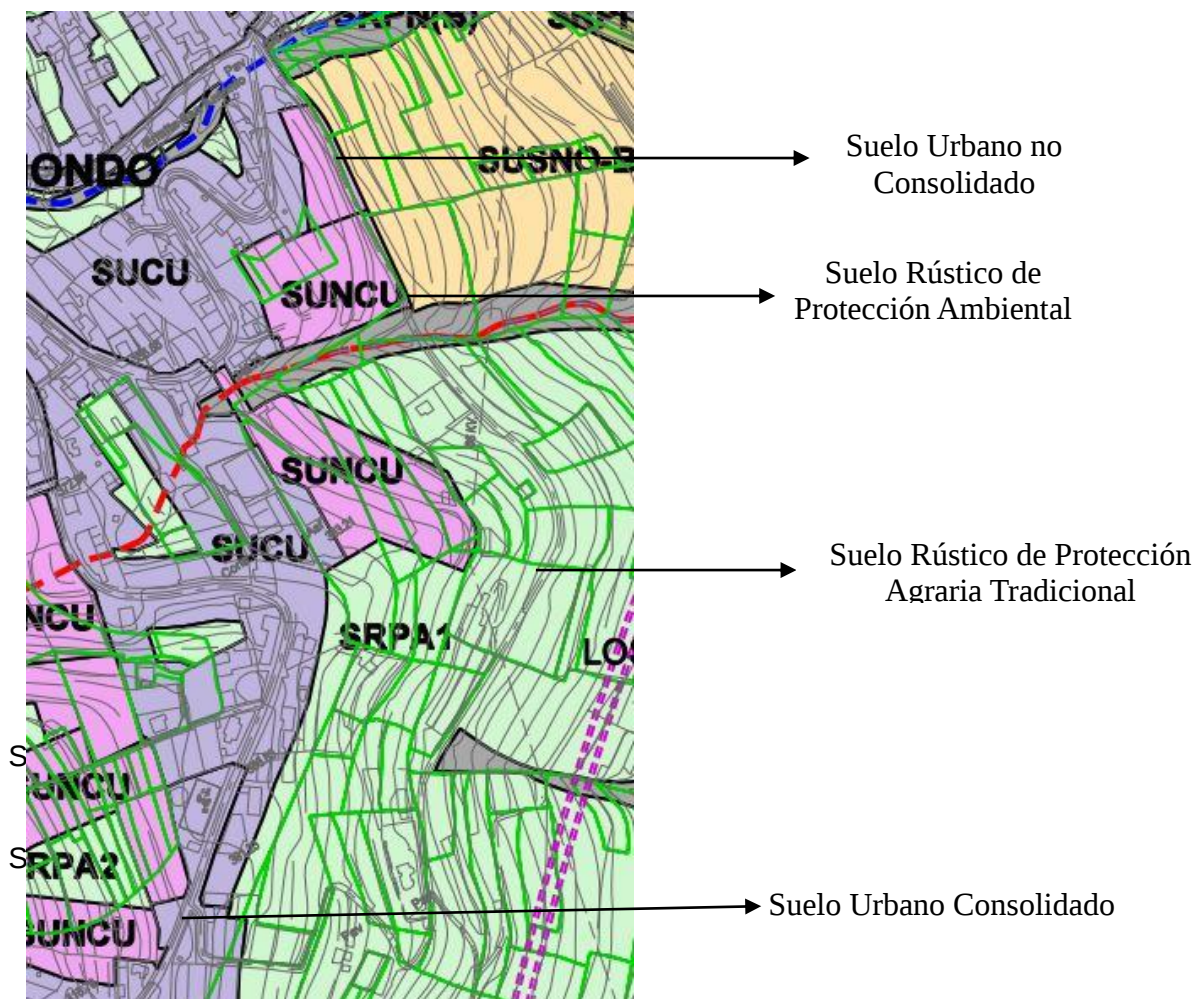
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano Suelo Rústico
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano no Consolidado Suelo Rústico de Protección Ambiental Suelo Rústico de Protección Agraria Tradicional Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (viario agrario)





Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada Barranco Hondo- Pringado-Acantilados del Morro n°11

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	367400.4647	3142104.8627
2	367399.2473	3142104.3940
3	367398.7301	3142103.6161
4	367396.7411	3142101.5949
5	367393.9106	3142098.4913





6	367391.4614	3142095.2672
7	367390.4225	3142093.7251
8	367389.8464	3142093.2716
9	367381.0189	3142075.1761
10	367377.6523	3142067.6194
11	367379.9910	3142068.3087
12	367382.0855	3142068.1416
13	367384.2932	3142066.3912
14	367387.6430	3142063.5456
15	367390.5190	3142060.5687
16	367392.5181	3142057.8373
17	367396.6131	3142047.4205
18	367398.1778	3142040.5446
19	367398.3160	3142035.6927
20	367398.1113	3142024.9859
21	367397.2093	3142008.5735
22	367393.7901	3141991.0049
23	367386.8554	3141959.7402
24	367385.2316	3141948.0618
25	367381.6753	3141913.6051
26	367378.0645	3141885.0167
27	367377.5641	3141879.0141
28	367375.8512	3141868.9903
29	367372.7663	3141857.1389
30	367372.1493	3141849.7737
31	367371.3371	3141838.3342
32	367370.7973	3141828.0426
33	367371.5652	3141808.8218
34	367372.3572	3141792.8080
35	367375.1318	3141772.8501
36	367378.0314	3141758.1091
37	367387.1818	3141725.3804
38	367388.9230	3141721.1880
39	367390.3990	3141716.1243
40	367391.6692	3141705.4227
41	367391.9721	3141693.6821
42	367392.1899	3141685.7491
43	367389.8437	3141675.9032
44	367384.3918	3141658.9312
45	367381.0821	3141651.5213
46	367377.2969	3141645.9764
47	367374.3812	3141642.7368
48	367368.3398	3141638.3033
49	367359.6909	3141633.1935
50	367344.9577	3141625.8639
51	367332.8527	3141619.0955





52	367303.6953	3141605.6719
53	367286.5866	3141597.1808
54	367276.0612	3141592.1275
55	367235.8179	3141574.3384
56	367212.7532	3141565.3218
57	367193.0657	3141554.9791
58	367176.2944	3141544.4069
59	367171.4381	3141539.8253
60	367168.0400	3141535.7995
61	367157.7221	3141520.0297
62	367148.0526	3141500.9190
63	367129.2754	3141464.2400
64	367124.7558	3141455.3374
65	367126.0168	3141454.2968
66	367121.1359	3141447.8789
67	367112.4546	3141442.2432
68	367105.6817	3141437.9414
69	367101.8326	3141435.6418
70	367096.1332	3141433.5429
71	367092.1032	3141434.2304
72	367091.1941	3141436.6583
73	367090.9617	3141439.2038
74	367093.5023	3141447.4621
75	367094.6640	3141455.5275
76	367094.3915	3141466.5621
77	367093.8039	3141473.0536
78	367087.5619	3141502.7642
79	367085.4166	3141512.1020
80	367083.6741	3141515.0000
81	367081.0176	3141517.5228
82	367076.6776	3141518.6579
83	367072.7515	3141518.0501
84	367068.5856	3141515.1340
85	367054.2360	3141502.8386
86	367040.9358	3141492.4347
87	367026.6880	3141482.2646
88	367022.5362	3141479.6824
89	367021.0931	3141479.2242
90	367020.0449	3141479.3931
91	367018.8672	3141480.0684
92	366983.2432	3141508.5239
93	366967.5899	3141521.4298
94	366964.9883	3141524.3498
95	366964.2401	3141526.0132
96	366964.2767	3141527.8298
97	366964.7696	3141529.2881





98	366977.0382	3141545.1995
99	366979.0925	3141548.0759
100	366980.9980	3141555.2129
101	366983.3331	3141561.5640
102	366979.5305	3141565.1739
103	366974.4434	3141561.6609
104	366974.7124	3141561.2359
105	366975.1074	3141560.3992
106	366975.4751	3141559.0353
107	366975.2812	3141557.9699
108	366974.2688	3141553.1096
109	366959.7796	3141530.3202
110	366959.3547	3141527.6130
111	366959.3289	3141525.0635
112	366960.3911	3141522.6803
113	366963.7142	3141518.7628
114	367014.3430	3141477.4872
115	367016.2557	3141475.6598
116	367018.4166	3141474.2089
117	367019.7658	3141473.6963
118	367021.4843	3141473.5202
119	367022.9527	3141473.9311
120	367025.7298	3141475.7160
121	367055.2278	3141497.8622
122	367072.2567	3141511.9775
123	367074.9546	3141513.3237
124	367077.3174	3141513.5054
125	367079.2043	3141512.5930
126	367080.5045	3141510.9398
127	367081.8099	3141508.0802
128	367082.6951	3141504.7051
129	367089.1224	3141473.5639
130	367090.2675	3141460.1614
131	367090.0067	3141454.7195
132	367088.7756	3141447.3480
133	367086.1286	3141439.4869
134	367085.6627	3141436.6825
135	367085.8941	3141434.0745
136	367087.1047	3141431.8579
137	367089.3691	3141429.7251
138	367092.2130	3141428.4729
139	367096.8312	3141428.7825
140	367101.6566	3141430.1985
141	367114.8980	3141436.5453
142	367123.6285	3141443.3810
143	367126.6416	3141447.1908





144	367130.0285	3141452.5284
145	367135.1174	3141462.1682
146	367141.5859	3141473.8369
147	367157.5585	3141504.7349
148	367168.5985	3141525.6689
149	367174.8901	3141534.4733
150	367180.1212	3141540.0101
151	367187.8939	3141545.9657
152	367212.9459	3141560.0902
153	367281.7844	3141589.2676
154	367311.7063	3141604.1892
155	367356.9278	3141626.1217
156	367375.8082	3141637.1956
157	367382.3300	3141643.9901
158	367385.4484	3141649.6609
159	367394.2507	3141672.4540
160	367396.2994	3141680.5385
161	367397.2613	3141689.8409
162	367394.8171	3141716.5686
163	367388.7132	3141736.7253
164	367380.3077	3141772.1799
165	367376.2549	3141810.0738
166	367375.4557	3141823.9362
167	367375.4152	3141837.5165
168	367376.3265	3141847.3568
169	367378.7030	3141858.5146
170	367381.6601	3141870.1251
171	367386.8664	3141913.9568
172	367390.0640	3141943.4042
173	367393.5749	3141967.0895
174	367401.6955	3142007.5291
175	367403.1666	3142024.7720
176	367402.8933	3142042.2461
177	367400.7924	3142054.3153
178	367400.2206	3142055.2742
179	367400.2897	3142057.0989
180	367399.6836	3142061.8760
181	367399.8392	3142066.6150
182	367399.8422	3142075.1069
183	367400.2757	3142096.6904
184	367402.4201	3142097.3970
1	367400.4647	3142104.8627





12. FOTOGRAFÍAS

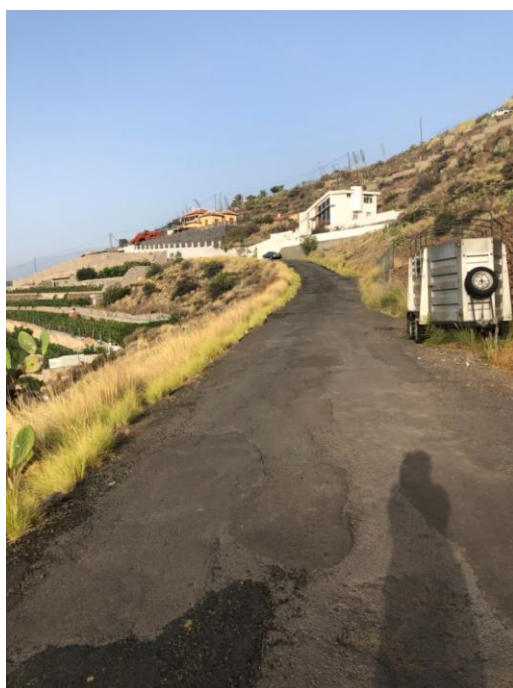


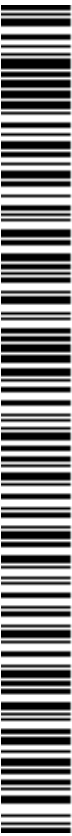
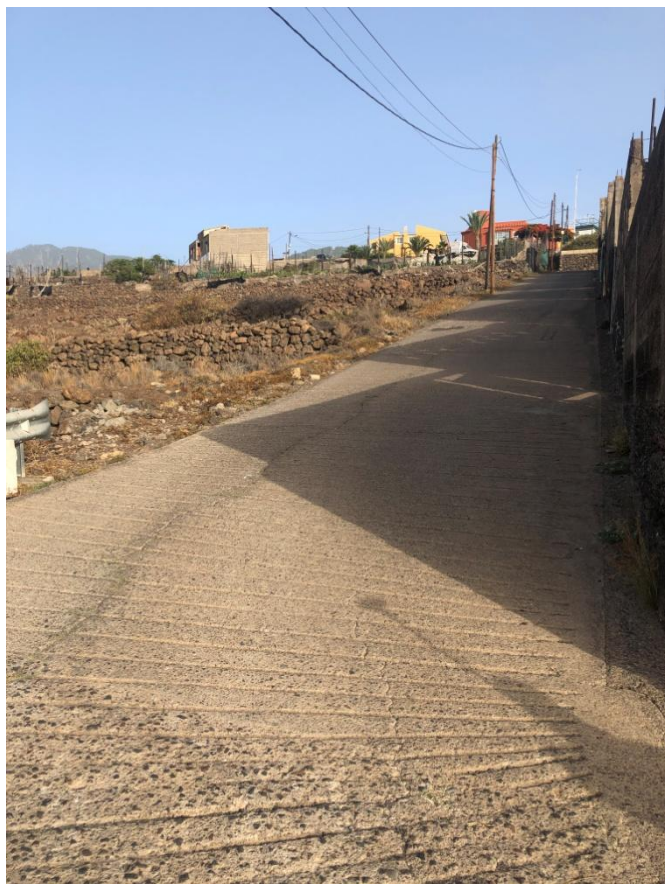
Camino Los Asomaderos en su intersección con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero



Camino Los Asomaderos en su intersección con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero





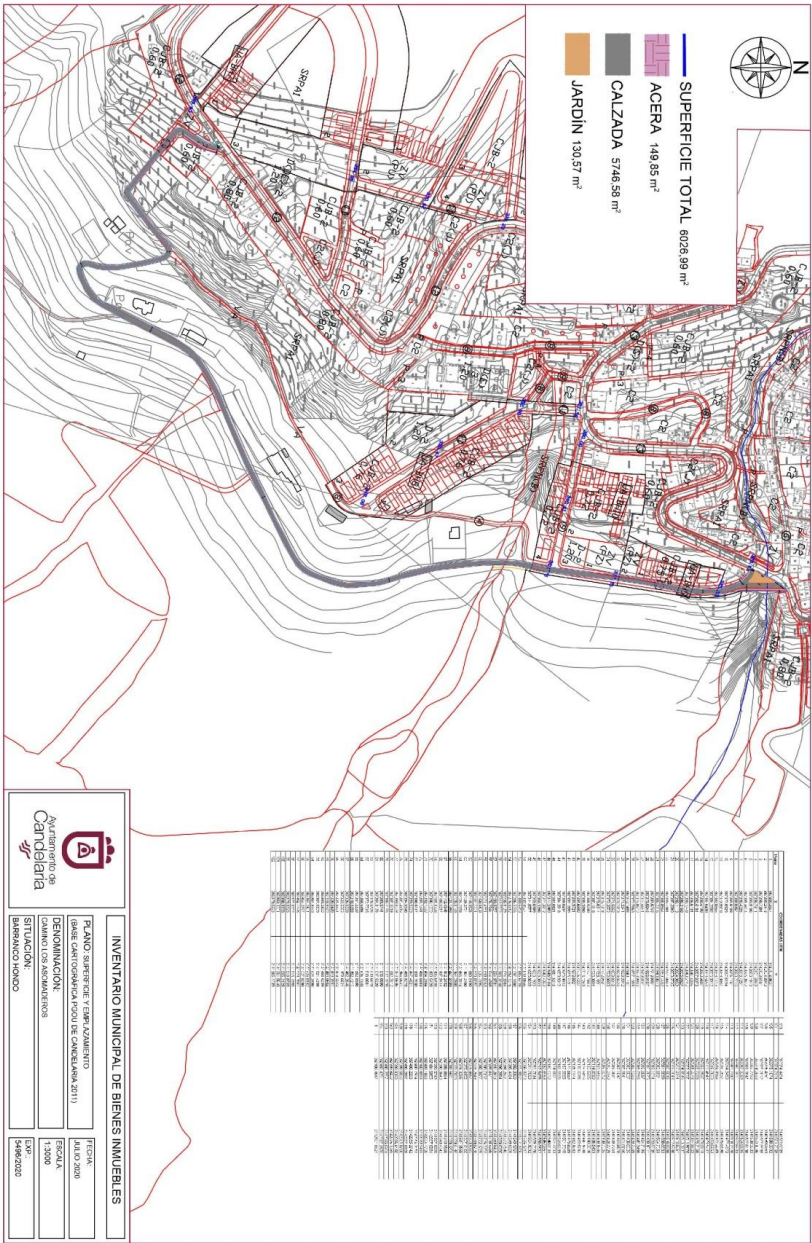




Camino Los Asomaderos en su intersección con la calle Llano de la Rosa

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

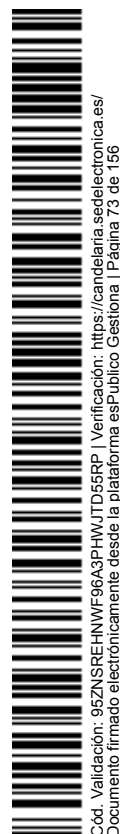
Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al camino Los Asomaderos, siendo la descripción de la misma la siguiente:

El Camino Los Asomaderos es una vía de tránsito rodado ubicada en el núcleo poblacional de Barranco Hondo.

Transcurre entre la intersección que conforma con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero hasta la intersección con la calle Llano de La Rosa. Es estrecha, de doble sentido, de trazado irregular y su firme es de asfalto, a excepción del último tramo más cercano a la calle Llano de La Rosa, zona en la que el firme de la calzada es de hormigón.





Solo hay dos pequeños tramos de acera en los dos extremos de la vía, el resto carece de ella y tampoco cuenta con arcén. En general, toda la vía se encuentra en mal estado de conservación.

En cuanto al mobiliario, solo cuenta con dos farolas a la entrada de la calle, en la intersección con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140021 que se transcribe:

	Ayuntamiento de Candelaria Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles
VIAS PUBLICAS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 140021 Referencia: 100255
Descripción: CAMINO LOS ASOMADEROS Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS Uso: Entregado al uso general Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5429/2020 Nº Inventario Anterior:	
ADQUISICIÓN	
Fecha: 21-07-2020 Costo Adquisición: 0,00	Valor real de Mercado: 518.878,18 Valor Contable: 0,00
IDENTIFICACIÓN	
Longitud: 1.118,00 Ancho: 5,40 Tipo Pavimento: ASFALTO Y HORMIGÓN Nodo Inicio: CALLE ALCALDE ANTONIO HERNÁNDEZ MARRERO Nodo Final: CALLE LLANO DE LA ROSA	Numero de la Carretera: Competencias:
DATOS DE CONSERVACIÓN	
Viales: Malo Aparcamientos: No hay Jardines: Saneamientos:	Contra-Incendios: Cerramientos: Deportivos: Alumbrado:
OBSERVACIONES	
VIARIO AGRARIO. El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=6027,86/1117,76	

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”





Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 6 de agosto de 2020, que transcrito literalmente dice:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, de fecha 6 de agosto de 2020, que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo del Camino Los Asomaderos (Barranco Hondo).

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 28/07/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos el camino Los Asomaderos.

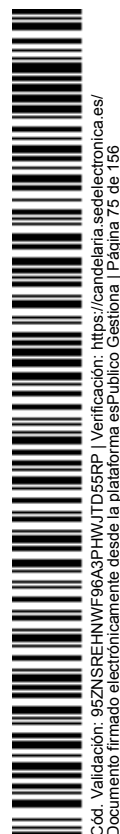
Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha del camino Los Asomaderos para incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 28/07/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del Camino de Los Asomaderos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Camino Los Asomaderos





2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: el Camino Los Asomaderos está ubicado en el núcleo poblacional de Barranco Hondo, vía que da acceso a la calle Llano de la Rosa y a la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Calle Alcalde Antonio Hernández Marrero - Parcela catastral 6915636CS6461S - Parcela catastral 6915619CS6471S - 38011A00500299 - 38011A00500227 - 38011A00500229
Sur	- Parcela catastral 38011A00500282 - Parcela catastral 38011A00500258 - Parcela catastral 38011A00500225 - Parcela catastral 38011A00500320 - Parcela catastral 6915618CS6471S - Parcela catastral 7417315CS6471N
Este	- Parcela catastral 7520502CS6472S - Parcela catastral 38011A00500176 - Parcela catastral 38011A00500175 - Parcela catastral 38011A00500353 - Parcela catastral 38011A00500174 - Parcela catastral 38011A00500193 - Parcela catastral 38011A00500273 - Parcela catastral 38011A00500262 - Parcela catastral 38011A00500197 - Parcela catastral 38011A00500279 - Parcela catastral 38011A00500280 - Parcela catastral 38011A00500266 - Parcela catastral 38011A00500230 - Parcela catastral 38011A00500231 - Parcela catastral 38011A00500281 - Parcela catastral 6915620CS6471S
	- Parcela catastral 6915619CS6471S





Oeste	- Calle Llano de la Rosa - Parcela catastral 6915619CS6471S - Parcela catastral 38011A00500223 - Parcela catastral 38011A00500267 - Parcela catastral 38011A00500228 - Parcela catastral 38011A00500222 - Parcela catastral 38011A00500298 - Parcela catastral 38011A00500217 - Parcela catastral 38011A00500209 - Parcela catastral 38011A00500203 - Parcela catastral 38011A00500204 - Parcela catastral 38011A00500297 - Parcela catastral 38011A00500268 - Parcela catastral 38011A00500335 - Parcela catastral 38011A00500336 - Parcela catastral 7417314CS6471N - Parcela catastral 7417313CS6471N - Parcela catastral 7417309CS6471N - Parcela catastral 7417310CS6471N
-------	--

4. SUPERFICIE

Superficie total de la vía	6026,99 m ²
Superficie de la calzada	5746,58 m ²
Longitud de la calzada	1117,76 m
Ancho de la calzada	Variable (entre 4,38 y 12,37)
Superficie de acera	149,85 m ²
Longitud de acera	49,60m; 18,86m y 38,40m
Ancho de acera	Variable (entre 0,34m y 3,75m)
Superficie de jardín	130,57 m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Camino Los Asomaderos es una vía de tránsito rodado ubicada en el núcleo poblacional de Barranco Hondo.

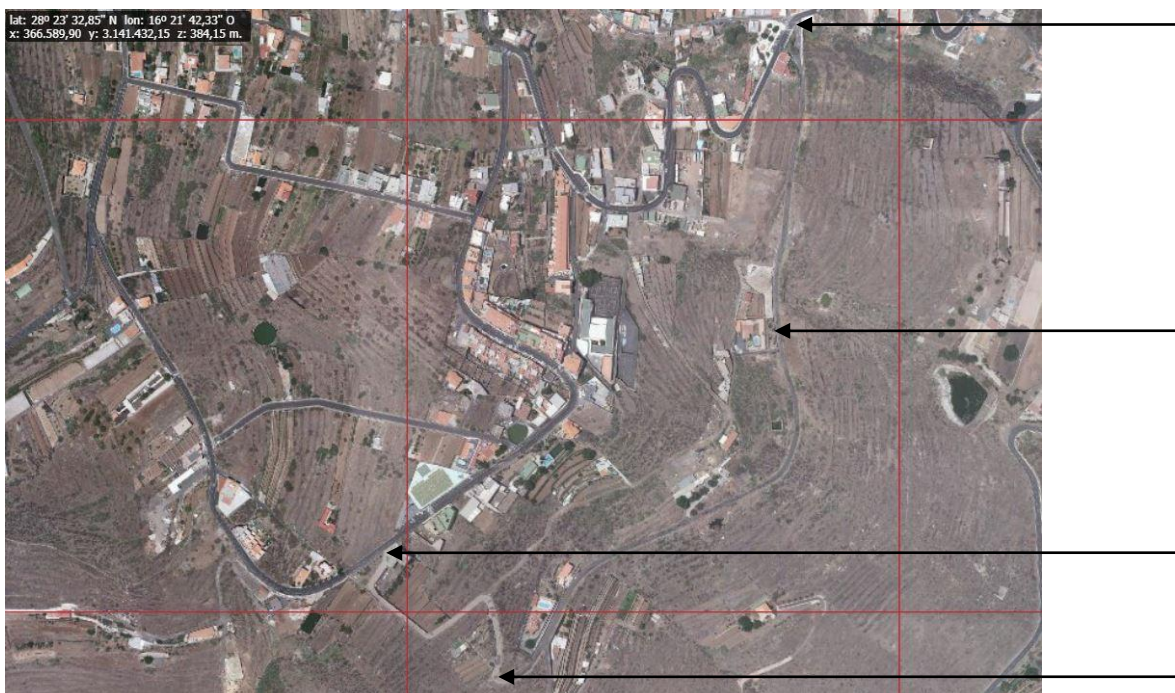
Transcurre entre la intersección que conforma con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero hasta la intersección con la calle Llano de La Rosa. Es estrecha, de doble sentido, de trazado irregular y su firme es de asfalto, a excepción del último tramo más cercano a la calle Llano de La Rosa, zona en la que el firme de la calzada es de hormigón.

Solo hay dos pequeños tramos de acera en los dos extremos de la vía, el resto carece de ella y tampoco cuenta con arcén. En general, toda la vía se encuentra en mal estado de conservación.





En cuanto al mobiliario, solo cuenta con dos farolas a la entrada de la calle, en la intersección con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la vía. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se observa que en ese momento ya era una vía de circulación.





Ortofoto del año 1998

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.

No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y

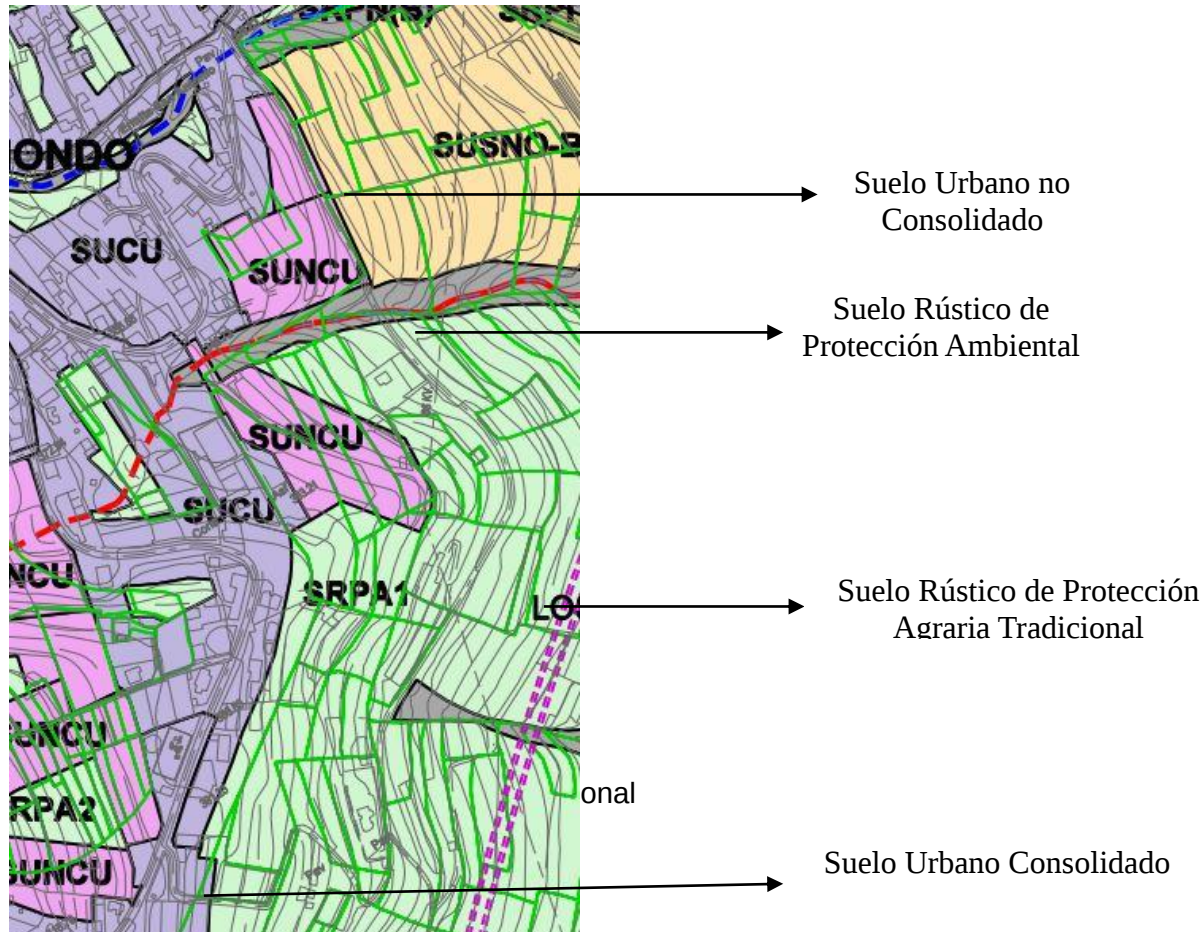




Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano Suelo Rústico
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano no Consolidado Suelo Rústico de Protección Ambiental Suelo Rústico de Protección Agraria Tradicional Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (viario agrario)





Suelo Rústico de Protección Agraria Tradicional

Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Barranco Hondo- Pringado-Acantilados del Morro nº11

11. COORDENADAS UTM





COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	367400.4647	3142104.8627
2	367399.2473	3142104.3940
3	367398.7301	3142103.6161
4	367396.7411	3142101.5949
5	367393.9106	3142098.4913
6	367391.4614	3142095.2672
7	367390.4225	3142093.7251
8	367389.8464	3142093.2716
9	367381.0189	3142075.1761
10	367377.6523	3142067.6194
11	367379.9910	3142068.3087
12	367382.0855	3142068.1416
13	367384.2932	3142066.3912
14	367387.6430	3142063.5456
15	367390.5190	3142060.5687
16	367392.5181	3142057.8373
17	367396.6131	3142047.4205
18	367398.1778	3142040.5446
19	367398.3160	3142035.6927
20	367398.1113	3142024.9859
21	367397.2093	3142008.5735
22	367393.7901	3141991.0049
23	367386.8554	3141959.7402
24	367385.2316	3141948.0618
25	367381.6753	3141913.6051
26	367378.0645	3141885.0167
27	367377.5641	3141879.0141
28	367375.8512	3141868.9903
29	367372.7663	3141857.1389
30	367372.1493	3141849.7737
31	367371.3371	3141838.3342
32	367370.7973	3141828.0426
33	367371.5652	3141808.8218
34	367372.3572	3141792.8080
35	367375.1318	3141772.8501
36	367378.0314	3141758.1091
37	367387.1818	3141725.3804
38	367388.9230	3141721.1880
39	367390.3990	3141716.1243
40	367391.6692	3141705.4227
41	367391.9721	3141693.6821
42	367392.1899	3141685.7491
43	367389.8437	3141675.9032
44	367384.3918	3141658.9312





45	367381.0821	3141651.5213
46	367377.2969	3141645.9764
47	367374.3812	3141642.7368
48	367368.3398	3141638.3033
49	367359.6909	3141633.1935
50	367344.9577	3141625.8639
51	367332.8527	3141619.0955
52	367303.6953	3141605.6719
53	367286.5866	3141597.1808
54	367276.0612	3141592.1275
55	367235.8179	3141574.3384
56	367212.7532	3141565.3218
57	367193.0657	3141554.9791
58	367176.2944	3141544.4069
59	367171.4381	3141539.8253
60	367168.0400	3141535.7995
61	367157.7221	3141520.0297
62	367148.0526	3141500.9190
63	367129.2754	3141464.2400
64	367124.7558	3141455.3374
65	367126.0168	3141454.2968
66	367121.1359	3141447.8789
67	367112.4546	3141442.2432
68	367105.6817	3141437.9414
69	367101.8326	3141435.6418
70	367096.1332	3141433.5429
71	367092.1032	3141434.2304
72	367091.1941	3141436.6583
73	367090.9617	3141439.2038
74	367093.5023	3141447.4621
75	367094.6640	3141455.5275
76	367094.3915	3141466.5621
77	367093.8039	3141473.0536
78	367087.5619	3141502.7642
79	367085.4166	3141512.1020
80	367083.6741	3141515.0000
81	367081.0176	3141517.5228
82	367076.6776	3141518.6579
83	367072.7515	3141518.0501
84	367068.5856	3141515.1340
85	367054.2360	3141502.8386
86	367040.9358	3141492.4347
87	367026.6880	3141482.2646
88	367022.5362	3141479.6824
89	367021.0931	3141479.2242
90	367020.0449	3141479.3931





91	367018.8672	3141480.0684
92	366983.2432	3141508.5239
93	366967.5899	3141521.4298
94	366964.9883	3141524.3498
95	366964.2401	3141526.0132
96	366964.2767	3141527.8298
97	366964.7696	3141529.2881
98	366977.0382	3141545.1995
99	366979.0925	3141548.0759
100	366980.9980	3141555.2129
101	366983.3331	3141561.5640
102	366979.5305	3141565.1739
103	366974.4434	3141561.6609
104	366974.7124	3141561.2359
105	366975.1074	3141560.3992
106	366975.4751	3141559.0353
107	366975.2812	3141557.9699
108	366974.2688	3141553.1096
109	366959.7796	3141530.3202
110	366959.3547	3141527.6130
111	366959.3289	3141525.0635
112	366960.3911	3141522.6803
113	366963.7142	3141518.7628
114	367014.3430	3141477.4872
115	367016.2557	3141475.6598
116	367018.4166	3141474.2089
117	367019.7658	3141473.6963
118	367021.4843	3141473.5202
119	367022.9527	3141473.9311
120	367025.7298	3141475.7160
121	367055.2278	3141497.8622
122	367072.2567	3141511.9775
123	367074.9546	3141513.3237
124	367077.3174	3141513.5054
125	367079.2043	3141512.5930
126	367080.5045	3141510.9398
127	367081.8099	3141508.0802
128	367082.6951	3141504.7051
129	367089.1224	3141473.5639
130	367090.2675	3141460.1614
131	367090.0067	3141454.7195
132	367088.7756	3141447.3480
133	367086.1286	3141439.4869
134	367085.6627	3141436.6825
135	367085.8941	3141434.0745
136	367087.1047	3141431.8579





137	367089.3691	3141429.7251
138	367092.2130	3141428.4729
139	367096.8312	3141428.7825
140	367101.6566	3141430.1985
141	367114.8980	3141436.5453
142	367123.6285	3141443.3810
143	367126.6416	3141447.1908
144	367130.0285	3141452.5284
145	367135.1174	3141462.1682
146	367141.5859	3141473.8369
147	367157.5585	3141504.7349
148	367168.5985	3141525.6689
149	367174.8901	3141534.4733
150	367180.1212	3141540.0101
151	367187.8939	3141545.9657
152	367212.9459	3141560.0902
153	367281.7844	3141589.2676
154	367311.7063	3141604.1892
155	367356.9278	3141626.1217
156	367375.8082	3141637.1956
157	367382.3300	3141643.9901
158	367385.4484	3141649.6609
159	367394.2507	3141672.4540
160	367396.2994	3141680.5385
161	367397.2613	3141689.8409
162	367394.8171	3141716.5686
163	367388.7132	3141736.7253
164	367380.3077	3141772.1799
165	367376.2549	3141810.0738
166	367375.4557	3141823.9362
167	367375.4152	3141837.5165
168	367376.3265	3141847.3568
169	367378.7030	3141858.5146
170	367381.6601	3141870.1251
171	367386.8664	3141913.9568
172	367390.0640	3141943.4042
173	367393.5749	3141967.0895
174	367401.6955	3142007.5291
175	367403.1666	3142024.7720
176	367402.8933	3142042.2461
177	367400.7924	3142054.3153
178	367400.2206	3142055.2742
179	367400.2897	3142057.0989
180	367399.6836	3142061.8760
181	367399.8392	3142066.6150
182	367399.8422	3142075.1069





183	367400.2757	3142096.6904
184	367402.4201	3142097.3970
1	367400.4647	3142104.8627

12. FOTOGRAFÍAS

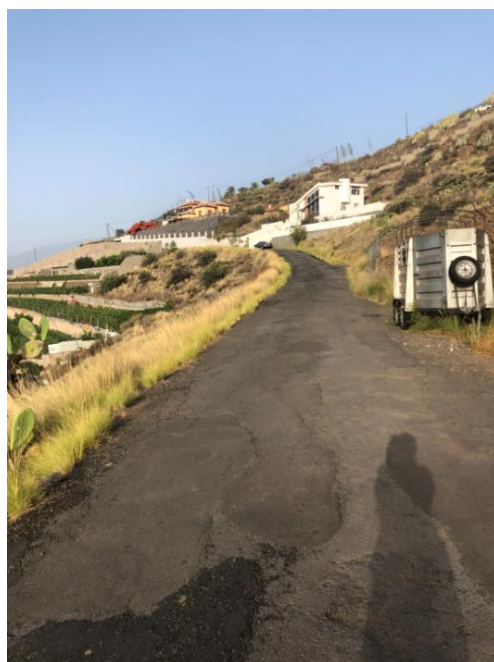


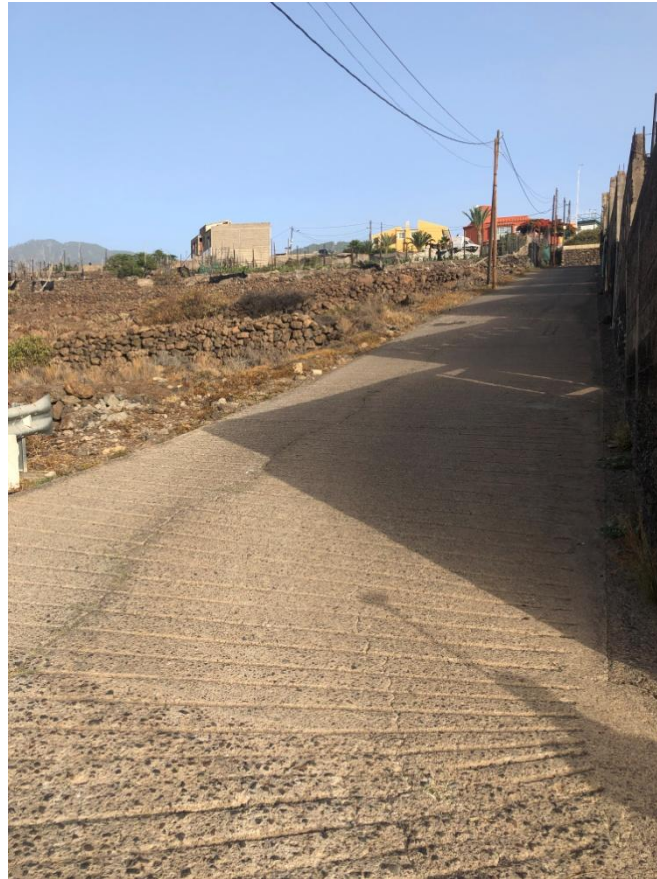
Camino Los Asomaderos en su intersección con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero





Camino Los Asomaderos en su intersección con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero



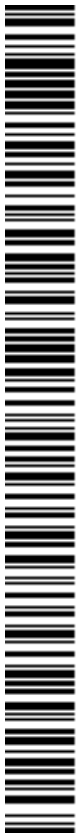
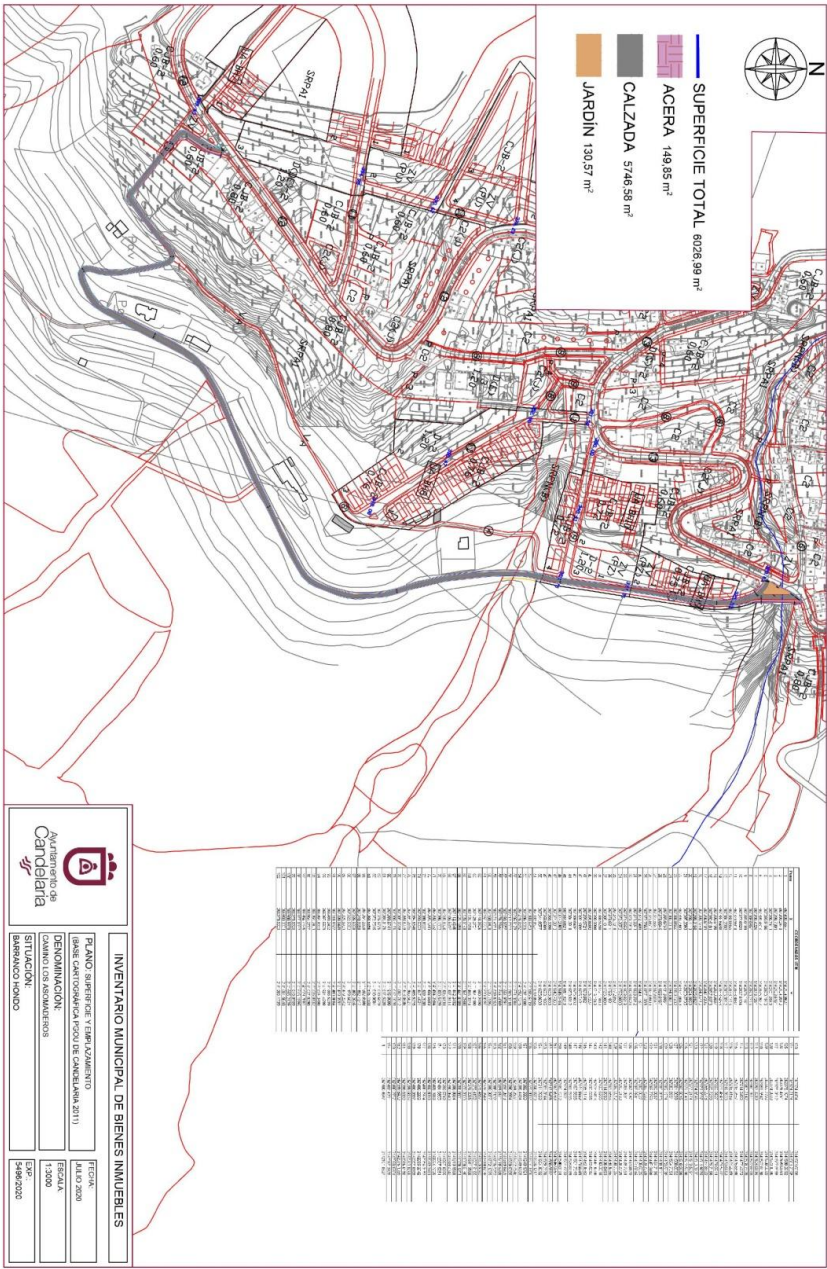




Camino Los Asomaderos en su intersección con la calle Llano de la Rosa

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe..”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

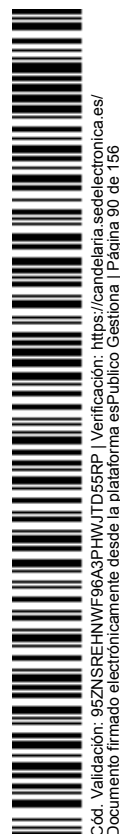
Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al camino Los Asomaderos, siendo la descripción de la misma la siguiente:

El Camino Los Asomaderos es una vía de tránsito rodado ubicada en el núcleo poblacional de Barranco Hondo.

Transcurre entre la intersección que conforma con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero hasta la intersección con la calle Llano de La Rosa. Es estrecha, de doble sentido, de trazado irregular y su firme es de asfalto, a excepción del último tramo más cercano a la calle Llano de La Rosa, zona en la que el firme de la calzada es de hormigón.





Solo hay dos pequeños tramos de acera en los dos extremos de la vía, el resto carece de ella y tampoco cuenta con arcén. En general, toda la vía se encuentra en mal estado de conservación.

En cuanto al mobiliario, solo cuenta con dos farolas a la entrada de la calle, en la intersección con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140021 que se transcribe:

	Ayuntamiento de Candelaria Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles
VIAS PUBLICAS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 140021 Referencia: 100255
Descripción: CAMINO LOS ASOMADEROS Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS Uso: Entregado al uso general Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5429/2020 Nº Inventario Anterior:	
ADQUISICIÓN	
Fecha: 21-07-2020 Costo Adquisición: 0,00	Valor real de Mercado: 518.878,18 Valor Contable: 0,00
IDENTIFICACIÓN	
Longitud: 1.118,00 Ancho: 5,40 Tipo Pavimento: ASFALTO Y HORMIGÓN Nodo Inicio: CALLE ALCALDE ANTONIO HERNÁNDEZ MARRERO Nodo Final: CALLE LLANO DE LA ROSA	Numero de la Carretera: Competencias:
DATOS DE CONSERVACIÓN	
Viales: Malo Aparcamientos: No hay Jardines: Saneamientos:	Contra-Incendios: Cerramientos: Deportivos: Alumbrado:
OBSERVACIONES	
VIARIO AGRARIO. El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=6027,86/1117,76	

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”





En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

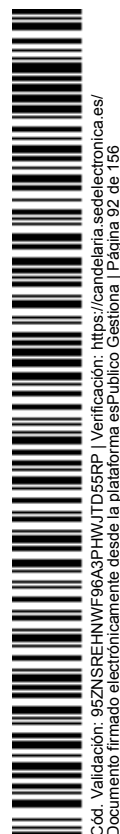
PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al Camino Los Asomaderos, siendo la descripción de la misma la siguiente:

El Camino Los Asomaderos es una vía de tránsito rodado ubicada en el núcleo poblacional de Barranco Hondo.

Transcurre entre la intersección que conforma con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero hasta la intersección con la calle Llano de La Rosa. Es estrecha, de doble sentido, de trazado irregular y su firme es de asfalto, a excepción del último tramo más cercano a la calle Llano de La Rosa, zona en la que el firme de la calzada es de hormigón.

Solo hay dos pequeños tramos de acera en los dos extremos de la vía, el resto carece de ella y tampoco cuenta con arcén. En general, toda la vía se encuentra en mal estado de conservación.

En cuanto al mobiliario, solo cuenta con dos farolas a la entrada de la calle, en la intersección con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140021 que se transcribe:

	Ayuntamiento de Candelaria	
	Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles	
VIAS PUBLICAS		
REFERENCIA	Nº Inventario: 140021	Referencia: 100255
Descripción: CAMINO LOS ASOMADEROS		
Cuenta Contable:		
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS		
Uso: Entregado al uso general		Nº Inventario Anterior:
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5429/2020		
ADQUISICIÓN		
Fecha:	21-07-2020	Valor real de Mercado: 518.878,18
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable: 0,00
IDENTIFICACIÓN		
Longitud:	1.118,00	Numero de la Carretera:
Ancho:	5,40	Competencias:
Tipo Pavimento: ASFALTO Y HORMIGÓN		
Nodo Inicio: CALLE ALCALDE ANTONIO HERNÁNDEZ MARRERO		
Nodo Final: CALLE LLANO DE LA ROSA		
DATOS DE CONSERVACIÓN		
Viales: Malo	Contra-Incendios:	
Aparcamientos: No hay	Cerramientos:	
Jardines:	Deportivos:	
Saneamientos:	Alumbrado:	
OBSERVACIONES		
VIARIO AGRARIO. El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=6027,86/1117,76		

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

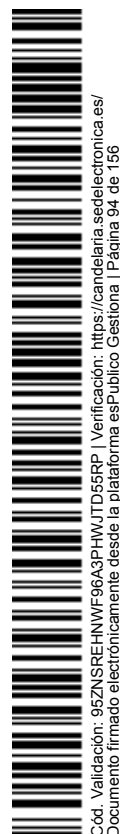
PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al Camino Los Asomaderos, siendo la descripción de la misma la siguiente:

El Camino Los Asomaderos es una vía de tránsito rodado ubicada en el núcleo poblacional de Barranco Hondo.

Transcurre entre la intersección que conforma con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero hasta la intersección con la calle Llano de La Rosa. Es estrecha, de doble sentido, de trazado irregular y su firme es de asfalto, a excepción del último tramo más cercano a la calle Llano de La Rosa, zona en la que el firme de la calzada es de hormigón.

Solo hay dos pequeños tramos de acera en los dos extremos de la vía, el resto carece de ella y tampoco cuenta con arcén. En general, toda la vía se encuentra en mal estado de conservación.

En cuanto al mobiliario, solo cuenta con dos farolas a la entrada de la calle, en la intersección con la calle Alcalde Antonio Hernández Marrero.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140021 que se transcribe:

		Ayuntamiento de Candelaria	
		Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles	
VIAS PUBLICAS			
REFERENCIA	Nº Inventario: 140021	Referencia: 100255	
Descripción: CAMINO LOS ASOMADEROS			
Cuenta Contable:			
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS			
Uso: Entregado al uso general		Nº Inventario Anterior:	
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5429/2020			
ADQUISICIÓN			
Fecha: 21-07-2020		Valor real de Mercado: 518.878,18	
Costo Adquisición: 0,00		Valor Contable: 0,00	
IDENTIFICACIÓN			
Longitud: 1.118,00		Numero de la Carretera:	
Ancho: 5,40		Competencias:	
Tipo Pavimento: ASFALTO Y HORMIGÓN			
Nodo Inicio: CALLE ALCALDE ANTONIO HERNÁNDEZ MARRERO			
Nodo Final: CALLE LLANO DE LA ROSA			
DATOS DE CONSERVACIÓN			
Viales: Malo		Contra-Incendios:	
Aparcamientos: No hay		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	
OBSERVACIONES			
VIARIO AGRARIO. El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=6027,86/1117,76			

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





3.- Expediente 5838/2020. Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, Padres Dominicos, Radio Televisión Española S.A y Televisión Pública Canaria S.A, para la difusión y fomento de la cultura y en concreto de las Fiestas en honor de la Virgen de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 7 de agosto de 2020, conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de agosto de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la Técnica Jurista, Rosa Edelmira González Sabina, y debidamente conformado por la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 7 de agosto de 2020, relativa a la aprobación y suscripción de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, Padres Dominicos, Radio Televisión Española S.A y Televisión Pública Canaria S.A., de fecha 9 de diciembre de 2019, para la difusión y fomento de la cultura y en concreto de las Fiestas en honor de la Virgen de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

Primero.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*





Segundo.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49.1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen





Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, Padres Dominicos, Radio Televisión Española S.A y Televisión Pública Canaria S.A., de fecha 9 de diciembre de 2019, para la difusión y fomento de la cultura y en concreto de las Fiestas en honor de la Virgen de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

Primero: Aprobar y suscribir la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, Padres Dominicos, Radio Televisión Española S.A y Televisión Pública Canaria S.A., de fecha 9 de diciembre de 2019, para la difusión y fomento de la cultura y en concreto de las Fiestas en honor de la Virgen de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“I ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E., EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LOS PADRES DOMINICOS Y TELEVISIÓN PÚBLICA CANARIA

En Madrid, a 30 de julio de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la **CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E.** (en adelante denominada RTVE) que cuenta con NIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el número 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8.ª, Hoja M-409826, inscripción 1.ª, representada en este acto por D. David Valcarce Canedo, en virtud del poder otorgado por Dª Rosa María Mateo Isasi, en representación de RTVE, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Martínez-Gil Vich, en fecha 23 de septiembre de 2019, con el número 3.005 de su protocolo.

DE OTRA PARTE: el **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA** (en adelante denominado Ayuntamiento), que cuenta con NIF P 3801100C y domicilio social en Avenida de la Constitución, número 7, de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, representada en este acto por Dª María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.





DE OTRA PARTE: los PADRES DOMINICOS, responsables de la Basílica de Candelaria, actuando en su nombre y representación D. José Ramón Enjamio López, con DNI ***3060*, en calidad de Prior de la Basílica.

Y DE OTRA PARTE: Televisión Pública Canaria, S.A. (en lo sucesivo denominada TVPC), que cuenta con NIF A-38491098 y domicilio social en calle La Marina, número 57, piso 2, de Santa Cruz de Tenerife, actuando en su nombre y representación D. Francisco Moreno García, en calidad de Administrador único.

En adelante, las entidades serán denominadas de manera conjunta con las Partes.

Las Partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

DECLARAN

- I. Que, con fecha 9 de diciembre de 2019, firmaron un convenio marco de colaboración, regulador de fórmulas de cooperación y entendimiento entre ellas.
- II. Que ambas partes desean seguir colaborando con el objeto de seguir difundiendo los actos celebrados con motivo de la festividad de la Virgen de Candelaria que se celebra anualmente en el mes de agosto.
- III. Que la celebración de dicha festividad en el año 2020 va a sufrir algunos cambios derivados de las medidas derivadas de la crisis sanitaria originada por la COVID-19.
- IV. A estos efectos suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En la edición correspondiente al año 2020, RTVE llevará a cabo la producción y realización únicamente de los siguientes actos que tendrán lugar el día 15 de agosto:

- “Recepción del Representante de su Majestad El Rey de España”
- “Solemne con celebración de la Eucaristía”.

SEGUNDA.- Quedan cancelados en 2020, por razones sanitarias, los siguientes actos inicialmente previstos:

- “Ceremonia Guanche “.
- “Parada Militar “.
- “Procesión de la Virgen de Candelaria alrededor de la Plaza”.
- “Ofrenda a la Patrona de Canarias”.

TERCERA.- La Ofrenda a la Patrona de Canarias sí se celebrará, pero no como se viene realizando habitualmente, sino que se grabará previamente, y será necesaria su edición posterior.





Se altera por lo tanto lo firmado en su día, y por ello TVE no puede atender por razones técnicas y de personal, el nuevo formato de Ofrenda que se ha diseñado para este año, por razones sanitarias.

Y, en prueba de su conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente acuerdo, en el lugar y fecha que constan en el encabezado.”

Segundo: Facultar a la Alcaldesa para la firma de la citada Addenda y de la documentación precisa para la ejecución de la misma.

Tercero: Dar traslado del acuerdo que se adopte al Gabinete de prensa a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 7 de agosto de 2020, que transcrito literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

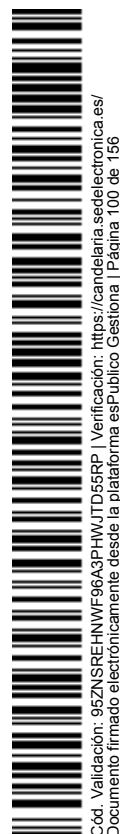
A la vista del borrador de la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, Padres Dominicos, Radio Televisión Española S.A y Televisión Pública Canaria S.A., de fecha 9 de diciembre de 2019, para la difusión y fomento de la cultura y en concreto de las Fiestas en honor de la Virgen de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, Padres Dominicos, Radio Televisión Española S.A y Televisión Pública Canaria S.A, para la difusión y fomento de la cultura y en concreto de las Fiestas en honor de la Virgen de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario, con efectos desde el día de su firma y del siguiente tenor literal:

**“I ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E., EL
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LOS PADRES DOMINICOS Y TELEVISIÓN PÚBLICA
CANARIA**





En Madrid, a 30 de julio de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. (en adelante denominada RTVE) que cuenta con NIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el número 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8.ª, Hoja M-409826, inscripción 1.ª, representada en este acto por D. David Valcarce Canedo, en virtud del poder otorgado por Dª Rosa María Mateo Isasi, en representación de RTVE, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Martínez-Gil Vich, en fecha 23 de septiembre de 2019, con el número 3.005 de su protocolo.

DE OTRA PARTE: el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (en adelante denominado Ayuntamiento), que cuenta con NIF P 3801100C y domicilio social en Avenida de la Constitución, número 7, de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, representada en este acto por Dª María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

DE OTRA PARTE: los PADRES DOMINICOS, responsables de la Basílica de Candelaria, actuando en su nombre y representación D. José Ramón Enjamio López, con DNI ***3060**, en calidad de Prior de la Basílica.

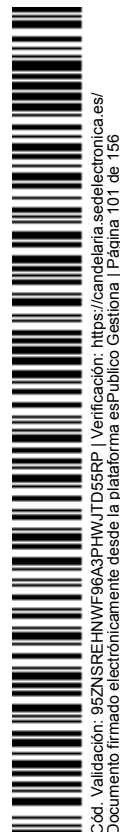
Y DE OTRA PARTE: Televisión Pública Canaria, S.A. (en lo sucesivo denominada TVPC), que cuenta con NIF A-38491098 y domicilio social en calle La Marina, número 57, piso 2, de Santa Cruz de Tenerife, actuando en su nombre y representación D. Francisco Moreno García, en calidad de Administrador único.

En adelante, las entidades serán denominadas de manera conjunta con las Partes.

Las Partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

DECLARAN

- V. Que, con fecha 9 de diciembre de 2019, firmaron un convenio marco de colaboración, regulador de fórmulas de cooperación y entendimiento entre ellas.
- VI. Que ambas partes desean seguir colaborando con el objeto de seguir difundiendo los actos celebrados con motivo de la festividad de la Virgen de Candelaria que se celebra anualmente en el mes de agosto.





VII. *Que la celebración de dicha festividad en el año 2020 va a sufrir algunos cambios derivados de las medidas derivadas de la crisis sanitaria originada por la COVID-19.*

VIII. *A estos efectos suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *En la edición correspondiente al año 2020, RTVE llevará a cabo la producción y realización únicamente de los siguientes actos que tendrán lugar el día 15 de agosto:*

- *“Recepción del Representante de su Majestad El Rey de España”*
- *“Solemne con celebración de la Eucaristía”.*

SEGUNDA.- *Quedan cancelados en 2020, por razones sanitarias, los siguientes actos inicialmente previstos:*

- *“Ceremonia Guanche “.*
- *“Parada Militar “.*
- *“Procesión de la Virgen de Candelaria alrededor de la Plaza”.*
- *“Ofrenda a la Patrona de Canarias”.*

TERCERA.- *La Ofrenda a la Patrona de Canarias sí se celebrará, pero no como se viene realizando habitualmente, sino que se grabará previamente, y será necesaria su edición posterior. Se altera por lo tanto lo firmado en su día, y por ello TVE no puede atender por razones técnicas y de personal, el nuevo formato de Ofrenda que se ha diseñado para este año, por razones sanitarias.*

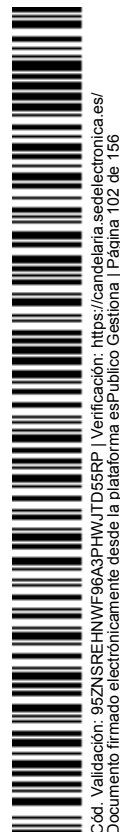
Y, en prueba de su conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente acuerdo, en el lugar y fecha que constan en el encabezado.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, Padres Dominicos, Radio Televisión Española S.A y Televisión Pública Canaria S.A, para la difusión y fomento de la cultura y en concreto de las Fiestas en honor de la Virgen de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, Padres Dominicos, Radio Televisión Española S.A y Televisión Pública Canaria S.A, para la difusión y fomento de la cultura y en concreto de las Fiestas en honor de la Virgen de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario, con efectos desde el día de su firma y del





siguiente tenor literal:

**“I ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E., EL
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LOS PADRES DOMINICOS Y TELEVISIÓN PÚBLICA
CANARIA**

En Madrid, a 30 de julio de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. (en adelante denominada RTVE) que cuenta con NIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el número 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8.ª, Hoja M-409826, inscripción 1.ª, representada en este acto por D. David Valcarce Canedo, en virtud del poder otorgado por Dª Rosa María Mateo Isasi, en representación de RTVE, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Martínez-Gil Vich, en fecha 23 de septiembre de 2019, con el número 3.005 de su protocolo.

DE OTRA PARTE: el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (en adelante denominado Ayuntamiento), que cuenta con NIF P 3801100C y domicilio social en Avenida de la Constitución, número 7, de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, representada en este acto por Dª María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

DE OTRA PARTE: los PADRES DOMINICOS, responsables de la Basílica de Candelaria, actuando en su nombre y representación D. José Ramón Enjamio López, con DNI ***3060**, en calidad de Prior de la Basílica.

Y DE OTRA PARTE: Televisión Pública Canaria, S.A. (en lo sucesivo denominada TVPC), que cuenta con NIF A-38491098 y domicilio social en calle La Marina, número 57, piso 2, de Santa Cruz de Tenerife, actuando en su nombre y representación D. Francisco Moreno García, en calidad de Administrador único.

En adelante, las entidades serán denominadas de manera conjunta con las Partes.

Las Partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

DECLARAN





- IX. Que, con fecha 9 de diciembre de 2019, firmaron un convenio marco de colaboración, regulador de fórmulas de cooperación y entendimiento entre ellas.*
- X. Que ambas partes desean seguir colaborando con el objeto de seguir difundiendo los actos celebrados con motivo de la festividad de la Virgen de Candelaria que se celebra anualmente en el mes de agosto.*
- XI. Que la celebración de dicha festividad en el año 2020 va a sufrir algunos cambios derivados de las medidas derivadas de la crisis sanitaria originada por la COVID-19.*
- XII. A estos efectos suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En la edición correspondiente al año 2020, RTVE llevará a cabo la producción y realización únicamente de los siguientes actos que tendrán lugar el día 15 de agosto:

- *“Recepción del Representante de su Majestad El Rey de España”*
- *“Solemne con celebración de la Eucaristía”.*

SEGUNDA.- Quedan cancelados en 2020, por razones sanitarias, los siguientes actos inicialmente previstos:

- *“Ceremonia Guanche “.*
- *“Parada Militar “.*
- *“Procesión de la Virgen de Candelaria alrededor de la Plaza”.*
- *“Ofrenda a la Patrona de Canarias”.*

TERCERA.- La Ofrenda a la Patrona de Canarias sí se celebrará, pero no como se viene realizando habitualmente, sino que se grabará previamente, y será necesaria su edición posterior. Se altera por lo tanto lo firmado en su día, y por ello TVE no puede atender por razones técnicas y de personal, el nuevo formato de Ofrenda que se ha diseñado para este año, por razones sanitarias.

Y, en prueba de su conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente acuerdo, en el lugar y fecha que constan en el encabezado.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, Padres Dominicos, Radio Televisión Española S.A y Televisión Pública Canaria S.A, para la difusión y fomento de la cultura y en concreto de las Fiestas en honor de la Virgen de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.





4.-Expediente 5717/2020. Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Ayuntamiento de Güímar para la realización de los contenidos prácticos de natación por parte del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE SOCORRISMO ACUÁTICO.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 7 de agosto de 2020, conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de agosto de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el personal laboral, Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de trabajo de jurista, debidamente conformado por la funcionaria Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General y debidamente fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental Doña Paula Silvia del Castillo Morales conforme al Decreto nº 1735/2020 de 24 de julio de 2020, emiten el siguiente informe:

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 04 de agosto de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Ayuntamiento de Güímar para la realización de formación práctica en el módulo de Natación MF0269_2 incluido en los Certificados de Profesionalidad Socorrismo en espacios acuáticos naturales y Socorrismo en Instalaciones Acuáticas(ambos recogidos en el RD 711/2011 de 20 de mayo) del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE SOCORRISMO ACUATICO.

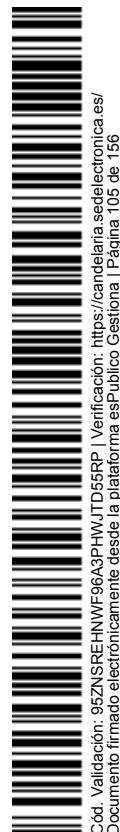
Visto que obra en el expediente documento de retención de créditos (RC) 2.20.0.05664 por importe de 532,44 €.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos*





administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.





A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Ayuntamiento de Güímar para la realización de los contenidos prácticos recogidos en el módulo de Natación MF0269_2 del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE SOCORRISMO ACUÁTICO y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Ayuntamiento de Güímar para la realización de los contenidos prácticos del módulo de Natación MF0269_2, recogidos en el proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE SOCORRISMO ACUATICO, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS PRÁCTICOS DE NATACIÓN POR PARTE DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DENOMINADO PFAE SOCORRISMO ACUÁTICO ENCAMINADO A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES ASÍ COMO SOCORRISMO EN INSTALACIONES.
En Candelaria, ade de 2020

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del DNI nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, nº 7, CP: 38530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.*

*De otra parte, Don Airam Puerta Pérez, provisto del DNI nº ***9823** en calidad de Alcalde – Presidente del Extelentísimo Ayuntamiento de Güímar con CIF P3802000D y domicilio social Plaza del Ayuntamiento, nº 4, CP 38500, Güímar en su calidad de Alcalde-Presidente cuya representación ostenta en virtud del artículo 21.1.B de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del acta de constitución de la corporación municipal de 15 de junio de 2019.*

Ambos comparecientes intervienen con la representación que ostentan en ambas entidades y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Candelaria es la entidad promotora y por tanto responsable del





Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Socorrismo Acuático en adelante PFAE Socorrismo Acuático, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os trabajadoras/es en la especialidades de Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, Código: AFDP0209, y Socorrismo en Instalaciones Acuáticas, Código: AFDP0109, según lo dispuesto en el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido en el Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo.

II. El citado proyecto PFAE Socorrismo Acuático, es objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) según Resolución Nº 11518/2019 Tomo 2 en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2019, convocadas por resolución de la dirección del SCE, de 7 de junio de 2019 y tiene fecha certificada de inicio 17 de febrero de 2020.

III. El 14 de marzo de 2020, el Real Decreto Ley 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 9, se estableció que:

- 1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.*
- 2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «online», siempre que resulte posible.”*

Por otro lado, el SCE publicó en su página web la Resolución nº 1927/2020 de fecha 24/03/2020 por la que se dictan instrucciones en materia de formación profesional para el empleo con carácter extraordinario relativa a la situación de excepcionalidad en relación con el coronavirus (covid-19) por la que, conforme al Real decreto mencionado, se dictan instrucciones relativas a la formación alternativa a la presencial en su pronto primero para aquellas acciones formativas gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que se encuentren afectadas por la suspensión de la actividad formativa presencial.

Acogiéndose a estas mediadas anteriormente citadas, la entidad solicitó autorización al SCE para mantener la formación no presencial durante los primeros quince días y 5 prórrogas para el teletrabajo conforme e las sucesivas prórrogas del estado de alarma, y en vistas a asegurar una incorporación presencial asegurando la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, el PFAE Socorrismo Acuático se incorpora a sus instalaciones el 13 de julio de 2020.

IV. Que debido a que las instalaciones de la piscina municipal de Candelaria permanecen a fecha de hoy cerradas, se solicita desde la entidad Ayuntamiento de Candelaria al Ayuntamiento de Güímar entrenar y hacer uso de las instalaciones de la piscina municipal de Güímar, con el objetivo de poder seguir desarrollando la formación del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático en el módulo MF0269_2 Natación, común a los dos certificados de profesionalidad expuestos en el apartado I.





V. Corresponde al Ayuntamiento de Güímar, definir las prescripciones técnicas necesarias, los protocolos de actuación a seguir por parte del PFAE Socorrismo Acuático con respecto al riesgo de contagio del COVID-19, así como la disponibilidad diaria y horaria y las calles de la piscina que podrán ser asignadas para realizar los entrenamientos así como la cuota por persona y día por utilización de las instalaciones de la piscina municipal de Güímar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para la consecución de la certificación en el módulo MF0269_2 Natación común en los certificados de profesionalidad expuestos en el apartado I del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático

El presente Conevio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración mutua entre las partes al objeto de encaminar la consecución de la formación práctica y por lo tanto la evaluación del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático del Ayuntamiento de Candelaria en el módulo de Natación (MF0269_2) y que a continuación se detalla:

La cuantificación de los contenidos prácticos a realizar, se relaciona seguidamente:

1. Adaptación al medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas:

- *La respiración y las apneas: Adaptación de la respiración a los movimientos dentro del agua.*
- *La flotación*
- *La propulsión: propulsiones parciales, globales y básicas*
- *Entradas al agua: de pie y de cabeza.*
- *Los giros en el agua: en flotaciones, en desplazamiento, sobre los tres ejes.*

2. Dominio del medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas combinadas:

- *Desplazamientos: cambios de sentido y de dirección, nados alternos, nados simultáneos y combinado de giros*

3. Dominio de los estilos de nado ventrales:

- *El estilo crol: conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.*
- *El estilo braza: conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.*
- *El estilo mariposa: conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.*

4. Dominio de los estilos de nado dorsales:

- *El estilo espalda: conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.*

5. Virajes en las competiciones de natación:





- Virajes y ejes de giro, conocimiento, ejercicios de aplicación y ejecución práctica.

6. Aplicación práctica de los estilos de nado.

- Para el desarrollo de la resistencia de nado requerida
- Para el desarrollo de la velocidad de nado requerida

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

La formación práctica del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático será realizada atendiendo a las normas impuestas por la instalación de la piscina municipal de Güímar con estricta observancia de las cláusulas del presente convenio:

a) Con carácter general, el PFAE Socorrismo Acuático del Ayuntamiento de Candelaria aportará los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los contenidos prácticos anteriormente mencionados, así como las evaluaciones en las fechas en las que se desarrolle el periodo de esta formación.

b) El PFAE Socorrismo Acuático del Ayuntamiento de Candelaria, asignará dos de sus docentes responsables y acreditados por la sección de escuelas taller del SCE para impartir la especialidad de Natación (MF0269_2) para la tutorización del alumnado trabajador durante la realización de los contenidos y evaluaciones prácticas

c) La formación práctica del módulo de natación (MF0269_2) se realizará en las instalaciones de la Piscina Municipal de Güímar desde el 5 de agosto y hasta el 4 de septiembre, a excepción de que finalmente se abran las instalaciones de la piscina municipal de Candelaria, en cuyo caso esta fecha fin propuesta no tendría validez, y el alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático procedería a continuar su entrenamiento en el municipio de Candelaria. De continuar con los entrenamientos en los siguientes meses, se procedería a prorrogar mensualmente este convenio.

d) Los días de la semana asignados por parte de la Piscina Municipal de Güímar para proceder a los entrenamientos son: lunes, miércoles y viernes. La distribución de los turnos del alumnado trabajador se realizará dentro de la franja horaria de 8:00h a las 10:30h. Obedeciendo a las normas de seguridad e higiene de protocolo para evitar contagios por el COVID-19, la instalación de la piscina municipal de Güímar establece que:

Horarios establecidos:	Grupos	Nº de alumnos/as-trabajadores/as por calle
8:00 á 9:00	Grupo A: 8 personas	4 personas por calle
9:00 á 9:30	Cambio de grupo	
9:30 á 10:30	Grupo B: 7 personas	3 ó 4 personas por calle

El equipo trabajador del PFAE Socorrismo Acuático del Ayuntamiento de Candelaria cumplirá con rigor los horarios establecidos por parte de la Piscina Municipal de Güímar.

e) El número de calles asignadas para el entrenamiento del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático por parte de la Piscina Municipal de Güímar es de dos calles, no pudiendo superar las 4 personas entrenando por cada calle.

f) La cuota establecida por día y persona por parte de la Piscina Municipal de Güímar es de 1,16€, y será usada por 17 personas usuarias del equipo del PFAE durante un total de 27 días de uso entre el 12 de agosto y el 12 de octubre del presente año, suponiendo un total, para las características del uso que se va hacer por parte del Ayuntamiento descritas en esta clausula, de 532,44 € (quinientos treinta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos) por el uso de esta





piscina durante 2 meses por parte del PFAE Socorrismo Acuático.

g) La dirección del proyecto PFAE Socorrismo Acuático asignará a las/os alumnas/os trabajadoras/es en cada grupo de entrenamiento atendiendo a criterios propios de la dirección de este PFAE.

h) El equipo directivo del PFAE Socorrismo Acuático, realizará visitas a las instalaciones de la piscina municipal de Güímar, con el objetivo de supervisar los entrenamientos realizados por el alumnado trabajador.

i) Las/os alumnas/os trabajadoras/es del proyecto PFAE Socorrismo Acuático, se limitarán exclusivamente a cumplir con los contenidos prácticos del módulo de natación (MF0269_2) que le encomienden los docentes responsables del PFAE.

j) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con las/os alumnos/as trabajadoras/es a través de contrato de formación y aprendizaje formalizado desde el 24 de febrero de 2020 y que finaliza el 23 de enero de 2021. No existe vínculo laboral del alumnado trabajador de este PFAE con el Ayuntamiento de Güímar.

k) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir las/os alumnas/os trabajadoras/es durante el período de ejecución de los contenidos prácticos del PFAE Socorrismo Acuático a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC GÜÍMAR, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1ª, Manzana C, Edificio Tastusa, Locales 5, 6 y 7).

Para ello, se cuenta con una póliza de responsabilidad civil nº 0040-5068539 con la aseguradora FIAC Mutua de Seguros y Reaseguros.

l) Las/os alumnas/os trabajadoras/os están obligadas/os a:

- 1º.-Cumplir el horario establecido por la Piscina Municipal de Güímar, para la consecución de los objetivos formativos y evaluaciones del MF 0269_2 Natación.
- 2º.-Respeto a las normas de funcionamiento de la piscinamunicipal de Güímar.
- 3º.-Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.
- 4º.-Cumplimiento de los protocolos de actuación por riesgo de COVID-19.

TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ayuntamiento de Güímar permitirá la difusión y promoción del PFAE Socorrismo Acuático en las actividades formativas que se realicen en las instalaciones de la Piscina Municipal de Güímar utilizando siempre el nombre del texto siguiente: "Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo SOCORRISMO ACUÁTICO", Ayuntamiento de Candelaria y los logos de las entidades cofinanciadoras que son: Servicio Canario de Empleo, Ministerio de Trabajo y Economía Social y Ayuntamiento de Candelaria.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tiene una duración prevista de 2 meses, entrando en vigor desde el día el 12 de agosto y finalizando el día 12 de octubre de 2020, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos del presente convenio con la conformidad de ambas partes dependiendo de la reanudación de las actividades prácticas y formativas en las instalaciones de la Piscina Municipal de Candelaria. Así mismo, las partes se reservan la capacidad de poner fin al presente convenio dentro del periodo de duración fijado por el mismo (2 meses) en caso de reapertura de la piscina municipal de Candelaria.

QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS

En relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de las





actividades formativas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 así como en lo dispuesto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE).

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) la reapertura de las instalaciones de la Piscina Municipal de Candelaria.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades prácticas programadas.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento por ambas partes firmantes del presente convenio. Por parte del Ayuntamiento de Candelaria la persona responsable asignada será Doña Ángela Suárez Rodríguez, Directora del PFAE Socorrismo Acuático quién se responsabilizará de hacer cumplir con lo establecido en el presente convenio haciendo seguimiento a la formación práctica del alumnado trabajador y por parte del Ayuntamiento de Güímar la persona asignada será Don Julio Alberto Pérez González, personal municipal de apoyo a la gestión de la piscina municipal de Güímar.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo
Ayuntamiento de Candelaria

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo
Ayuntamiento de Güímar

María Concepción Brito Núñez

Airam Puerta Pérez

Vº Bº del Secretario General del
Ayuntamiento de Candelaria

Octavio Manuel Fernández Hernández
Vº Bº de la Secretaría General del
Ayuntamiento de Güímar
María Isabel Santos García

ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS TRABAJADORAS/ES ASIGNADAS/OS A LA CONSECUCCIÓN DE
LOS CONTENIDOS PRÁCTICOS DEL MÓDULO NATACIÓN (MF0269_2):

Proyecto: PFAE Socorrismo Acuático N° de Expediente: FA38/49/2019
Especialidad: Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales. (AFDP0209) y Socorrismo en
Instalaciones Acuáticas (AFDP0109) ambos recogidos en el (RD 711/2011 de 20 de mayo)





NOMBRES	APELLIDOS	DNI
ALUMNADO-TRABAJADOR		
YESICA	AFONSO GONZÁLEZ	***4487**
PAULA MARÍA	GONZÁLEZ PINEDA	***9982**
DAVID	GONZÁLEZ LLARENA	***8340**
NAZIRA	HERNÁNDEZ LÓPEZ	***1034**
ALEJANDRO	HERRERA PEÑA	***2164**
YOSUÉ	MARTELL BÁEZ	***3700**
JÉSICA	MATÍAS RAMOS	***8991**
PABLO SAMUEL	MEDEROS GONZÁLEZ	***4060**
ALEJANDRO	PADILLA GONZÁLEZ	***3454**
PAULA DOLORES	PÉREZ TOLEDO	***9631**
NAYARA	RAMOS PADRÓN	***4805**
BRUNO JOEL	ROMERO GONZÁLEZ	***8859**
EVELYN	TOLEDO CASTELLANO	***6796**
GABRIEL DAVID	VALLEJO RIECHMANN	**4478*
ALEJANDRO	VIERA CRUZ	***8179**
EQUIPO DOCENTE		
ÓSCAR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***1917**
ALBERTO RODOLFO	MORENO LEMES	***7330**

“

SEGUNDO.- Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Güímar y al Servicio Canario de Empleo”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 5 de agosto de 2020, que transcrito literalmente dice:

“Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Ayuntamiento de Guímar para la realización de los contenidos prácticos de natación por parte del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE SOCORRISMO ACUÁTICO encaminado a la consecución de la acreditación de los certificados de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales así como socorrismo en instalaciones.

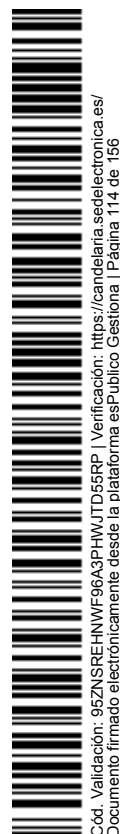
Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo SOCORRISMO ACUATICO, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3371/2019, de 25 de octubre de 2019, cuyo objeto de interés social es:

La ejecución del proyecto se extiende en un horizonte temporal de once meses y quince días de contratación del grupo de trabajadoras y trabajadores formado por quince personas desempleadas menores de 30 años según requisitos de la convocatoria. El personal contratado por esta Entidad a través contratos de formación durante once meses, serán formados al mismo tiempo para la obtención de dos certificados de profesionalidad de nivel 2 “Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales”, Código: AFDP0209, y “Socorrismo en Instalaciones Acuáticas”, Código: AFDP0109.

Considerando que el citado proyecto se presentó a la convocatoria para la concesión de subvenciones al amparo de la Resolución núm. 5950/2019 de 7 de junio de 2019 de la Directora del SCE por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2019, publicada en el BOC nº 123 de fecha 28 de junio de 2019.

Resultando que mediante Resolución nº 11518/2019 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 10 de diciembre de 2019, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concede una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 311.326,81€ para la ejecución del mencionado proyecto.





Tomando en consideración que, el Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad y el Ayuntamiento de Güímar, cuyo texto se incorpora en la presente Propuesta, comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes consistentes en el pago de un total de quinientos treinta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (532,44 €) por parte del Ayuntamiento de Candelaria a abonar al Ayuntamiento de Güímar en concepto de coste de la instalación estipulado para este tipo de actividades, en base al número de usuarios y días (coste día 1,16 euros; 17 usuarios; por un total de 27 días de uso), compete al Área Económica municipal la emisión de la correspondiente reserva de crédito por dicho importe de quinientos treinta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (532,44€)

Por otra parte, el convenio presenta un anexo I como único documento Anexo al convenio que se propone:

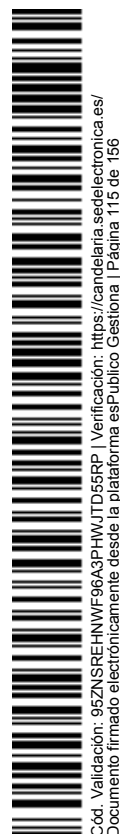
Anexo I. Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignados a la formación práctica

Resultando que la suscripción del Convenio se fundamenta en que proporciona soporte dotacional para la realización de prácticas del módulo transversal de NATACIÓN por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo SOCORRISMO ACUÁTICO a la vista del cierre temporal de nuestra piscina municipal, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Ayuntamiento de Güímar para la realización de formación en piscina correspondiente al módulo de Natación MF0269_2 de los certificados de profesionalidad de Socorrismo en espacios acuáticos naturales con código AFDP0209 y Socorrismo en instalaciones acuáticas con código AFDP0109 (ambos recogidos en el RD 711/2011 de 20 de mayo) por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE SOCORRISMO ACUÁTICO, que seguidamente se transcribe:

“

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS PRÁCTICOS DE NATACIÓN POR PARTE DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DENOMINADO PFAE SOCORRISMO ACUÁTICO ENCAMINADO A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS





NATURALES ASÍ COMO SOCORRISMO EN INSTALACIONES.

En Candelaria, ade de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del DNI nº ***1734**K, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, nº 7, CP: 38530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, Don Airam Puerta Pérez, provisto del DNI nº ***98.23** en calidad de Alcalde – Presidente del Extelentísimo Ayuntamiento de Güímar con CIF P3802000D y domicilio social Plaza del Ayuntamiento, nº 4, CP 38500, Güímar en su calidad de Alcalde-Presidente cuya representación ostenta en virtud del artículo 21.1.B de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del acta de constitución de la corporación municipal de 15 de junio de 2019.

Ambos comparecientes intervienen con la representación que ostentan en ambas entidades y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Candelaria es la entidad promotora y por tanto responsable del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Socorrismo Acuático en adelante PFAE Socorrismo Acuático, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os trabajadoras/es en la especialidades de Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, Código: AFDP0209, y Socorrismo en Instalaciones Acuáticas, Código: AFDP0109, según lo dispuesto en el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido en el Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo.





II. El citado proyecto PFAE Socorrismo Acuático, es objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) según Resolución N° 11518/2019 Tomo 2 en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2019, convocadas por resolución de la dirección del SCE, de 7 de junio de 2019 y tiene fecha certificada de inicio 17 de febrero de 2020.

III. El 14 de marzo de 2020, el Real Decreto Ley 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 9, se estableció que:

- 3. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.*
- 4. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «online», siempre que resulte posible.”*

Por otro lado, el SCE publicó en su página web la Resolución nº 1927/2020 de fecha 24/03/2020 por la que se dictan instrucciones en materia de formación profesional para el empleo con carácter extraordinario relativa a la situación de excepcionalidad en relación con el coronavirus (covid-19) por la que, conforme al Real decreto mencionado, se dictan instrucciones relativas a la formación alternativa a la presencial en su pronto primero para aquellas acciones formativas gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que se encuentren afectadas por la suspensión de la actividad formativa presencial.

Acogiéndose a estas mediadas anteriormente citadas, la entidad solicitó autorización al SCE para mantener la formación no presencial durante los primeros quince días y 5 prórrogas para el teletrabajo conforme e las sucesivas prórrogas del estado de alarma, y en vistas a asegurar una incorporación presencial asegurando la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, el PFAE Socorrismo Acuático se incorpora a sus instalaciones el 13 de julio de 2020.

IV. Que debido a que las instalaciones de la piscina municipal de Candelaria permanecen a fecha de hoy cerradas, se solicita desde la entidad Ayuntamiento de Candelaria al Ayuntamiento de Güímar entrenar y hacer uso de las instalaciones de la piscina municipal de Güímar, con el objetivo de poder seguir desarrollando la formación del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático en el módulo MF0269_2 Natación, común a los dos certificados de profesionalidad expuestos en el apartado I.

V. Corresponde al Ayuntamiento de Güímar, definir las prescripciones técnicas necesarias, los protocolos de actuación a seguir por parte del PFAE Socorrismo Acuático con respecto al riesgo de contagio del COVID-19, así como la disponibilidad diaria y horaria y las calles de la piscina que podrán ser asignadas para realizar los entrenamientos así como la cuota por persona y día por utilización de las instalaciones de la piscina municipal de Güímar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para la consecución de la certificación en el módulo MF0269_2 Natación común en los certificados de profesionalidad expuestos en el apartado I del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático





El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración mutua entre las partes al objeto de encaminar la consecución de la formación práctica y por lo tanto la evaluación del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático del Ayuntamiento de Candelaria en el módulo de Natación (MF0269_2) y que a continuación se detalla:

La cuantificación de los contenidos prácticos a realizar, se relaciona seguidamente:

7. Adaptación al medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas:

- *La respiración y las apneas: Adaptación de la respiración a los movimientos dentro del agua.*
- *La flotación*
- *La propulsión: propulsiones parciales, globales y básicas*
- *Entradas al agua: de pie y de cabeza.*
- *Los giros en el agua: en flotaciones, en desplazamiento, sobre los tres ejes.*

8. Dominio del medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas combinadas:

- *Desplazamientos: cambios de sentido y de dirección, nados alternos, nados simultáneos y combinado de giros*

9. Dominio de los estilos de nado ventrales:

- *El estilo crol: conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.*
- *El estilo braza: conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.*
- *El estilo mariposa: conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.*

10. Dominio de los estilos de nado dorsales:

- *El estilo espalda: conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.*

11. Virajes en las competiciones de natación:

- *Virajes y ejes de giro, conocimiento, ejercicios de aplicación y ejecución práctica.*

12. Aplicación práctica de los estilos de nado.

- *Para el desarrollo de la resistencia de nado requerida*
- *Para el desarrollo de la velocidad de nado requerida*

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

La formación práctica del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático será realizada atendiendo a las normas impuestas por la instalación de la piscina municipal de Güímar con estricta observancia de las cláusulas del presente convenio:





a) Con carácter general, el PFAE Socorrismo Acuático del Ayuntamiento de Candelaria aportará los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los contenidos prácticos anteriormente mencionados, así como las evaluaciones en las fechas en las que se desarrolle el periodo de esta formación.

b) El PFAE Socorrismo Acuático del Ayuntamiento de Candelaria, asignará dos de sus docentes responsables y acreditados por la sección de escuelas taller del SCE para impartir la especialidad de Natación (MF0269_2) para la tutorización del alumnado trabajador durante la realización de los contenidos y evaluaciones prácticas

c) La formación práctica del módulo de natación (MF0269_2) se realizará en las instalaciones de la Piscina Municipal de Güímar desde el 5 de agosto y hasta el 4 de septiembre, a excepción de que finalmente se abran las instalaciones de la piscina municipal de Candelaria, en cuyo caso esta fecha fin propuesta no tendría validez, y el alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático procedería a continuar su entrenamiento en el municipio de Candelaria. De continuar con los entrenamientos en los siguientes meses, se procedería a prorrogar mensualmente este convenio.

d) Los días de la semana asignados por parte de la Piscina Municipal de Güímar para proceder a los entrenamientos son: lunes, miércoles y viernes. La distribución de los turnos del alumnado trabajador se realizará dentro de la franja horaria de 8:00h a las 10:30h. Obedeciendo a las normas de seguridad e higiene de protocolo para evitar contagios por el COVID-19, la instalación de la piscina municipal de Güímar establece que:

Horarios establecidos:	Grupos	Nº de alumnos/as-trabajadores/as por calle
8:00 á 9:00	Grupo A: 8 personas	4 personas por calle
9:00 á 9:30	Cambio de grupo	
9:30 á 10:30	Grupo B: 7 personas	3 ó 4 personas por calle

El equipo trabajador del PFAE Socorrismo Acuático del Ayuntamiento de Candelaria cumplirá con rigor los horarios establecidos por parte de la Piscina Municipal de Güímar.

e) El número de calles asignadas para el entrenamiento del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático por parte de la Piscina Municipal de Güímar es de dos calles, no pudiendo superar las 4 personas entrenando por cada calle.

f) La cuota establecida por día y persona por parte de la Piscina Municipal de Güímar es de 1,16€, y será usada por 17 personas usuarias del equipo del PFAE durante un total de 27 días de uso entre el 12 de agosto y el 12 de octubre del presente año, suponiendo un total, para las características del uso que se va hacer por parte del Ayuntamiento descritas en esta clausula, de 532,44 € (quinientos treinta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos) por el uso de esta piscina durante 2 meses por parte del PFAE Socorrismo Acuático.

g) La dirección del proyecto PFAE Socorrismo Acuático asignará a las/os alumnas/os trabajadoras/es en cada grupo de entrenamiento atendiendo a criterios propios de la dirección de este PFAE.

h) El equipo directivo del PFAE Socorrismo Acuático, realizará visitas a las instalaciones de la piscina municipal de Güímar, con el objetivo de supervisar los entrenamientos realizados por el alumnado trabajador .

i) Las/os alumnas/os trabajadoras/es del proyecto PFAE Socorrismo Acuático, se limitarán exclusivamente a cumplir con los contenidos prácticos del módulo de natación (MF0269_2) que le encomienden los docentes responsables del PFAE .

j) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con las/os alumnos/as trabajadoras/es a través de contrato de formación y aprendizaje formalizado desde el 24 de





febrero de 2020 y que finaliza el 23 de enero de 2021. No existe vínculo laboral del alumnado trabajador de este PFAE con el Ayuntamiento de Güímar.

k) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir las/os alumnas/os trabajadoras/es durante el período de ejecución de los contenidos prácticos del PFAE Socorrismo Acuático a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC GÜÍMAR, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1ª, Manzana C, Edificio Tastusa, Locales 5, 6 y 7).

Para ello, se cuenta con una póliza de responsabilidad civil nº 0040-5068539 con la aseguradora FIAC Mutua de Seguros y Reaseguros.

l) Las/os alumnas/os trabajadoras/os están obligadas/os a:

5º.-Cumplir el horario establecido por la Piscina Municipal de Güímar, para la consecución de los objetivos formativos y evaluaciones del MF 0269_2 Natación.

6º.-Respeto a las normas de funcionamiento de la piscinamunicipal de Güímar.

7º.-Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

8º.-Cumplimiento de los protocolos de actuación por riesgo de COVID-19.

TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ayuntamiento de Güímar permitirá la difusión y promoción del PFAE Socorrismo Acuático en las actividades formativas que se realicen en las instalaciones de la Piscina Municipal de Güímar utilizando siempre el nombre del texto siguiente: "Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo SOCORRISMO ACUÁTICO", Ayuntamiento de Candelaria y los logos de las entidades cofinanciadoras que son: Servicio Canario de Empleo, Ministerio de Trabajo y Economía Social y Ayuntamiento de Candelaria.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tiene una duración prevista de 2 meses, entrando en vigor desde el día el 12 de agosto y finalizando el día 12 de octubre de 2020, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos del presente convenio con la conformidad de ambas partes dependiendo de la reanudación de las actividades prácticas y formativas en las instalaciones de la Piscina Municipal de Candelaria. Así mismo, las partes se reservan la capacidad de poner fin al presente convenio dentro del periodo de duración fijado por el mismo (2 meses) en caso de reapertura de la piscina municipal de Candelaria.

QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS

En relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de las actividades formativas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 así como en lo dispuesto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE).

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

a) La expiración del plazo para el que se firmó.

b) la reapertura de las instalaciones de la Piscina Municipal de Candelaria.

c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades prácticas programadas.

d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.





SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento por ambas partes firmantes del presente convenio. Por parte del Ayuntamiento de Candelaria la persona responsable asignada será Doña Ángela Suárez Rodríguez, Directora del PFAE Socorrismo Acuático quién se responsabilizará de hacer cumplir con lo establecido en el presente convenio haciendo seguimiento a la formación práctica del alumnado trabajador y por parte del Ayuntamiento de Güímar la persona asignada será Don Julio Alberto Pérez González, personal municipal de apoyo a la gestión de la piscina municipal de Güímar.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo
Ayuntamiento de Candelaria

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo
Ayuntamiento de Güímar

María Concepción Brito Núñez

Airam Puerta Pérez

Vº Bº del Secretario General del
Ayuntamiento de Candelaria

Octavio Manuel Fernández Hernández
Vº Bº de la Secretaria General del
Ayuntamiento de Güímar
María Isabel Santos García

ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS TRABAJADORAS/ES ASIGNADAS/OS A LA CONSECUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS PRÁCTICOS DEL MÓDULO NATACIÓN (MF0269_2):

Proyecto: PFAE Socorrismo Acuático N° de Expediente: FA38/49/2019
Especialidad: Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales. (AFDP0209) y Socorrismo en Instalaciones Acuáticas (AFDP0109) ambos recogidos en el (RD 711/2011 de 20 de mayo)

NOMBRES	APELLIDOS	DNI
ALUMNADO-TRABAJADOR		
YESICA	AFONSO GONZÁLEZ	***4487**
PAULA MARÍA	GONZÁLEZ PINEDA	***9982**
DAVID	GONZÁLEZ LLARENA	***8340**
NAZIRA	HERNÁNDEZ LÓPEZ	***1034**
ALEJANDRO	HERRERA PEÑA	***2164**
YOSUÉ	MARTELL BÁEZ	***3700**
JÉSICA	MATÍAS RAMOS	***8991**





PABLO SAMUEL	MEDEROS GONZÁLEZ	***4060**
ALEJANDRO	PADILLA GONZÁLEZ	***3454**
PAULA DOLORES	PÉREZ TOLEDO	***9631**
NAYARA	RAMOS PADRÓN	***4805**
BRUNO JOEL	ROMERO GONZÁLEZ	***8859**
EVELYN	TOLEDO CASTELLANO	***6796**
GABRIEL DAVID	VALLEJO RIECHMANN	**4478*
ALEJANDRO	VIERA CRUZ	***8179**
EQUIPO DOCENTE		
ÓSCAR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***1917**
ALBERTO RODOLFO	MORENO LEMES	***7330**

“

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará la más procedente

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Ayuntamiento de Güímar para la realización de los contenidos prácticos del módulo de Natación MF0269_2, recogidos en el proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE SOCORRISMO ACUÁTICO, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS PRÁCTICOS DE NATACIÓN POR PARTE DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DENOMINADO PFAE SOCORRISMO ACUÁTICO ENCAMINADO A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES ASÍ COMO SOCORRISMO EN INSTALACIONES.

En Candelaria, ade de 2020

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del DNI nº ***1734**, en nombre y*





representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, nº 7, CP: 38530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, Don Airam Puerta Pérez, provisto del DNI nº ***9823** en calidad de Alcalde – Presidente del Extelentísimo Ayuntamiento de Güímar con CIF P3802000D y domicilio social Plaza del Ayuntamiento, nº 4, CP 38500, Güímar en su calidad de Alcalde-Presidente cuya representación ostenta en virtud del artículo 21.1.B de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del acta de constitución de la corporación municipal de 15 de junio de 2019.

Ambos comparecientes intervienen con la representación que ostentan en ambas entidades y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Candelaria es la entidad promotora y por tanto responsable del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Socorrismo Acuático en adelante PFAE Socorrismo Acuático, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os trabajadoras/es en la especialidades de Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, Código: AFDP0209, y Socorrismo en Instalaciones Acuáticas, Código: AFDP0109, según lo dispuesto en el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido en el Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo.

II. El citado proyecto PFAE Socorrismo Acuático, es objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) según Resolución Nº 11518/2019 Tomo 2 en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2019, convocadas por resolución de la dirección del SCE, de 7 de junio de 2019 y tiene fecha certificada de inicio 17 de febrero de 2020.

III. El 14 de marzo de 2020, el Real Decreto Ley 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 9, se estableció que:

5. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.
6. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «online», siempre que resulte posible.”





Por otro lado, el SCE publicó en su página web la Resolución nº 1927/2020 de fecha 24/03/2020 por la que se dictan instrucciones en materia de formación profesional para el empleo con carácter extraordinario relativa a la situación de excepcionalidad en relación con el coronavirus (covid-19) por la que, conforme al Real decreto mencionado, se dictan instrucciones relativas a la formación alternativa a la presencial en su primer punto para aquellas acciones formativas gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que se encuentren afectadas por la suspensión de la actividad formativa presencial.

Acogiéndose a estas medidas anteriormente citadas, la entidad solicitó autorización al SCE para mantener la formación no presencial durante los primeros quince días y 5 prórrogas para el teletrabajo conforme a las sucesivas prórrogas del estado de alarma, y en vistas a asegurar una incorporación presencial asegurando la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, el PFAE Socorrismo Acuático se incorpora a sus instalaciones el 13 de julio de 2020.

IV. Que debido a que las instalaciones de la piscina municipal de Candelaria permanecen a fecha de hoy cerradas, se solicita desde la entidad Ayuntamiento de Candelaria al Ayuntamiento de Güímar entrenar y hacer uso de las instalaciones de la piscina municipal de Güímar, con el objetivo de poder seguir desarrollando la formación del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático en el módulo MF0269_2 Natación, común a los dos certificados de profesionalidad expuestos en el apartado I.

V. Corresponde al Ayuntamiento de Güímar, definir las prescripciones técnicas necesarias, los protocolos de actuación a seguir por parte del PFAE Socorrismo Acuático con respecto al riesgo de contagio del COVID-19, así como la disponibilidad diaria y horaria y las calles de la piscina que podrán ser asignadas para realizar los entrenamientos así como la cuota por persona y día por utilización de las instalaciones de la piscina municipal de Güímar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para la consecución de la certificación en el módulo MF0269_2 Natación común en los certificados de profesionalidad expuestos en el apartado I del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático

El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración mutua entre las partes al objeto de encaminar la consecución de la formación práctica y por lo tanto la evaluación del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático del Ayuntamiento de Candelaria en el módulo de Natación (MF0269_2) y que a continuación se detalla:

La cuantificación de los contenidos prácticos a realizar, se relaciona seguidamente:

13. Adaptación al medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas:

- La respiración y las apneas: Adaptación de la respiración a los movimientos dentro del agua.
- La flotación
- La propulsión: propulsiones parciales, globales y básicas





- Entradas al agua: de pie y de cabeza.
 - Los giros en el agua: en flotaciones, en desplazamiento, sobre los tres ejes.
14. Dominio del medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas combinadas:
- Desplazamientos: cambios de sentido y de dirección, nados alternos, nados simultáneos y combinado de giros
15. Dominio de los estilos de nado ventrales:
- El estilo crol: conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.
 - El estilo braza: conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.
 - El estilo mariposa: conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.
16. Dominio de los estilos de nado dorsales:
- El estilo espalda: conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.
17. Virajes en las competiciones de natación:
- Virajes y ejes de giro, conocimiento, ejercicios de aplicación y ejecución práctica.
18. Aplicación práctica de los estilos de nado.
- Para el desarrollo de la resistencia de nado requerida
 - Para el desarrollo de la velocidad de nado requerida

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

La formación práctica del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático será realizada atendiendo a las normas impuestas por la instalación de la piscina municipal de Güímar con estricta observancia de las cláusulas del presente convenio:

- a) Con carácter general, el PFAE Socorrismo Acuático del Ayuntamiento de Candelaria aportará los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los contenidos prácticos anteriormente mencionados, así como las evaluaciones en las fechas en las que se desarrolle el periodo de esta formación.
- b) El PFAE Socorrismo Acuático del Ayuntamiento de Candelaria, asignará dos de sus docentes responsables y acreditados por la sección de escuelas taller del SCE para impartir la especialidad de Natación (MF0269_2) para la tutorización del alumnado trabajador durante la realización de los contenidos y evaluaciones prácticas
- c) La formación práctica del módulo de natación (MF0269_2) se realizará en las instalaciones de la Piscina Municipal de Güímar desde el 5 de agosto y hasta el 4 de septiembre, a excepción de que finalmente se abran las instalaciones de la piscina municipal de Candelaria, en cuyo caso esta fecha fin propuesta no tendría validez, y el alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático procedería a continuar su entrenamiento en el municipio de Candelaria. De continuar con los entrenamientos en los siguientes meses, se procedería a prorrogar mensualmente este convenio.
- d) Los días de la semana asignados por parte de la Piscina Municipal de Güímar para proceder a





los entrenamientos son: lunes, miércoles y viernes. La distribución de los turnos del alumnado trabajador se realizará dentro de la franja horaria de 8:00h a las 10:30h. Obedeciendo a las normas de seguridad e higiene de protocolo para evitar contagios por el COVID-19, la instalación de la piscina municipal de Güímar establece que:

Horarios establecidos:	Grupos	Nº de alumnos/as-trabajadores/as por calle
8:00 á 9:00	Grupo A: 8 personas	4 personas por calle
9:00 á 9:30	Cambio de grupo	
9:30 á 10:30	Grupo B: 7 personas	3 ó 4 personas por calle

El equipo trabajador del PFAE Socorrismo Acuático del Ayuntamiento de Candelaria cumplirá con rigor los horarios establecidos por parte de la Piscina Municipal de Güímar.

e) El número de calles asignadas para el entrenamiento del alumnado trabajador del PFAE Socorrismo Acuático por parte de la Piscina Municipal de Güímar es de dos calles, no pudiendo superar las 4 personas entrenando por cada calle.

f) La cuota establecida por día y persona por parte de la Piscina Municipal de Güímar es de 1,16€, y será usada por 17 personas usuarias del equipo del PFAE durante un total de 27 días de uso entre el 12 de agosto y el 12 de octubre del presente año, suponiendo un total, para las características del uso que se va hacer por parte del Ayuntamiento descritas en esta clausula, de 532,44 € (quinientos treinta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos) por el uso de esta piscina durante 2 meses por parte del PFAE Socorrismo Acuático.

g) La dirección del proyecto PFAE Socorrismo Acuático asignará a las/os alumnas/os trabajadoras/es en cada grupo de entrenamiento atendiendo a criterios propios de la dirección de este PFAE.

h) El equipo directivo del PFAE Socorrismo Acuático, realizará visitas a las instalaciones de la piscina municipal de Güímar, con el objetivo de supervisar los entrenamientos realizados por el alumnado trabajador.

i) Las/os alumnas/os trabajadoras/es del proyecto PFAE Socorrismo Acuático, se limitarán exclusivamente a cumplir con los contenidos prácticos del módulo de natación (MF0269_2) que le encomienden los docentes responsables del PFAE.

j) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con las/os alumnos/as trabajadoras/es a través de contrato de formación y aprendizaje formalizado desde el 24 de febrero de 2020 y que finaliza el 23 de enero de 2021. No existe vínculo laboral del alumnado trabajador de este PFAE con el Ayuntamiento de Güímar.

k) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir las/os alumnas/os trabajadoras/es durante el período de ejecución de los contenidos prácticos del PFAE Socorrismo Acuático a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC GÜÍMAR, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1ª, Manzana C, Edificio Tastusa, Locales 5, 6 y 7).

Para ello, se cuenta con una póliza de responsabilidad civil nº 0040-5068539 con la aseguradora FIAC Mutua de Seguros y Reaseguros.

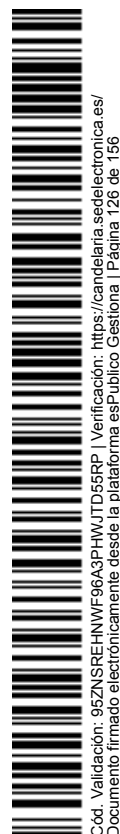
l) Las/os alumnas/os trabajadoras/os están obligadas/os a:

9º.- Cumplir el horario establecido por la Piscina Municipal de Güímar, para la consecución de los objetivos formativos y evaluaciones del MF 0269_2 Natación.

10º.- Respeto a las normas de funcionamiento de la piscinamunicipal de Güímar.

11º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

12º.- Cumplimiento de los protocolos de actuación por riesgo de COVID-19.





TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ayuntamiento de Güímar permitirá la difusión y promoción del PFAE Socorrismo Acuático en las actividades formativas que se realicen en las instalaciones de la Piscina Municipal de Güímar utilizando siempre el nombre del texto siguiente: "Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo SOCORRISMO ACUÁTICO", Ayuntamiento de Candelaria y los logos de las entidades cofinanciadoras que son: Servicio Canario de Empleo, Ministerio de Trabajo y Economía Social y Ayuntamiento de Candelaria.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tiene una duración prevista de 2 meses, entrando en vigor desde el día el 12 de agosto y finalizando el día 12 de octubre de 2020, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos del presente convenio con la conformidad de ambas partes dependiendo de la reanudación de las actividades prácticas y formativas en las instalaciones de la Piscina Municipal de Candelaria. Así mismo, las partes se reservan la capacidad de poner fin al presente convenio dentro del periodo de duración fijado por el mismo (2 meses) en caso de reapertura de la piscina municipal de Candelaria.

QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS

En relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de las actividades formativas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 así como en lo dispuesto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE).

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) la reapertura de las instalaciones de la Piscina Municipal de Candelaria.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades prácticas programadas.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento por ambas partes firmantes del presente convenio. Por parte del Ayuntamiento de Candelaria la persona responsable asignada será Doña Ángela Suárez Rodríguez, Directora del PFAE Socorrismo Acuático quién se responsabilizará de hacer cumplir con lo establecido en el presente convenio haciendo seguimiento a la formación práctica del alumnado trabajador y por parte del Ayuntamiento de Güímar la persona asignada será Don Julio Alberto Pérez González, personal municipal de apoyo a la gestión de la piscina municipal de Güímar.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo
Ayuntamiento de Candelaria

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo
Ayuntamiento de Güímar

María Concepción Brito Núñez

Airam Puerta Pérez

Vº Bº del Secretario General del





Ayuntamiento de Candelaria

*Octavio Manuel Fernández Hernández
Vº Bº de la Secretaría General del
Ayuntamiento de Güímar
María Isabel Santos García*

ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS TRABAJADORAS/ES ASIGNADAS/OS A LA CONSECUCIÓN DE LOS CONTENIDOS PRÁCTICOS DEL MÓDULO NATACIÓN (MF0269_2):

*Proyecto: PFAE Socorrismo Acuático N° de Expediente: FA38/49/2019
Especialidad: Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales. (AFDP0209) y Socorrismo en Instalaciones Acuáticas (AFDP0109) ambos recogidos en el (RD 711/2011 de 20 de mayo)*

NOMBRES	APELLIDOS	DNI
ALUMNADO-TRABAJADOR		
YESICA	AFONSO GONZÁLEZ	***4487**
PAULA MARÍA	GONZÁLEZ PINEDA	***9982**
DAVID	GONZÁLEZ LLARENA	***8340**
NAZIRA	HERNÁNDEZ LÓPEZ	***1034**
ALEJANDRO	HERRERA PEÑA	***2164**
YOSUÉ	MARTELL BÁEZ	***3700**
JÉSICA	MATÍAS RAMOS	***8991**
PABLO SAMUEL	MEDEROS GONZÁLEZ	***4060**
ALEJANDRO	PADILLA GONZÁLEZ	***3454**
PAULA DOLORES	PÉREZ TOLEDO	***9631**
NAYARA	RAMOS PADRÓN	***4805**
BRUNO JOEL	ROMERO GONZÁLEZ	***8859**
EVELYN	TOLEDO CASTELLANO	***6796**
GABRIEL DAVID	VALLEJO RIECHMANN	**4478*
ALEJANDRO	VIERA CRUZ	***8179**
EQUIPO DOCENTE		





ÓSCAR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***1917**
ALBERTO RODOLFO	MORENO LEMES	***7330**

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Güimar y al Servicio Canario de Empleo”





5.- Expediente 5851/2020. Propuesta de aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID).

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 7 de agosto de 2020, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de agosto de 2020, y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (Decreto núm. 2020- 1735 de 24 de julio), de 7 de agosto de 2020, emite el siguiente informe:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el personal laboral, Dña. Rosa Edelmira González Sabina que desempeña el puesto de trabajo de técnica jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado, técnico de Administración General y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (Decreto núm. 2020- 1735 de 24 de julio), emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de la señora Alcaldesa Presidenta de fecha 6 de agosto de 2020 de aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la Sociedad de la Información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID), por el periodo de un año.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 6 de agosto de 2020, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente antedicho, la funcionaria Doña Paula Silvia del Castillo Morales, que desempeña el puesto de trabajo de Interventora Accidental (Decreto núm. 2020-1735 de fecha 24 de julio de 2020) emite el siguiente informe:

Vista la Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de centros de Inclusión digital (RICID), se emite el presente informe:

PRIMERO. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin





común.

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

TERCERO. Que los compromisos económicos de esta Corporación para la ejecución del presente Convenio, para el ejercicio 2020, importa la cantidad de 8.976,16 Euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 24100.44900, por importe de 1.625,00 Euros.
- 24100-143.04, por importe de 7.283,00 Euros.
- 92000.22400, por importe de 68,16 Euros.

Cuando se elabore el Presupuesto General 2021, deberán dotarse los créditos correspondientes, en las citadas aplicaciones presupuestarias, por un montante total de 12.566,63 Euros.

En consecuencia, esta Interventora accidental informa favorablemente a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de centros de Inclusión digital (RICID).”

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen





encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.





En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la Sociedad de la Información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID,).

Propuesta de resolución

Primero.- Aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la Sociedad de la Información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID), del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE INCLUSIÓN DIGITAL

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de ... de 2020.

SE REÚNEN

De una parte, el Sr. D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en calidad de Presidente, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, la Sra. Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria.

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, a tal efecto

EXPONEN





PRIMERO.- En la isla de Tenerife, la gestación de la Red Insular de telecentros tiene lugar en el año 2003 como consecuencia de la firma de un convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la entidad pública empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa “Puntos de Acceso Público a Internet”, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información, promover la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y hacerlas accesibles a toda la ciudadanía, evitando la exclusión de determinados colectivos por razones geográficas, sociales y económicas.

SEGUNDO.- En el marco de dicho Programa, el Cabildo Insular llevó a cabo tres convocatorias públicas entre los años 2003 y 2005 para facilitar la adhesión de los Ayuntamientos de la Isla interesados en ofrecer a sus vecinos los beneficios de la Sociedad de la Información, al tiempo de fomentar el desarrollo territorial de sus municipios.

Fruto de esas convocatorias, se conformó lo que se denominó la “Red Insular de Centros de Acceso Público a Internet” (RICAPI) integrada por 131 telecentros distribuidos entre toda la geografía insular.

TERCERO.- En el año 2014, se llevó a cabo el Modelo de Optimización de Telecentros con el que se rediseña la Red Insular en aras alcanzar una mayor rentabilidad social, optimizando los recursos disponibles.

La aplicación de este modelo de racionalización, ha sido ejecutada en consenso entre la Corporación Insular y los Ayuntamientos implicados, tomando en consideración la realidad particular de cada ente local y su panorama socio-económico, obteniendo como resultado una red de telecentros sostenible en el tiempo y estable en la prestación del servicio. Tras dicha intervención, la Red la configuran un total de 89 telecentros.

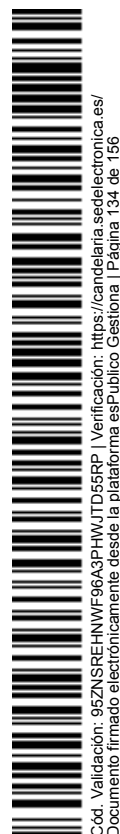
CUARTO.- En la actualidad, al objeto de disponer a nivel insular de una Red de telecentros óptima, con la prestación de un servicio homogéneo y en igualdad de condiciones, basado en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación como herramienta facilitadora de la innovación, se crea la Red Insular de Centros de inclusión Digital (RICID) con la finalidad de impulsar, potenciar y difundir entre la población de la isla de Tenerife los conocimientos en el campo de las tecnologías y la innovación, que actúe como elemento tractor y dinamizador de la economía insular, configurándose una red renovada y adaptada a la actual demanda que exige la Sociedad del Conocimiento.

Esta nueva situación de contexto pone de manifiesto la necesidad de establecer un marco regulador en el que se determinen los nuevos objetivos y los compromisos y obligaciones de las corporaciones locales que decidan adherirse a la red, que pasará a denominarse “Red Insular de Centros de Inclusión Digital” (RICID).

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.





*El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre el Cabildo y el **Ayuntamiento de Candelaria** definiendo un nuevo marco regulador del funcionamiento de los Centros de Inclusión Digital (CID), que garantice el uso de los mismos, como instrumento para reducir la brecha digital y permitir el acceso a la Sociedad de la Información e introducción de las TIC en la vida de la sociedad tinerfeña.*

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del Protocolo para la Gestión y Dinamización de los Centros de Inclusión Digital (en adelante PGD), que se adjunta al presente como Anexo nº I, en los Centros de Inclusión Digital se habrán de garantizar, al menos, los usos previstos en el mismo.

A tal efecto se incluyen en el marco del presente Convenio los Centros de Inclusión Digital que a continuación se detallan correspondientes al municipio de Candelaria y que pasan a formar parte de la RICID:

- Cetro de Malpais: C/ San Antonio, núm. 67. Malpais
- Centro de Cuevecita: C/ San Andrés, núm. 2º A Las Cuevecitas

SEGUNDA.- ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

La suscripción del presente Convenio implica la asunción por las partes de los derechos y obligaciones recogidos en el mismo, comprometiéndose a realizar las acciones que se concretan en las cláusulas siguientes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Los Ayuntamientos se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Habilitar la sala en la que se ubique el CID, debiendo disponer de los m² y mobiliario necesario por puesto informático, de la instalación eléctrica adecuada para soportar el consumo de todo el equipamiento conectado y cumplir, en la medida de lo posible, con las condiciones básicas de accesibilidad.*
- 2. Asumir el coste de gastos corrientes de mantenimiento de los CID: suministro eléctrico, servicio de limpieza y suministro de material fungible informático y de oficina.*
- 3. Suscribir póliza de riesgo, al objeto de asegurar el equipamiento informático suministrado frente a riesgos ordinarios.*
- 4. Garantizar el acceso al público a los CID ubicados en el municipio, de forma permanente durante todo el año, al menos 25 horas semanales.*
- 5. Dotar a los Centros de Inclusión Digital (CID) del personal apropiado.*

*A tal efecto, cada Municipio habrá de designar a un **Responsable Municipal**, que asumirá las funciones previstas en el apartado 4.3.5 del PGD.*





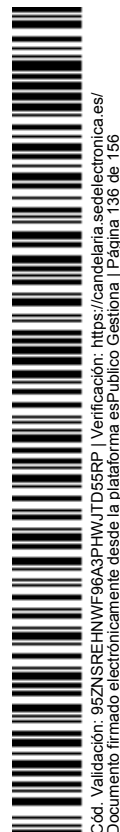
De igual forma, se dotará a los CID del personal apropiado para la dinamización diaria del Centro, **dinamizador municipal**, de acuerdo a los procedimientos para la dinamización establecidos, con la finalidad de promover el uso de las TIC y acceso a la Sociedad de la Información en la localidad en la que se ubican.

El dinamizador municipal asumirá las funciones previstas en el apartado 4.3.6 del PGD.

El perfil del personal Dinamizador del CID debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Competencias técnicas en el manejo de Tecnologías de la Información y Comunicación y el uso de herramientas informáticas.
 - Habilidades sociales y comunicativas, con disposición a conocer el entorno social donde se encuentra el CID objeto de promover y motivar la participación de los vecinos en el aprendizaje y el conocimiento de las TIC y convencer de las ventajas que pueden reportarles el acceso a la Sociedad del Conocimiento para manejarse en una sociedad cada vez más tecnológica.
 - Aptitudes pedagógicas como formador, con capacidad de generar actividades formativas, atendiendo a necesidades conforme a los intereses de la diversidad de personas usuarias y orientarles sobre el uso y las buenas prácticas de la tecnología.
6. Establecer reglas de acceso a los CID de acuerdo a los usos establecidos y seguimiento de las mismas
 7. Proporcionar al Cabildo Insular de Tenerife toda la información que sea necesaria y someterse a actuaciones de comprobación para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento de las acciones previstas en el ámbito de la RICID de acuerdo a los procedimientos para la gestión establecidos.
 8. Asumir el coste de traslado de equipamiento informático y mobiliario asociado al cambio de ubicación de un CID, siempre y cuando se estime favorable la solicitud de dicho traslado de acuerdo al procedimiento de gestión establecido para ello en el PGD.
 9. Respetar los procedimientos de gestión y dinamización de los Centros previstos en los apartados 5.1 y 5.2 del PGD (Anexo I).
 10. Asumir como compromiso económico derivado del presente Convenio los siguientes gastos estimativos:

Concepto	Gasto	Imputación Presupuestaria Anualidad 2020	Imputación Presupuestaria Anualidad 2021
Gastos para	-	0,00€	0,00 €





<i>habilitar la sala</i>			
<i>Costes de mantenimiento</i>	<i>Personal de limpieza</i>	<i>725,00 €</i>	<i>900,00 €</i>
<i>Póliza de riesgo para asegurar el equipamiento informático</i>	<i>Seguro de responsabilidad civil</i> <i>Seguro Multiriesgo</i>	<i>68,16 €</i>	<i>95,43 €</i>
<i>Gastos relacionados con el dinamizador municipal</i>	<i>Personal laboral contratado por el Ayuntamiento</i>	<i>7.283,00 €</i>	<i>10.196,20 €</i>
<i>Otros gastos</i>	<i>Teléfono, electricidad, extintores, alarma, amortización</i>	<i>900,00 €</i>	<i>1.375,00 €</i>

El incumplimiento reiterado por el Ayuntamiento de las obligaciones contemplados en los enunciados nº 4 y 5 del presente instrumento de colaboración facultará a la Corporación Insular a tramitar la baja automática del o los CID afectados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Asumir el coste asociado a la prestación de servicios de mantenimiento del equipamiento informático software y hardware, así como el servicio de un centro de atención a usuarios para el mantenimiento remoto y gestión de incidencias de los Centros de Inclusión Digital pertenecientes a la Red Insular.*
- 2. Asumir el coste asociado a la prestación de servicios de conectividad de los CID.*
- 3. Asumir el coste de traslado de conectividad asociado al cambio de ubicación de un CID, siempre y cuando se estime favorable la solicitud de dicho traslado de acuerdo al procedimiento de gestión establecido para ello en el PGD.*
- 4. Establecer, desarrollar y ejecutar el marco de actuaciones en materia de las TIC al objeto de reducir la fractura digital en áreas desfavorecidos a través de la RICID.*
- 5. Coordinar, dinamizar y realizar seguimiento de las acciones vinculadas a los proyectos generados en torno a la RICID mediante el equipo de Dinamización Insular, en*





colaboración con los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio.

6. Prestar apoyo y asesoramiento a los dinamizadores de Centros al objeto de orientar su labor de dinamización.
7. Aprobar el Plan Insular de Dinamización de los CID de acuerdo con lo previsto en el PGD (Anexo I).
8. Respetar los procedimientos de gestión y dinamización de los CID previstos en los apartados 5.1 y 5.2 del PGD (Anexo I).
9. Asumir como compromiso económico derivado del Convenio con respecto a todos los centros que integran la RICID los siguientes gastos estimativos **:

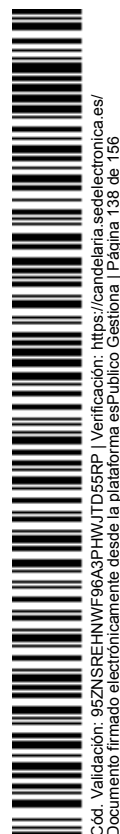
Gasto	Imputación Presupuestaria Anualidad 2020	Imputación Presupuestaria Anualidad 2021
Servicios de conectividad	0 €	0€
Servicios de mantenimiento	1.693,16 €	2.370,43 €
Servicios de dinamización	7.283,00 €	10.196,20 €

QUINTA.- ADENDA AL CONVENIO

Una vez se hubiere suscrito el presente convenio, el alta de nuevos CID de municipios que en consecuencia ya formaren parte de la RICID, se realizará, siempre condicionada a la constatación de la existencia de disponibilidad presupuestaria, mediante la suscripción de una Adenda al presente Convenio, aprobada por los órganos de gobierno competentes, y en virtud de la cual las partes asumen con respecto a la nueva alta los mismos compromisos que los inicialmente adquiridos con la firma del Convenio.

SEXTA.- DURACIÓN.

La duración del presente Convenio se establece en un plazo de 1 año a contar desde la firma del presente documento. Asimismo, podrán establecerse prórrogas por acuerdo expreso de las partes, las cuales se formalizarán mediante adenda que se incorporará al presente Convenio. El acuerdo de prórroga será adoptado por los órganos de gobierno competentes.





SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente convenio las siguientes:

- *Por denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con un mes de antelación.*
- *Por incumplimiento reiterado y sustancial de cualesquiera de las cláusulas del presente convenio.*
- *Por mutuo acuerdo de las partes.*

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio, al pie de ésta y al margen del resto de páginas, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE TENERIFE**

**LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**D. Pedro Manuel Martín
Domínguez**

D. María Concepción Brito Núñez

“

**** A completar por el Cabildo en el momento de aprobación del convenio mediante su correspondiente acuerdo.”**

Segundo.- Que los compromisos económicos de esta Corporación para la ejecución del presente Convenio, para el ejercicio 2020, importa la cantidad de 8.976,16 Euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 24100.44900, por importe de 1.625,00 Euros.
- 24100-143.04, por importe de 7.283,00 Euros.
- 92000.22400, por importe de 68,16 Euros.

Tercero.- Que cuando se elabore el Presupuesto General 2021, deberán dotarse los créditos





correspondientes, en las citadas aplicaciones presupuestarias, por un montante total de 12.566,63 Euros

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección Insular de Modernización, Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Doña Paula Silvia del Castillo Morales, que desempeña el puesto de trabajo de Interventora Accidental (Decreto núm.2020-1735 de fecha 24 de julio de 2020), de 6 de agosto de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente antedicho, la funcionaria Doña Paula Silvia del Castillo Morales, que desempeña el puesto de trabajo de Interventora Accidental (Decreto núm. 2020-1735 de fecha 24 de julio de 2020) emite el siguiente informe:

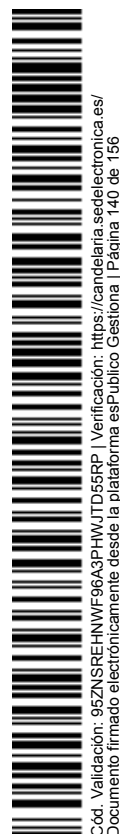
Vista la Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de centros de Inclusión digital (RICID), se emite el presente informe:

PRIMERO. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas,*





en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

TERCERO. Que los compromisos económicos de esta Corporación para la ejecución del presente Convenio, para el ejercicio 2020, importa la cantidad de 8.976,16 Euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 24100.44900, por importe de 1.625,00 Euros.
- 24100-143.04, por importe de 7.283,00 Euros.
- 92000.22400, por importe de 68,16 Euros.

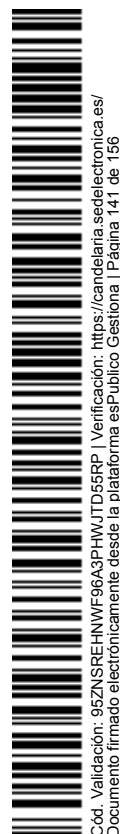
Cuando se elabore el Presupuesto General 2021, deberán dotarse los créditos correspondientes, en las citadas aplicaciones presupuestarias, por un montante total de 12.566,63 Euros.

En consecuencia, esta Interventora accidental informa favorablemente a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de centros de Inclusión digital (RICID)."

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 6 de agosto de 2020, que transcrito literalmente dice:

"Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula,

Propuesta de aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID)





Dada cuenta que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2016, acordó aprobar el Protocolo de trabajo para la gestión y dinamización de los telecentros de la Red Insular e Centro de inclusión Digital (RICID), dicho documento además de adecuar la Red al nuevo modelo tiene por objeto la regulación de los siguientes aspectos:

- Usos de los telecentros
- Definición de los agentes, insulares y municipales, que interviene en la gestión y dinamización de los telecentros y sus funciones
- Modelo de relación entre los agentes implicados en el programa
- Procedimientos para la dinamización y gestión de los telecentros
- Modelo del Plan Insular de Dinamización.

Considerando que la implementación de este nuevo modelo de gestión administrativa de la Red de telecentros por parte del Cabildo además de definir las distintas obligaciones y condiciones de uso de los centros que la integran, les dota por una parte, de una mayor eficiencia en el uso, por otra de mejoras técnicas (renovación del equipo obsoleto, conexión wifi o la virtualización de los servidores donde el ancho de banda lo permita) al tiempo que se potencia las acciones de dinamización que se desarrollarán en los mismos, adaptándolos a la actual demanda que exige la sociedad del conocimiento y optimizando la prestación de los servicios que en ellos se presta, dado que resultan esenciales para la ciudadanía.

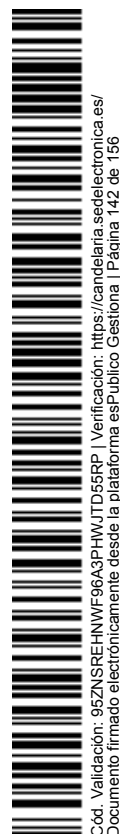
Considerando que en las poblaciones de Igueste, Barranco Hondo y Araya, el equipamiento técnico de conexiones, de equipos (informáticos y de mobiliario) y de personal cualificado, se realiza desde hace años con medios exclusivamente municipales, prestando un servicio eficiente y de calidad, por lo tanto dichos centros no pertenecen a la Red insular (y son evaluados con criterios USO como sin actividad por lo explicado anteriormente), formando sólo parte de la Red insular los telecentros de Cuevecitas y Malpaís donde coexisten equipamiento y conexiones tanto municipales como insulares.

Resultando entonces, que para los telecentros de Cuevecitas y Malpaís se considera de utilidad que sigan formando parte de la red RICID y son centros además calificados por el Cabildo como eficientes y en estado operativo, dado que se evalúan a través de los equipos insulares.

Resultando que, tal y como establece el apartado 6 del citado Protocolo, los Ayuntamientos que dispongan de telecentros operativos y deseen incorporarlos a la nueva Red, es preceptiva la suscripción con el Cabildo Insular del Convenio regulador conforme al modelo normalizado que recoge el Anexo 13 del Protocolo, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID), del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE INCLUSIÓN DIGITAL





En Santa Cruz de Tenerife, a ... de ... de 2020.

SE REÚNEN

De una parte, el Sr. D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en calidad de Presidente, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, la Sra. Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria.

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- En la isla de Tenerife, la gestación de la Red Insular de telecentros tiene lugar en el año 2003 como consecuencia de la firma de un convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la entidad pública empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa “Puntos de Acceso Público a Internet”, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información, promover la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y hacerlas accesibles a toda la ciudadanía, evitando la exclusión de determinados colectivos por razones geográficas, sociales y económicas.

SEGUNDO.- En el marco de dicho Programa, el Cabildo Insular llevó a cabo tres convocatorias públicas entre los años 2003 y 2005 para facilitar la adhesión de los Ayuntamientos de la Isla interesados en ofrecer a sus vecinos los beneficios de la Sociedad de la Información, al tiempo de fomentar el desarrollo territorial de sus municipios.

Fruto de esas convocatorias, se conformó lo que se denominó la “Red Insular de Centros de Acceso Público a Internet” (RICAPI) integrada por 131 telecentros distribuidos entre toda la geografía insular.

TERCERO.- En el año 2014, se llevó a cabo el Modelo de Optimización de Telecentros con el que se rediseña la Red Insular en aras alcanzar una mayor rentabilidad social, optimizando los recursos disponibles.

La aplicación de este modelo de racionalización, ha sido ejecutada en consenso entre la Corporación Insular y los Ayuntamientos implicados, tomando en consideración la realidad particular de cada ente local y su panorama socio-económico, obteniendo como resultado una red de telecentros sostenible en el tiempo y estable en la prestación del servicio. Tras dicha intervención, la Red la configuran un total de 89 telecentros.

CUARTO.- En la actualidad, al objeto de disponer a nivel insular de una Red de telecentros óptima, con la prestación de un servicio homogéneo y en igualdad de condiciones, basado en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación como herramienta facilitadora de la innovación, se crea la Red Insular de Centros de inclusión Digital (RICID) con la finalidad de impulsar, potenciar y difundir entre la población de la isla de Tenerife los conocimientos en el





campo de las tecnologías y la innovación, que actúe como elemento tractor y dinamizador de la economía insular, configurándose una red renovada y adaptada a la actual demanda que exige la Sociedad del Conocimiento.

Esta nueva situación de contexto pone de manifiesto la necesidad de establecer un marco regulador en el que se determinen los nuevos objetivos y los compromisos y obligaciones de las corporaciones locales que decidan adherirse a la red, que pasará a denominarse “Red Insular de Centros de Inclusión Digital” (RICID).

*Por todo lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo establecido en las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

*El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre el Cabildo y el **Ayuntamiento de Candelaria** definiendo un nuevo marco regulador del funcionamiento de los Centros de Inclusión Digital (CID), que garantice el uso de los mismos, como instrumento para reducir la brecha digital y permitir el acceso a la Sociedad de la Información e introducción de las TIC en la vida de la sociedad tinerfeña.*

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del Protocolo para la Gestión y Dinamización de los Centros de Inclusión Digital (en adelante PGD), que se adjunta al presente como Anexo nº I, en los Centros de Inclusión Digital se habrán de garantizar, al menos, los usos previstos en el mismo.

A tal efecto se incluyen en el marco del presente Convenio los Centros de Inclusión Digital que a continuación se detallan correspondientes al municipio de Candelaria y que pasan a formar parte de la RICID:

- Centro de Malpais: C/ San Antonio, núm. 67. Malpais
- Centro de Cuevecita: C/ San Andrés, núm. 2º A Las Cuevecitas

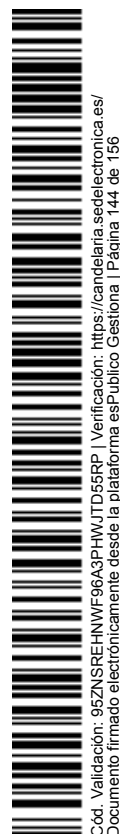
SEGUNDA.- ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

La suscripción del presente Convenio implica la asunción por las partes de los derechos y obligaciones recogidos en el mismo, comprometiéndose a realizar las acciones que se concretan en las cláusulas siguientes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Los Ayuntamientos se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

11. *Habilitar la sala en la que se ubique el CID, debiendo disponer de los m² y mobiliario necesario por puesto informático, de la instalación eléctrica adecuada para soportar el con-*





sumo de todo el equipamiento conectado y cumplir, en la medida de lo posible, con las condiciones básicas de accesibilidad.

- 12. Asumir el coste de gastos corrientes de mantenimiento de los CID: suministro eléctrico, servicio de limpieza y suministro de material fungible informático y de oficina.*
- 13. Suscribir póliza de riesgo, al objeto de asegurar el equipamiento informático suministrado frente a riesgos ordinarios.*
- 14. Garantizar el acceso al público a los CID ubicados en el municipio, de forma permanente durante todo el año, al menos 25 horas semanales.*
- 15. Dotar a los Centros de Inclusión Digital (CID) del personal apropiado.*

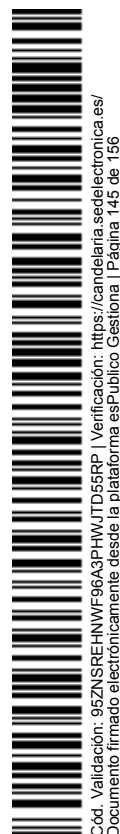
*A tal efecto, cada Municipio habrá de designar a un **Responsable Municipal**, que asumirá las funciones previstas en el apartado 4.3.5 del PGD.*

*De igual forma, se dotará a los CID del personal apropiado para la dinamización diaria del Centro, **dinamizador municipal**, de acuerdo a los procedimientos para la dinamización establecidos, con la finalidad de promover el uso de las TIC y acceso a la Sociedad de la Información en la localidad en la que se ubican.*

El dinamizador municipal asumirá las funciones previstas en el apartado 4.3.6 del PGD.

El perfil del personal Dinamizador del CID debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Competencias técnicas en el manejo de Tecnologías de la Información y Comunicación y el uso de herramientas informáticas.*
 - Habilidades sociales y comunicativas, con disposición a conocer el entorno social donde se encuentra el CID objeto de promover y motivar la participación de los vecinos en el aprendizaje y el conocimiento de las TIC y convencer de las ventajas que pueden reportarles el acceso a la Sociedad del Conocimiento para manejarse en una sociedad cada vez más tecnológica.*
 - Aptitudes pedagógicas como formador, con capacidad de generar actividades formativas, atendiendo a necesidades conforme a los intereses de la diversidad de personas usuarias y orientarles sobre el uso y las buenas prácticas de la tecnología.*
- 16. Establecer reglas de acceso a los CID de acuerdo a los usos establecidos y seguimiento de las mismas*
 - 17. Proporcionar al Cabildo Insular de Tenerife toda la información que sea necesaria y someterse a actuaciones de comprobación para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento de las acciones previstas en el ámbito de la RICID de acuerdo a los procedimientos para la gestión establecidos.*





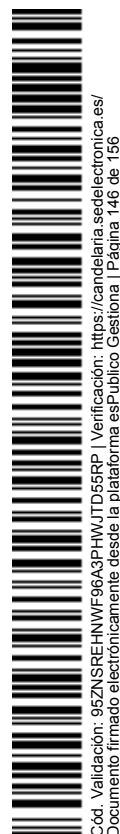
18. Asumir el coste de traslado de equipamiento informático y mobiliario asociado al cambio de ubicación de un CID, siempre y cuando se estime favorable la solicitud de dicho traslado de acuerdo al procedimiento de gestión establecido para ello en el PGD.
19. Respetar los procedimientos de gestión y dinamización de los Centros previstos en los apartados 5.1 y 5.2 del PGD (Anexo I).
20. Asumir como compromiso económico derivado del presente Convenio los siguientes gastos estimativos:

Concepto	Gasto	Imputación Presupuestaria Anualidad 2020	Imputación Presupuestaria Anualidad 2021
Gastos para habilitar la sala	-	0,00€	0,00 €
Costes de mantenimiento	Personal de limpieza	725,00 €	900,00 €
Póliza de riesgo para asegurar el equipamiento informático	Seguro de responsabilidad civil Seguro Multiriesgo	68,16 €	95,43 €
Gastos relacionados con el dinamizador municipal	Personal laboral contratado por el Ayuntamiento	7.283,00 €	10.196,20 €
Otros gastos	Teléfono, electricidad, extintores, alarma, amortización	900,00 €	1.375,00 €

El incumplimiento reiterado por el Ayuntamiento de las obligaciones contemplados en los enunciados nº 4 y 5 del presente instrumento de colaboración facultará a la Corporación Insular a tramitar la baja automática del o los CID afectados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

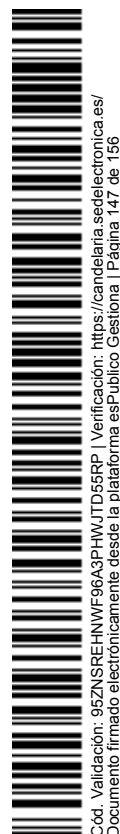
El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:





10. Asumir el coste asociado a la prestación de servicios de mantenimiento del equipamiento informático software y hardware, así como el servicio de un centro de atención a usuarios para el mantenimiento remoto y gestión de incidencias de los Centros de Inclusión Digital pertenecientes a la Red Insular.
11. Asumir el coste asociado a la prestación de servicios de conectividad de los CID.
12. Asumir el coste de traslado de conectividad asociado al cambio de ubicación de un CID, siempre y cuando se estime favorable la solicitud de dicho traslado de acuerdo al procedimiento de gestión establecido para ello en el PGD.
13. Establecer, desarrollar y ejecutar el marco de actuaciones en materia de las TIC al objeto de reducir la fractura digital en áreas desfavorecidas a través de la RICID.
14. Coordinar, dinamizar y realizar seguimiento de las acciones vinculadas a los proyectos generados en torno a la RICID mediante el equipo de Dinamización Insular, en colaboración con los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio.
15. Prestar apoyo y asesoramiento a los dinamizadores de Centros al objeto de orientar su labor de dinamización.
16. Aprobar el Plan Insular de Dinamización de los CID de acuerdo con lo previsto en el PGD (Anexo I).
17. Respetar los procedimientos de gestión y dinamización de los CID previstos en los apartados 5.1 y 5.2 del PGD (Anexo I).
18. Asumir como compromiso económico derivado del Convenio con respecto a todos los centros que integran la RICID los siguientes gastos estimativos **:

Gasto	Imputación Presupuestaria Anualidad 2020	Imputación Presupuestaria Anualidad 2021
Servicios de conectividad	0 €	0€
Servicios de mantenimiento	1.693,16 €	2.370,43 €
Servicios de dinamización	7.283,00 €	10.196,20 €





QUINTA.- ADENDA AL CONVENIO

Una vez se hubiere suscrito el presente convenio, el alta de nuevos CID de municipios que en consecuencia ya formaren parte de la RICID, se realizará, siempre condicionada a la constatación de la existencia de disponibilidad presupuestaria, mediante la suscripción de una Adenda al presente Convenio, aprobada por los órganos de gobierno competentes, y en virtud de la cual las partes asumen con respecto a la nueva alta los mismos compromisos que los inicialmente adquiridos con la firma del Convenio.

SEXTA.- DURACIÓN.

La duración del presente Convenio se establece en un plazo de 1 año a contar desde la firma del presente documento. Asimismo, podrán establecerse prórrogas por acuerdo expreso de las partes, las cuales se formalizarán mediante adenda que se incorporará al presente Convenio. El acuerdo de prórroga será adoptado por los órganos de gobierno competentes.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente convenio las siguientes:

- *Por denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con un mes de antelación.*
- *Por incumplimiento reiterado y sustancial de cualesquiera de las cláusulas del presente convenio.*
- *Por mutuo acuerdo de las partes.*

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio, al pie de ésta y al margen del resto de páginas, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE TENERIFE**

**LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**D. Pedro Manuel Martín
Domínguez**

D. María Concepción Brito Núñez





“

**** A completar por el Cabildo en el momento de aprobación del convenio mediante su correspondiente acuerdo.”**

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el fomento de la Sociedad de la Información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID), del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE INCLUSIÓN DIGITAL

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de ... de 2020.

SE REÚNEN

De una parte, el Sr. D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en calidad de Presidente, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, la Sra. Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria.

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- *En la isla de Tenerife, la gestión de la Red Insular de telecentros tiene lugar en el año 2003 como consecuencia de la firma de un convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), la Federación Española de Municipios y*





Provincias (FEMP) y la entidad pública empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa “Puntos de Acceso Público a Internet”, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información, promover la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación y hacerlas accesibles a toda la ciudadanía, evitando la exclusión de determinados colectivos por razones geográficas, sociales y económicas.

SEGUNDO.- En el marco de dicho Programa, el Cabildo Insular llevó a cabo tres convocatorias públicas entre los años 2003 y 2005 para facilitar la adhesión de los Ayuntamientos de la Isla interesados en ofrecer a sus vecinos los beneficios de la Sociedad de la Información, al tiempo de fomentar el desarrollo territorial de sus municipios.

Fruto de esas convocatorias, se conformó lo que se denominó la “Red Insular de Centros de Acceso Público a Internet” (RICAPI) integrada por 131 telecentros distribuidos entre toda la geografía insular.

TERCERO.- En el año 2014, se llevó a cabo el Modelo de Optimización de Telecentros con el que se rediseña la Red Insular en aras alcanzar una mayor rentabilidad social, optimizando los recursos disponibles.

La aplicación de este modelo de racionalización, ha sido ejecutada en consenso entre la Corporación Insular y los Ayuntamientos implicados, tomando en consideración la realidad particular de cada ente local y su panorama socio-económico, obteniendo como resultado una red de telecentros sostenible en el tiempo y estable en la prestación del servicio. Tras dicha intervención, la Red la configuran un total de 89 telecentros.

CUARTO.- En la actualidad, al objeto de disponer a nivel insular de una Red de telecentros óptima, con la prestación de un servicio homogéneo y en igualdad de condiciones, basado en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación como herramienta facilitadora de la innovación, se crea la Red Insular de Centros de inclusión Digital (RICID) con la finalidad de impulsar, potenciar y difundir entre la población de la isla de Tenerife los conocimientos en el campo de las tecnologías y la innovación, que actúe como elemento tractor y dinamizador de la economía insular, configurándose una red renovada y adaptada a la actual demanda que exige la Sociedad del Conocimiento.

Esta nueva situación de contexto pone de manifiesto la necesidad de establecer un marco regulador en el que se determinen los nuevos objetivos y los compromisos y obligaciones de las corporaciones locales que decidan adherirse a la red, que pasará a denominarse “Red Insular de Centros de Inclusión Digital” (RICID).

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre el Cabildo y el **Ayuntamiento de Candelaria** definiendo un nuevo marco regulador del funcionamiento de los Centros de Inclusión Digital (CID), que garantice el uso de los mismos, como instrumento para





reducir la brecha digital y permitir el acceso a la Sociedad de la Información e introducción de las TIC en la vida de la sociedad tinerfeña.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del Protocolo para la Gestión y Dinamización de los Centros de Inclusión Digital (en adelante PGD), que se adjunta al presente como Anexo nº I, en los Centros de Inclusión Digital se habrán de garantizar, al menos, los usos previstos en el mismo.

A tal efecto se incluyen en el marco del presente Convenio los Centros de Inclusión Digital que a continuación se detallan correspondientes al municipio de Candelaria y que pasan a formar parte de la RICID:

- Centro de Malpais: C/ San Antonio, núm. 67. Malpais
- Centro de Cuevecita: C/ San Andrés, núm. 2º A Las Cuevecitas

SEGUNDA.- ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

La suscripción del presente Convenio implica la asunción por las partes de los derechos y obligaciones recogidos en el mismo, comprometiéndose a realizar las acciones que se concretan en las cláusulas siguientes.

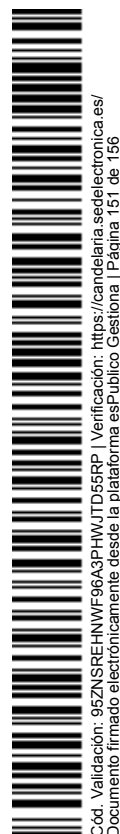
TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Los Ayuntamientos se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 21. Habilitar la sala en la que se ubique el CID, debiendo disponer de los m² y mobiliario necesario por puesto informático, de la instalación eléctrica adecuada para soportar el consumo de todo el equipamiento conectado y cumplir, en la medida de lo posible, con las condiciones básicas de accesibilidad.*
- 22. Asumir el coste de gastos corrientes de mantenimiento de los CID: suministro eléctrico, servicio de limpieza y suministro de material fungible informático y de oficina.*
- 23. Suscribir póliza de riesgo, al objeto de asegurar el equipamiento informático suministrado frente a riesgos ordinarios.*
- 24. Garantizar el acceso al público a los CID ubicados en el municipio, de forma permanente durante todo el año, al menos 25 horas semanales.*
- 25. Dotar a los Centros de Inclusión Digital (CID) del personal apropiado.*

*A tal efecto, cada Municipio habrá de designar a un **Responsable Municipal**, que asumirá las funciones previstas en el apartado 4.3.5 del PGD.*

*De igual forma, se dotará a los CID del personal apropiado para la dinamización diaria del Centro, **dinamizador municipal**, de acuerdo a los procedimientos para la dinamización establecidos, con la finalidad de promover el uso de las TIC y acceso a la Sociedad de la*





Información en la localidad en la que se ubican.

El dinamizador municipal asumirá las funciones previstas en el apartado 4.3.6 del PGD.

El perfil del personal Dinamizador del CID debe cumplir con los siguientes requisitos:

- *Competencias técnicas en el manejo de Tecnologías de la Información y Comunicación y el uso de herramientas informáticas.*
- *Habilidades sociales y comunicativas, con disposición a conocer el entorno social donde se encuentra el CID objeto de promover y motivar la participación de los vecinos en el aprendizaje y el conocimiento de las TIC y convencer de las ventajas que pueden reportarles el acceso a la Sociedad del Conocimiento para manejarse en una sociedad cada vez más tecnológica.*
- *Aptitudes pedagógicas como formador, con capacidad de generar actividades formativas, atendiendo a necesidades conforme a los intereses de la diversidad de personas usuarias y orientarles sobre el uso y las buenas prácticas de la tecnología.*

26. Establecer reglas de acceso a los CID de acuerdo a los usos establecidos y seguimiento de las mismas

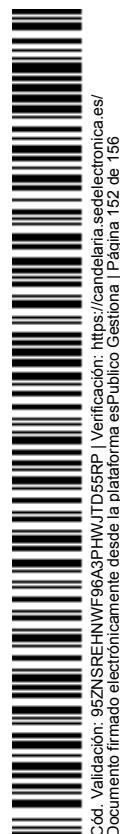
27. Proporcionar al Cabildo Insular de Tenerife toda la información que sea necesaria y someterse a actuaciones de comprobación para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento de las acciones previstas en el ámbito de la RICID de acuerdo a los procedimientos para la gestión establecidos.

28. Asumir el coste de traslado de equipamiento informático y mobiliario asociado al cambio de ubicación de un CID, siempre y cuando se estime favorable la solicitud de dicho traslado de acuerdo al procedimiento de gestión establecido para ello en el PGD.

29. Respetar los procedimientos de gestión y dinamización de los Centros previstos en los apartados 5.1 y 5.2 del PGD (Anexo I).

30. Asumir como compromiso económico derivado del presente Convenio los siguientes gastos estimativos:

Concepto	Gasto	Imputación Presupuestaria Anualidad 2020	Imputación Presupuestaria Anualidad 2021
Gastos para habilitar la sala	-	0,00€	0,00 €





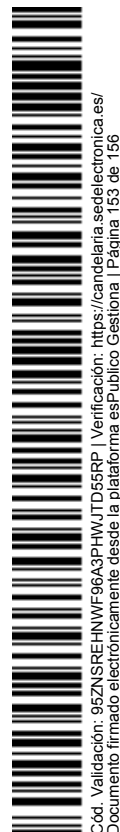
<i>Costes de mantenimiento</i>	<i>Personal de limpieza</i>	<i>725,00 €</i>	<i>900,00 €</i>
<i>Póliza de riesgo para asegurar el equipamiento informático</i>	<i>Seguro de responsabilidad civil</i> <i>Seguro Multiriesgo</i>	<i>68,16 €</i>	<i>95,43 €</i>
<i>Gastos relacionados con el dinamizador municipal</i>	<i>Personal laboral contratado por el Ayuntamiento</i>	<i>7.283,00 €</i>	<i>10.196,20 €</i>
<i>Otros gastos</i>	<i>Teléfono, electricidad, extintores, alarma, amortización</i>	<i>900,00 €</i>	<i>1.375,00 €</i>

El incumplimiento reiterado por el Ayuntamiento de las obligaciones contemplados en los enunciados nº 4 y 5 del presente instrumento de colaboración facultará a la Corporación Insular a tramitar la baja automática del o los CID afectados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 19. Asumir el coste asociado a la prestación de servicios de mantenimiento del equipamiento informático software y hardware, así como el servicio de un centro de atención a usuarios para el mantenimiento remoto y gestión de incidencias de los Centros de Inclusión Digital pertenecientes a la Red Insular.*
- 20. Asumir el coste asociado a la prestación de servicios de conectividad de los CID.*
- 21. Asumir el coste de traslado de conectividad asociado al cambio de ubicación de un CID, siempre y cuando se estime favorable la solicitud de dicho traslado de acuerdo al procedimiento de gestión establecido para ello en el PGD.*
- 22. Establecer, desarrollar y ejecutar el marco de actuaciones en materia de las TIC al objeto de reducir la fractura digital en áreas desfavorecidos a través de la RICID.*
- 23. Coordinar, dinamizar y realizar seguimiento de las acciones vinculadas a los proyectos generados en torno a la RICID mediante el equipo de Dinamización Insular, en colaboración con los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio.*
- 24. Prestar apoyo y asesoramiento a los dinamizadores de Centros al objeto de orientar su labor de dinamización.*





25. Aprobar el Plan Insular de Dinamización de los CID de acuerdo con lo previsto en el PGD (Anexo I).
26. Respetar los procedimientos de gestión y dinamización de los CID previstos en los apartados 5.1 y 5.2 del PGD (Anexo I).
27. Asumir como compromiso económico derivado del Convenio con respecto a todos los centros que integran la RICID los siguientes gastos estimativos **::

Gasto	Imputación Presupuestaria Anualidad 2020	Imputación Presupuestaria Anualidad 2021
Servicios de conectividad	0 €	0€
Servicios de mantenimiento	1.693,16 €	2.370,43 €
Servicios de dinamización	7.283,00 €	10.196,20 €

QUINTA.- ADENDA AL CONVENIO

Una vez se hubiere suscrito el presente convenio, el alta de nuevos CID de municipios que en consecuencia ya formaren parte de la RICID, se realizará, siempre condicionada a la constatación de la existencia de disponibilidad presupuestaria, mediante la suscripción de una Adenda al presente Convenio, aprobada por los órganos de gobierno competentes, y en virtud de la cual las partes asumen con respecto a la nueva alta los mismos compromisos que los inicialmente adquiridos con la firma del Convenio.

SEXTA.- DURACIÓN.

La duración del presente Convenio se establece en un plazo de 1 año a contar desde la firma del presente documento. Asimismo, podrán establecerse prórrogas por acuerdo expreso de las partes, las cuales se formalizarán mediante adenda que se incorporará al presente Convenio. El acuerdo de prórroga será adoptado por los órganos de gobierno competentes.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente convenio las siguientes:





- Por denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con un mes de antelación.
- Por incumplimiento reiterado y sustancial de cualesquiera de las cláusulas del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio, al pie de ésta y al margen del resto de páginas, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE TENERIFE**

**LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**D. Pedro Manuel Martín
Domínguez**

D. María Concepción Brito Núñez

“

**** A completar por el Cabildo en el momento de aprobación del convenio mediante su correspondiente acuerdo.”**

Segundo.- Que los compromisos económicos de esta Corporación para la ejecución del presente Convenio, para el ejercicio 2020, importa la cantidad de 8.976,16 Euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 24100.44900, por importe de 1.625,00 Euros.
- 24100-143.04, por importe de 7.283,00 Euros.
- 92000.22400, por importe de 68,16 Euros.

Tercero.- Que cuando se elabore el Presupuesto General 2021, deberán dotarse los créditos correspondientes, en las citadas aplicaciones presupuestarias, por un montante total de 12.566,63 Euros

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.





Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección Insular de Modernización, Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

6.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

8.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 11:10 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretaria Accidental, (Decreto 1370/2020 de 12 de junio de 2020), doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
María del Pilar Chico Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

